



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 20 de marzo de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 04/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE LA POLÍTICA SOCIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROYECTS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "VISTALAGO", UBICADO EN CALLE PELICANOS NÚMERO 4, LOTE 4, MANZANA 6, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CORRIJE EL CUADRO DE ÁREAS GENERALES Y AL FINAL DEL CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS, POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "VISTA ALEGRE", UBICADO EN CALLE HACIENDA EL CIERVO NÚMERO 22, LOTE 22, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE.

AVISOS JUDICIALES: 1303, 1334, 1351, 1352, 1353, 1494, 1540, 1546, 1547, 1552, 1553, 1556, 1560, 1564, 1568, 1572, 1573, 1659, 1661, 1662, 1667, 1668, 1672, 1673, 1674, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1691, 502-A1, 503-A1, 504-A1, 505-A1, 506-A1, 1694, 1699, 1744, 1746, 1747, 1749, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780 y 1781.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1761, 1492, 1500, 1504, 1505, 1514, 1517, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 49-B1, 436-A1, 1570, 1571, 51-B1, 442-A1, 443-A1, 444-A1, 445-A1, 446-A1, 447-A1, 448-A1, 449-A1, 450-A1, 451-A1, 1745, 1748, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1762, 1763, 61-B1, 62-B1, 63-B1, 547-A1, 548-A1, 460-A1, 461-A1, 462-A1, 466-A1, 59-B1, 1732, 546-A1, 549-A1, 550-A1, 1742 y 1743.



TOMO

CCXVII

Número

52

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 04/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 6º párrafo tercero, 115 fracción IV, párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción XII, 44, 47, 48, 49, 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción IX párrafo noveno, 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 125 y 129 párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 350, 351 párrafo primero, 352 Bis, y 353 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10 y 13 fracciones I, II y XXV, 21, 39, 42, 42 Bis y 48 párrafos segundo y tercero y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I, XXII y XXX, 4, 6 fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXXVI y XXXVII, y 7 fracción III y V, 31 fracciones I, IV, XX y XXI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el **ACUERDO 10/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el martes diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como demás disposiciones jurídicas aplicables; y

CONSIDERANDO QUE:

En términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser una entidad estatal con autonomía técnica, competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública, por lo que su revisión y fiscalización implica la comprobación de que éstos se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y verificación respecto al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

El Informe Trimestral es el documento físico y/o electrónico que cada tres meses, dentro de los primeros veinte días hábiles, posteriores al término del periodo a informar, presentan las entidades fiscalizables a través de la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, o en su caso, las áreas competentes, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su análisis y evaluación, respecto a la situación económica, presupuestal, patrimonial, financiera, de obra pública y deuda pública.

Por lo anterior, en términos del artículo 8 fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El envío del soporte documental de los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales, del ejercicio fiscal 2024, se debe realizar conforme a lo siguiente:

1. Requerimiento para la integración, presentación y envío de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2024;
2. **Lineamientos para la implementación, operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica**, emitidos a través del Acuerdo 10/2023, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el 19 de diciembre de 2023;
3. **Lineamientos para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024**, establecidos en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo; y
4. **Lineamientos para la integración, presentación y envío de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024**, establecidos en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo.

SEGUNDO. Las **entidades fiscalizables estatales presentarán en modalidad física** el soporte documental de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2024, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; conforme a las siguientes fechas:

No.	INFORME TRIMESTRAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL
1	Primer Informe Trimestral (Enero-Marzo 2024).	Viernes 26 de abril, 2024.
2	Segundo Informe Trimestral (Abril-Junio 2024).	Viernes 09 de agosto, 2024.
3	Tercer Informe Trimestral (Julio-Septiembre 2024).	Lunes 04 de noviembre, 2024.
4	Cuarto Informe Trimestral (Octubre-Diciembre 2024).	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en el año inmediato siguiente.

TERCERO. Las **entidades fiscalizables municipales** realizarán la **integración, presentación y envío del soporte documental** de los **Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2024** en dos modalidades; a saber:

1. En modalidad remota:

- Las entidades fiscalizables municipales, para cargar y enviar el soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, a través del Componente *Informes Trimestrales* de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberán observar lo siguiente:

No.	INFORME TRIMESTRAL	PERIODO DE APERTURA DEL COMPONENTE INFORMES TRIMESTRALES PARA CARGAR EL SOPORTE DOCUMENTAL	FIRMA DEL ENVÍO/RECEPCIÓN
1	Primer Informe Trimestral (Enero-Marzo 2024).	Viernes 12 al viernes 26 de abril, 2024.	Viernes 26 de abril, 2024.
2	Segundo Informe Trimestral (Abril-Junio 2024).	Lunes 05 al viernes 09 de agosto, 2024.	Viernes 09 de agosto, 2024.
3	Tercer Informe Trimestral (Julio-Septiembre 2024).	Viernes 25 al jueves 31 de octubre y lunes 04 de noviembre, 2024.	Lunes 04 de noviembre, 2024.
4	Cuarto Informe Trimestral (Octubre-Diciembre 2024).	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en el año inmediato siguiente.	

- La firma del envío/recepción del soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, a través del Componente *Informes Trimestrales* de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá ser validado con la firma electrónica vigente del Presidente Municipal o Director General en los organismos descentralizados; en consecuencia, la Plataforma Digital generará la constancia de envío/recepción que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica.

Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los usuarios deben contar con la Firma Electrónica vigente, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por el Órgano Superior de Fiscalización.

2. En modalidad física

- La presentación del soporte documental de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, correspondiente a las Pólizas y CFDI que integran el Módulo 1, a través de CD-ROM y oficio de presentación firmado por las autoridades aplicables y competentes señaladas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como, en los Formatos de oficios de Presentación del Submódulo Pólizas y CFDI publicados por este Órgano Superior, será en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; conforme a los siguientes periodos:

No.	INFORME TRIMESTRAL	PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN MODALIDAD FÍSICA
1	Primer Informe Trimestral (Enero-Marzo 2024).	Viernes 12 al viernes 26 de abril, 2024.
2	Segundo Informe Trimestral (Abril-Junio 2024).	Lunes 05 al viernes 09 de agosto, 2024.
3	Tercer Informe Trimestral (Julio-Septiembre 2024).	Viernes 25 al jueves 31 de octubre y el lunes 04 de noviembre, 2024.
4	Cuarto Informe Trimestral (Octubre-Diciembre 2024).	Este Informe Trimestral se entregará junto con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en el año inmediato siguiente.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al publicar los **Lineamientos para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024**; y los **Lineamientos para la integración, presentación y envío de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024**, proporcionará a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales, **asistencia técnica y capacitación en modalidad virtual, a través de herramientas de videoconferencia disponibles**, la que será obligatoria y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el **ANEXO TRES** de este Acuerdo.

QUINTO. Las entidades fiscalizables estatales y municipales deberán realizar su **pre-registro** para participar en la **capacitación** de la **integración, presentación y envío de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2024**, en la dirección electrónica **osfem.gob.mx/capacitación**, que se habilitará en el periodo comprendido del 20 al 25 de marzo de 2024.

SEXTO. La integración, presentación y envío del soporte documental de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2024, debe ser de calidad y estará sujeto a características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las entidades fiscalizables deben presentar y enviar información que guarde plena relación con lo requerido, y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO. Los **ANEXOS** referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables estatales y municipales, están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

CUARTO. En las **entidades fiscalizables estatales**, las personas servidoras públicas que deben capacitarse en el **Poder Ejecutivo Sector Central**, los Titulares o encargados de las Dependencias, Órgano Interno de Control, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, y Coordinador Administrativo o equivalente; en los **Poderes Legislativo, Judicial**, así como **Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares son los Titulares o encargados** de la Entidad, Órgano Interno de Control, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, y Dirección de Administración y Finanzas o equivalente.

QUINTO. En las **entidades fiscalizables municipales** las personas servidoras públicas que deben capacitarse en el **Municipio**, son los Titulares o encargados de la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalentes; en los **Organismos Descentralizados**, los Titulares o encargados de la Dirección General, Tesorería, Contraloría Interna y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalentes.

SEXTO. Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Informes Trimestrales Estatales y Municipales, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo 04/2024, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al **ACUERDO 05/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO**, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno*, el veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los quince días de marzo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÍNDICE

OBJETIVO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

MARCO LEGAL

ESTRUCTURA DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....

a) **ENTREGA IMPRESA Y DIGITAL**

b) **INTEGRACIÓN DIGITAL**

MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS

MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.....

1.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

1.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 1**.....

MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL.....

2.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

2.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 2**

MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.....

3.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

3.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 3**

MÓDULO 4 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....

4.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

4.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 4**

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Consideraciones Generales.....

OBJETIVO

Establecer los criterios, métodos, sistemas, formatos y documentación necesaria para que la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, el Sector Central, Poderes Públicos, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares, homologuen e integren los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024 en apego a la normatividad aplicable para la correcta entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

AMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Sector Central del Poder Ejecutivo, los Poderes Públicos, Órganos Autónomos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos; así como, de aquellos Organismos Estatales que se creen o inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2024.

MARCO LEGAL

El OSFEM es el ente fiscalizador que forma parte de la Legislatura y que constitucionalmente tiene por objeto revisar y fiscalizar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios.

Para la ejecución de la fiscalización superior cuenta con la atribución legal de establecer y publicar los lineamientos, criterios y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales.

Por lo que, para hacer valer sus determinaciones tiene el imperativo legal de imponer medios de apremio y de ser necesario, promover la responsabilidad jurídica que sea procedente.

El artículo 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, establece como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

“...XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios...”

El artículo 2 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, señala:

“...Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización...”

El artículo 285 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** establece:

“...El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

...

VI. Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente...”

El artículo 350 del ordenamiento en cita menciona:

“...La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

I. Patrimonial

II. Presupuestal

III. De la obra pública

IV. De nómina

V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México...”

La **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, en el artículo 8 fracciones I, II, V, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX y XXX confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

“... ”

I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes; ...

...

V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

...

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

...

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y **los informes trimestrales**;

XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables...;

...

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

...

XIX. **Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.**

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

...

XXVII. Establecer coordinación, en términos de esta Ley.

- a) Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones..."

...

XXIX. Implementar los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones..."

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos; ..."

...

XXXIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia ..."

...

XXXIV. Revisar la veracidad de la información enviada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente para cada ente público, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación del Sistema de Alertas referido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..."

...

XXXVI. Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente..."

...

El artículo 65 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, indica que:

"...Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres..."

El artículo 50 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** señala:

"...Incorre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas en términos del artículo 95 de la presente Ley.

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

V. *Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.*

VI. *Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.*

VIII. *Actuar y ejecutar legalmente con la máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y demás normas a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.*

IX. *Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas.*

XIII. *Cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen.*

XIV. *Proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos...*

El artículo 51 del ordenamiento señalado menciona:

“...También se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público...”

El artículo 52 indica que:

“...Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:

IV. La utilización indebida de información.

XII. El desacato...”

El Artículo 206 establece:

“...La ejecución de las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas no graves, se llevará a cabo de manera inmediata, una vez determinadas por la Secretaría de la Contraloría o los Órganos internos de control y en los términos que disponga la resolución respectiva.

Tratándose de servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular del ente público que corresponda...”

El artículo 6 del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, establece:

“...

Para la fiscalización, además de las señaladas en la Ley de Fiscalización, el Órgano Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;

...

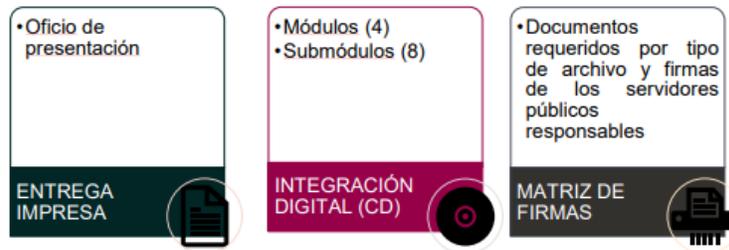
VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables...”

El artículo 35 del **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024**, establecen:

“...Artículo 35. Las Asignaciones Presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo, que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus Programas, ascienden a la cantidad de \$149,090,508,121 distribuidos “

La información que sea **proporcionada** a esta entidad estatal de fiscalización **será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización** conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, se tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.

ESTRUCTURA DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024



a) ENTREGA IMPRESA Y DIGITAL

Oficio de presentación

- De manera impresa en dos tantos, en original (OSFEM y acuse), con firmas autógrafas, tinta color azul y sellos oficiales, de acuerdo con lo siguiente:
- **Poder Ejecutivo - Sector Central:**
 - Información consolidada, el oficio será firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas; adicionando también, copias simples de los oficios signados por los titulares de las Dependencias (Secretarías) y sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes;
- **Poder Ejecutivo - Organismos Auxiliares:**
 - Ante la antinomia jurídica que se presenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa que el oficio de presentación debe estar firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas; adicionando también, copias simples de los oficios signados por los titulares de los Organismos Auxiliares y sus respectivos Directores de Finanzas o equivalentes.
- **Poder Legislativo, Poder Judicial y Organos Autónomos,**
 - Firmado por el titular del ente público y Director de Finanzas o equivalente.
- Es importante precisar que deberá incorporar la siguiente leyenda:
 - *"Se señala que la información contenida en medios ópticos que acompañan al mismo, son copia fiel del original que obra en los archivos de esta entidad, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada, se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su análisis y/o revisión correspondiente."*

Información Digital Disco compacto CD's (2)

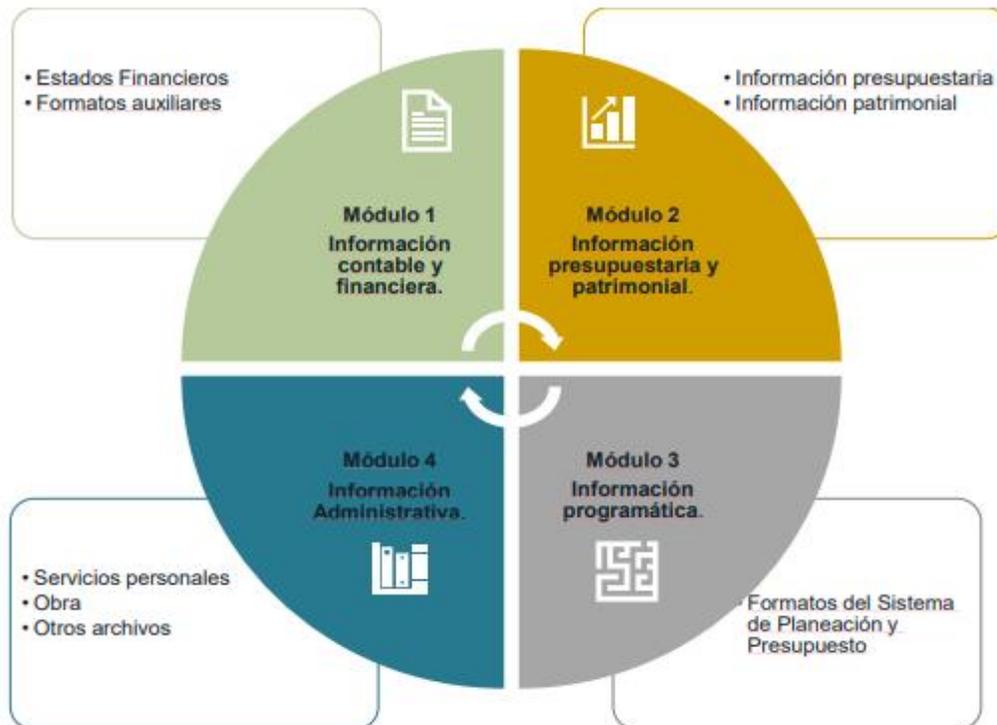
- 1. Se deberán grabar en un programa que permita cerrar la sesión en "solo lectura".
- 2. Presentar con etiqueta auto adherible con los siguientes datos:
 - 2.1 Nombre y Siglas de la entidad,
 - 2.2 Trimestre y año al que corresponda la información y precisar los módulos integrados en cada CD, considerando las especificaciones señaladas en el documento "Etiquetas oficiales de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024", publicado en el sitio web del OSFEM www.osfem.gob.mx, en el apartado "Documentos de Apoyo".

Oficialia de partes

- Dirección: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
- Teléfonos: 722 1678450 Ext. 7005.

b) INTEGRACIÓN DIGITAL

La presentación de los Informes Trimestrales, será en **cuatro Módulos**, que a su vez se dividen en submódulos, de acuerdo a la siguiente estructura:



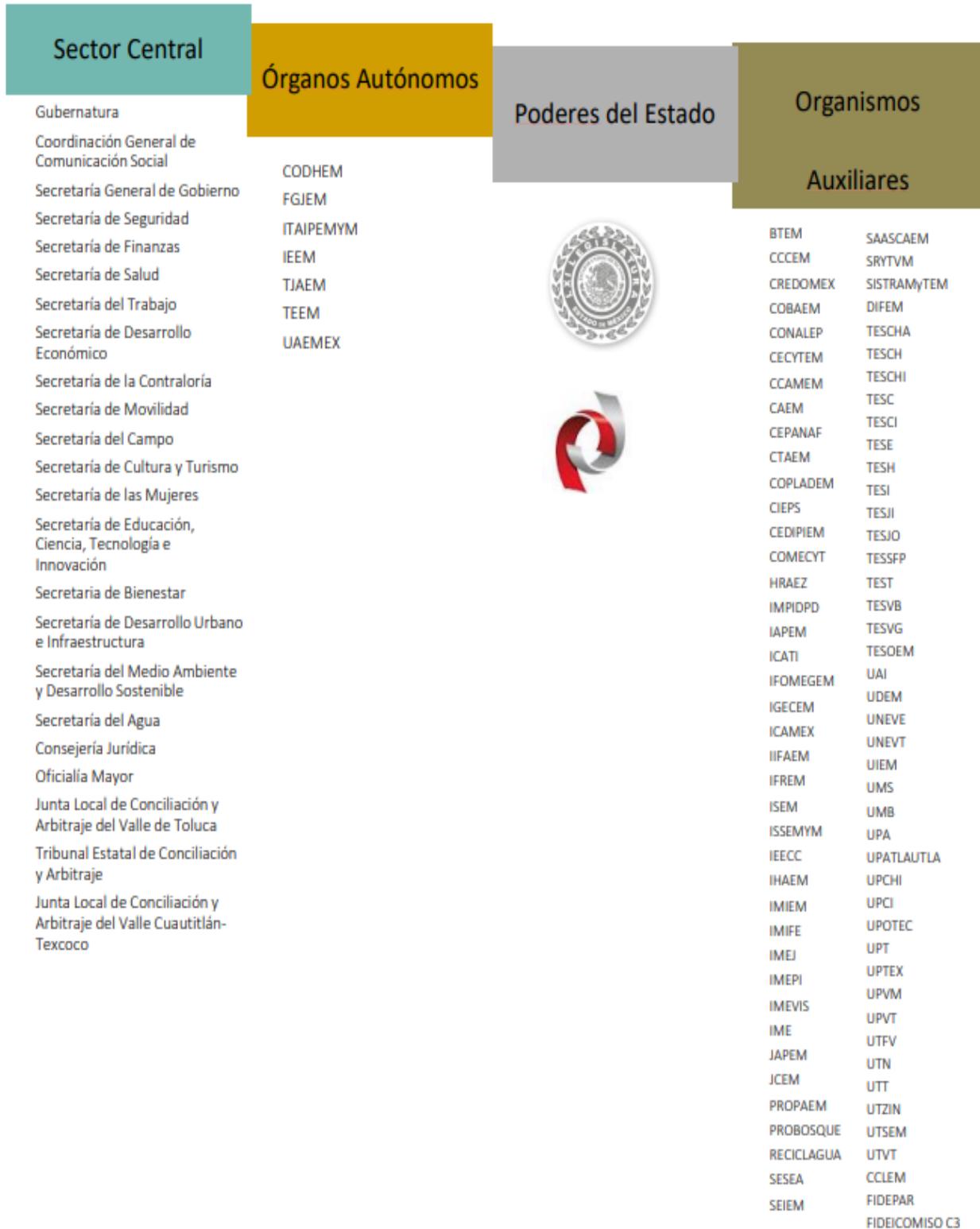
MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS

Es una herramienta visual, que contiene los **documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables**, desagregada para cada uno de los Módulos y Submódulos que integran los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024.

Para identificar que documentos integran cada módulo y submódulo, se muestra la Matriz por cada Módulo que se presentará, de acuerdo al tipo de archivo, firmas de los servidores públicos de quien elabora, revisa y autoriza, periodicidad y aplicabilidad de la Entidad Fiscalizable Estatal, conforme a lo siguiente:

Para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024, es importante observar la columna de **“aplicabilidad”**, así como verificar las características y periodicidad de cada uno de los documentos, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el “instructivo”, lo que permitirá a la entidad fiscalizable cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información.

Clasificación de Entidades Fiscalizables



MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA 

1.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 1	Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		2	Estado de Actividades		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		3	Estado de Flujos de Efectivo		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		4	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		5	Estado Analítico del Activo		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		6	Estado de Variación de la Hacienda Pública		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		8	Notas a los Estados Financieros		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	Formatos Auxiliares	9	Balanza de Comprobación		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		10	Balanza de Comprobación Detallada		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		11	Libro Mayor				X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		12	Diario General de Pólizas				X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		13	Reporte de Fideicomisos y Soporte documental (Contrato Original y en su caso convenios modificatorios de fideicomisos y anexos).		X	X	X	Trimestral *	SC y OM.
		14	Catálogo de Cuentas Contables					Mensual	PL, PJ y OAA.
		15	Catálogo de Pólizas Contables					Mensual	PL, PJ y OAA.
		16	Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación y Estados de Cuentas Bancarias y de Inversión)		X	X	X	Mensual	PL, PJ y OAA.

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.

* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre).

1.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 1

1. El **Libro Mayor** y la **Balanza de Comprobación Detallada** referidos en los numerales 10 y 11, únicamente para el caso del Sector Central, se consultará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas. En todos los demás casos, se presentará a través de los CD's.
2. El **Catálogo de Cuentas Contables**, así como el **Catálogo de Pólizas Contables** (numerales 14 y 15), se presentarán en formato .txt, los cuales serán elaborados de acuerdo al Instructivo publicado.
3. Para integrar la Información Contable y Financiera, se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.
4. La estructura de los **Estados Financieros**, se deberá apegar a lo establecido en el *Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México* vigente, en su apartado Estados Financieros.
5. Para el numeral 16, se deberán integrar las enlistadas en las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería, 1114 Inversiones Temporales, 1121 Inversiones Financieras de Corto Plazo, 1211 Inversiones a Largo Plazo, 1212 Títulos y Valores a Largo Plazo y 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.

MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL



2.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Información Presupuestaria		17	Carátula de Presupuesto de Ingresos		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		18	Estado Analítico de Ingresos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		19	Estado de Avance Presupuestal de Ingresos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		20	Carátula de Presupuesto de Egresos		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		21	Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto PPP10		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		22	Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP10c		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		23	Calendarización mensual por centro de costo y fuente de financiamiento		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		24	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y concepto)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		25	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		26	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		27	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		28	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
29	Estado de Avance Presupuestal de Egresos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.		

PQE: Persona que elabora, **PQR:** Persona que revisa, **PQA:** Persona que autoriza, **PL:** Poder Legislativo, **PJ:** Poder Judicial, **OAA:** Organismos Autónomos y Auxiliares, **SC:** Sector Central y **OM:** Oficialía Mayor.

* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Información Patrimonial		30	Inventario de Bienes Muebles		X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre) (Marzo y Septiembre)	PL, PJ, OAA, OM y SC.
		31	Inventario de Bienes Inmuebles		X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre) (Marzo y Septiembre)	PL, PJ, OAA, OM y SC.
		32	Reporte de movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		33	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles, Enajenaciones y Servicios				X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		34	Programa anual de adquisiciones		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		35	Reporte de procedimientos adquisitivos		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.

PQE: Persona que elabora, **PQR:** Persona que revisa, **PQA:** Persona que autoriza, **PL:** Poder Legislativo, **PJ:** Poder Judicial, **OAA:** Organismos Autónomos y Auxiliares, **SC:** Sector Central y **OM:** Oficialía Mayor.

* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

2.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 2

1. La **Carátula de Presupuesto de Ingresos**, la **Carátula de Presupuesto de Egresos** y la **Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto (PPP10)** (numerales 17, 20 y 21), tienen periodicidad **anual**, por lo que se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio (marzo).
2. En los Estados presupuestarios, para integrar la Información Presupuestaria se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestarios y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

3. La estructura de los Estados Presupuestarios, se deberá apegar a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en su apartado 10.2 Estados Presupuestarios.
4. **Los documentos de la Matriz numerales 21, 22 y 23, deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).**
5. Para la correcta integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024, se deberán verificar las características y periodicidad de cada uno de los estados presupuestarios, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el instructivo del Módulo correspondiente.
6. **Únicamente** en el caso del **sector central** los numerales 30 y 31 serán remitidos en los meses de marzo y septiembre, asimismo en la columna de valuación del valor de Bienes se anotará el último dato proporcionado por Contabilidad General Gubernamental; es decir, el más actual; en el caso de las colindancias el criterio de llenado será, Sin Información (S/I).
7. El **Sector Central** presentará un Programa Anual de Adquisiciones **por cada una de las Dependencias**.
8. Para el Sector Central, el numeral 35 se deberá reconocer el llenado a partir del contrato y/o convenio formalmente suscrito durante el trimestre.

MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



3.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 3	Información Programática	36	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a)	 	X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		37	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)	 	X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		38	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (Informe Cuantitativo de las Variaciones de las Acciones) (PbR13a)	 	X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		39	Dictamen de Recondición y Actualización Programática- Presupuestal		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		40	Dictamen de Recondición de Metas de Actividad por Proyecto		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.
 * Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

3.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 3

1. Los documentos de la Matriz deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

- El Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal deberá enviarse en los meses que se llevaron a cabo reconducciones en el Recurso, caso contrario se debe anexar con la leyenda sin Movimientos.
- El Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto, se debe adjuntar en el trimestre en el que se realizó la reconducción, caso contrario se debe anexar con la leyenda sin Movimientos.

MÓDULO 4 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 4	Servicios Personales	41	Carátula de la nómina		X	X	X	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		42	Nómina detallada		X	X	X	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		43	Archivos XML de Nómina					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		44	Comprobante bancario de la dispersión de la nómina y/o cheques					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		45	Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores		X	X	X	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		46	Conciliación de la nómina		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		47	Reporte de plazas ocupadas		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		48	Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente				X	Semestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		49	Integración de saldos por cuotas y aportaciones de seguridad social ISSEMYM e ISSSTE; así como el soporte documental de dicha información		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		50	Integración de saldos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTPT)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	Otra	51	Programa Anual de Obra		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		52	Informe de Obra Pública		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		53	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública				X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	Otros Archivos	54	Organigrama simplificado				X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		55	Dictámenes de Estados Financieros					Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		56	Dictamen Presupuestal y Programático					Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		57	Archivos XML de Egresos					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		58	Integración de saldos del Impuesto sobre la renta ISR; así como el soporte documental de dicha información.		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		59	Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		60	Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	61	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.	

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.
 * Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre).

4.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 4

1. Respecto a la Matriz en el numeral 48, **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** vigente, deberá estar **autorizado** por la Secretaría Finanzas para el caso de los Organismos Auxiliares y por el órgano máximo de gobierno en los Poderes Públicos y Órganos Autónomos.

El **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** (punto 48), se presentará de manera semestral; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a éste o a su estructura orgánica, se deberá informar al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente inmediato.

2. Para la entrega de los **archivos .xml** (numerales 43 y 57), se deberá considerar lo siguiente para los Organismos Auxiliares, Órganos Autónomos y Poderes Públicos:
 - a) Clasificar y guardar las carpetas correspondientes, como se indica en el Instructivo del Módulo 4.
 - b) Los archivos .xml **NO serán renombrados**, se entregarán de acuerdo al folio fiscal, con que son emitidos.
 - c) Asegurarse que se **envíe el total de archivos** en relación con los registrados contablemente de acuerdo al Libro Mayor y/o movimientos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios.
3. En el caso del numeral 43 se deberá entregar la totalidad de los archivos de acuerdo al tipo de nómina pagada (Personal Base, Eventual, Asimilables y Listas de Raya); así como los de Honorarios y asimilados a salarios.
4. Únicamente para el sector central, deberá remitir los xml de egresos por concepto de proveedores y contratistas pagados en el trimestre a partir de 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100).
5. El **Dictamen de Estados Financieros y Dictamen Presupuestal y Programático** del ejercicio 2023, (numerales 55 y 56 se entregará únicamente en el segundo trimestre, junio).
6. Los documentos de **Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva**, así como **Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres** (puntos 59 y 60), deberán ser reportados únicamente por las Entidades Aplicables siguientes: la Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
7. El documento de **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres** (numeral 61), aplicará únicamente para las Entidades Aplicables siguientes: Secretaría de las Mujeres y Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a través de sus Fiscalías Especializadas.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Consideraciones Generales

ENTREGA IMPRESA

1. Oficio de presentación; las Entidades Fiscalizables Estatales deben utilizar el formato autorizado en hoja membretada, de acuerdo al tipo que le corresponda, dicho formato se encuentra disponible en la página web www.osfem.gob.mx de este Órgano Técnico.

ENTREGA DIGITAL (CD)

1. La Información digital comprende archivos en extensión .pdf, .xls (Excel), .txt (Texto) y .xml (Texto).
2. **Las cifras presentadas** se deben reflejar **en pesos y con dos decimales** en todos los documentos, dichas cifras **serán definitivas**; con el apercibimiento que no se tomará en cuenta información recibida con posterioridad a la fecha establecida para tal efecto, o bien, aquella que pretenda sustituir o complementar a la información originalmente entregada.

Matriz de documentos, firmas y archivos

1. Todos los documentos solicitados en formato PDF, señalados en la Matriz de documentos, firmas y archivos de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deben contar con sellos, firmas autógrafas** de los servidores públicos que elaboran, revisan y autorizan la información, **en tinta azul, previa digitalización**.
2. Los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024 **deben ser presentados** de conformidad con los **formatos publicados en el sitio web** del OSFEM **www.osfem.gob.mx**, apartado **“Documentos de apoyo”** donde además podrán consultar los **Instructivos** correspondientes para su correcto llenado.
3. **Todos los documentos, deben presentarse en el disco, módulo y submódulo según la matriz de documentos, firmas y archivos que le correspondan**. En caso de que no aplique algún formato solicitado, la entidad, **aun así, deberá enviar el formato** indicando en el mismo, con marca de agua, la situación que aplique: S/M (sin movimientos) o N/A (no aplica), según corresponda.
4. En caso de ser necesario, **deben realizar las gestiones** correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y/o terceros; **con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 61 CPLESM y 8 LFSEM**, en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.
5. En el caso del sector central será obligatorio para la Oficialía Mayor y la Contaduría General Gubernamental dependiente de la Secretaría de Finanzas, efectuar coordinación previa a la presentación de los Informes Trimestrales con el objetivo de cumplir de forma oportuna, correcta y completa.

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

LXI Legislatura del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS
INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ANEXO DOS

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024



Índice

OBJETIVO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

MARCO LEGAL

INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....

 Consideraciones para la integración y entrega de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024

 INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....

 Modalidad de Entrega

MATRIZ DE ARCHIVOS Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

 Módulo 1 Información Contable y Financiera

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio.....

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

 Consideraciones Particulares para el Módulo 1

 Módulo 2 Información Presupuestaria.....

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio.....

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

 Consideraciones Particulares para el Módulo 2

 Módulo 3 Información Programática

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio.....

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

 Consideraciones Particulares para el Módulo 3

 Módulo 4 Información Administrativa

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio.....

 Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

 Consideraciones Particulares para el Módulo 4

CONSIDERACIÓN ADICIONAL

OBJETIVO

Proporcionar los criterios, métodos, sistemas, formatos, documentación y especificaciones necesarias a los Municipios y sus Organismos Descentralizados a fin de homologar, integrar y presentar los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024 de forma remota y física al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez; así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se llegaran a crear o inicien operaciones durante el ejercicio 2024.

MARCO LEGAL

El artículo 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su párrafo tercero, establece que:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

El artículo 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, establece en su fracción XXXIII, como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

“...Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.”

El artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece:

“...La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

I. Patrimonial.

II. Presupuestal.

III. De la obra pública.

IV. De nómina.

V Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.”

La **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** en el artículo 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, y XXX, confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

“..."

I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apege a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;

..."

V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

..."

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;

..."

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de ... los informes trimestrales;

XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;

...

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

...

XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones...

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos; ...”

El artículo 37 de la misma Ley, señala:

“Respecto de los informes trimestrales el Órgano Superior, podrá emitir los resultados de la fiscalización de acuerdo con lo que se señale en el Reglamento.”

El artículo 49 de la Ley en cita, menciona:

“Los informes trimestrales..., así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes...”

El artículo 65 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, indica que:

“Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.”

El artículo 6 del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México** para las atribuciones del Órgano superior, establece:

“... ”

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;”

IV. Vigilar, en su caso, la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados;

...

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

..."

Las entidades fiscalizables, deberán presentar de manera remota los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024 en términos del Acuerdo 10/2023 por el que se emitieron los Lineamientos para la Implementación, Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica, a través del Componente Recepción de Informes Trimestrales (CRIT) que se encuentra en Plataforma Digital; el cual que está habilitado en el portal oficial www.osfem.gob.mx.

Las entidades fiscalizables deberán presentar cada Informe Trimestral, en las fechas establecidas en los Acuerdos por los que se emita La Calendarización para la Entrega del Informe Trimestral de las Entidades Fiscalizables, del Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento a las atribuciones constitucionales con las que cuenta el Órgano Superior de Fiscalización, la información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando dicha información bajo custodia y responsabilidad del Órgano Superior.



Consideraciones para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024

1. Las modalidades de presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, serán remota y física, ya que a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales (**CRIT**) se presentarán los documentos de los Módulos 2, 3 y 4, así como el Módulo 1 de forma parcial; y de forma física se presentará el submódulo denominado "Pólizas y CDFI" mediante discos compactos entregados en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes.
2. Deben emplear los "**Formatos**" e "**Instructivos**" para la integración de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, los cuales están relacionados a los documentos de la **Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte para Municipios y Organismos Descentralizados**.
3. Es Indispensable considerar la **nomenclatura de los documentos** que conforman los Informes Trimestrales Municipales, la cual está disponible en los **Instructivos** publicados en el sitio **web del OSFEM**.
4. Para identificar la **clave de la entidad**, se debe utilizar el **Catálogo de Municipios, Organismos Auxiliares, Dependencias Generales y Auxiliares** establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio fiscal 2024, el cual se detalla a continuación:

0 para Municipios, 2 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), 3 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 5

Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), 6 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUV), 7 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca (IMM), 8 Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo (IMPLAN) y 9 Universidad de Naucalpan de Juárez.

5. Todos los documentos en formato **PDF** señalados en la Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte aplicable para Municipios y Organismos Descentralizados de los Módulos 1, 2, 3 y 4, **deberán contar con logotipo del Entidad, firmas autógrafas y sellos**, antes de ser digitalizados. Los servidores públicos encargados de elaborar y emitir dichos documentos, antes de firmarlos, deben cerciorarse que los datos sean correctos.
6. Las firmas autógrafas y sellos no deben cubrir la información de los formatos digitalizados en PDF.
7. Las **cifras** presentadas en todos los documentos se reflejan en **pesos y con dos decimales**, mismas que deben ser definitivas y congruentes.
8. Todos los documentos señalados en las matrices en formato **PDF, XLSX y TXT**, deben presentarse en el Módulo que correspondan; en caso de **no contar con información** o no aplicar algún documento deberá, indicarlo en el mismo con la leyenda que corresponda: "**Sin movimientos**" o "**No aplica**"; los archivos TXT que no cuenten con movimientos se deben enviar con la estructura señalada en el Instructivo.
9. De ser necesario, realizar las gestiones correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, otros entes gubernamentales y terceros; con la finalidad de dar cumplimiento en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.
10. Para la presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024 a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales, es necesario que de forma previa consulte el Manual de Usuario de la Plataforma Digital, disponible en el sitio web del OSFEM.
11. Para acceder a la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización, debe contar con **usuario y contraseña**. (Consultar los Lineamientos para la Implementación, Operatividad y Uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Aplicación de la Firma Electrónica).
12. El soporte documental que se solicita en formato **PDF**, debe ser legible, de acuerdo con las siguientes características:
 - a) Formato: Utilizar formatos estándares, sin propietarios de estándar abierto documentado, sin cifrado o compresión.
 - b) OCR: Preferentemente pasar la imagen por un proceso OCR, el cual extrae el texto y lo pone detrás de la imagen, permitiendo indexar el documento y hacer búsquedas sobre éste.
 - c) Resolución: El número de píxeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; en caso de incrementar el número de píxeles aumentará el tamaño del archivo resultante y no será admitido por el componente.
 - d) Profundidad de bits: La apariencia física de los documentos electrónicos es a tono de grises; en caso de incrementar la profundidad de bits incorporará colores al archivo, por lo que aumentará el tamaño resultante e imposibilitará adjuntar el documento al Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT).
 - e) Orientación: Que permita la lectura de los datos de manera automática en formato horizontal, sin importar el diseño original de la información o soporte documental.
 - f) Tamaño: Se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
 - g) El peso máximo de cada documento electrónico que se remitirá mediante el Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), es de 20 Mb.

Las siguientes tablas muestran el promedio de peso del soporte documental digitalizado por número de hojas (dicha información se obtuvo mediante la conversión de archivos físicos originales a formato digital en tres equipos comerciales de digitalización).

- Documentos electrónicos de tamaño carta:

No.	Número de Hojas	Peso Optimo	
		KB	MB
1	1	200	0.2
2	10	915	0.915
3	100	4475	4.4
4	1000	19861	19.8

- Documentos electrónicos de tamaño oficio:

No.	Número de Hojas	Peso Optimo	
		KB	MB
1	1	270	0.27
2	10	1235	1.235
3	100	6041	6.04
4	1000	26812	26.8

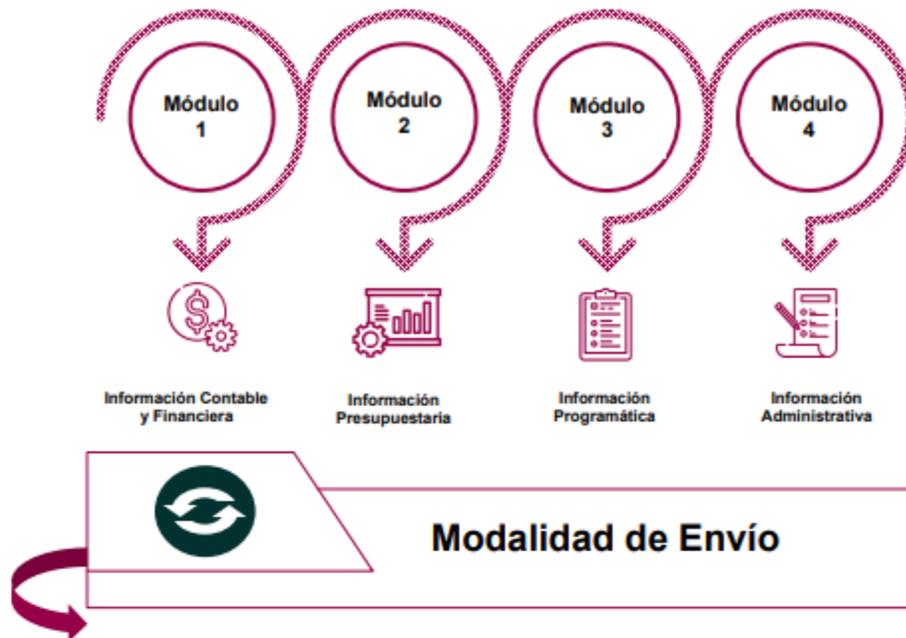
Se recomienda que el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado de acuerdo con la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño antes descritas, resaltando que la solución no es capturar una imagen con la más alta calidad posible.

13. Los archivos en **Excel** deben guardarse con la extensión **.XLSX**.
14. Asimismo los archivos en Excel **no deben** tener **logotipo** de la Entidad.
15. Para que los caracteres de los archivos de **texto plano (TXT)** no tengan ninguna alteración, deberán guardarse en formato (Codificación) **ANSI**.
16. Para los archivos **TXT** es **imprescindible** verificar signos de puntuación, altas y bajas, que no haya doble espacio entre conceptos, así como la ortografía en general para que la **verificación de las cifras de control** del Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), permita verificar la comprobación del archivo.
17. Para la entrega de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, es necesario que una vez **adjuntada la información** al Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), **sea validada con la firma electrónica** del Presidente Municipal; para el caso de los Organismos Descentralizados, corresponde a los Directores Generales o su equivalente.
18. Una vez presentada la información, el Órgano Superior de Fiscalización, a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales (CRIT), emitirá la **Constancia de envío/recepción** del Informe Trimestral Municipal 2024. **Dicha constancia ampara únicamente el envío de la información**, por lo que queda sujeta a revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

La presentación del soporte documental electrónico y/o digital de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, estará sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior.

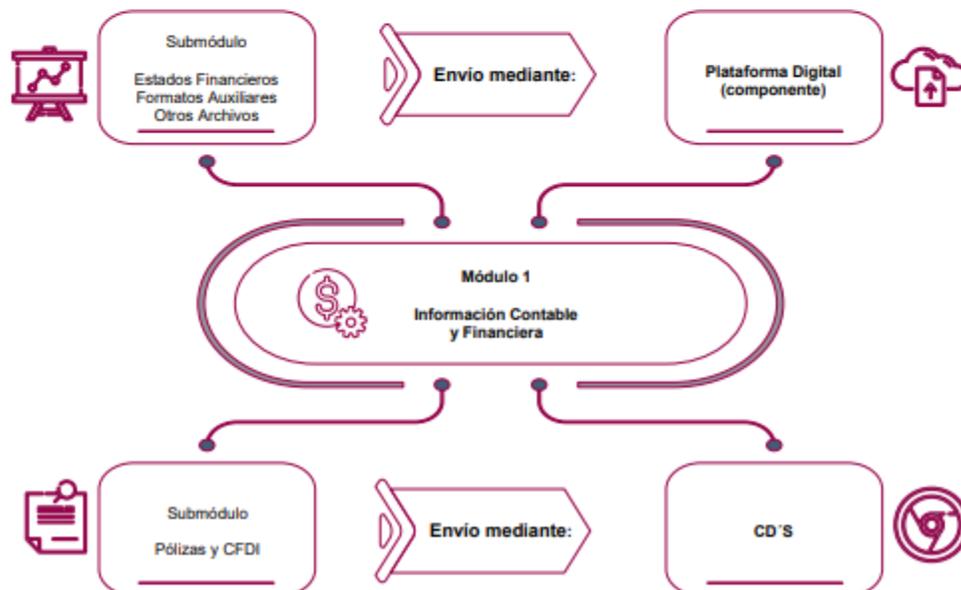
INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024 estarán integrados por cuatro Módulos; que a su vez se dividen en submódulos. Para el adecuado cumplimiento de la presentación de los Informes, cada submódulo contará con “Instructivos” y “Formatos para el llenado” de los documentos, según corresponda, mismos que se deberán consultar en el *sitio web* del OSFEM www.osfem.gob.mx



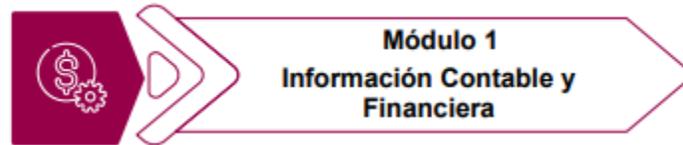
Para el ejercicio fiscal 2024, los módulos 2, 3 y 4, se presentarán a través del CRIT.

El módulo 1 se divide en 2 modalidades de envío, mismas que se detallan a continuación:



MATRIZ DE ARCHIVOS Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL

Es una herramienta visual, que contiene los documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables, desagregada para cada uno de los módulos y submódulos que integran los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024.



Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR		
Módulo 1	Estados Financieros (Plataforma Digital)	1	Estado de Situación Financiera		X	X		X					Mensual	
		2	Notas a los Estados Financieros			X							Mensual	
		3	Estado de Actividades		X	X		X					Mensual	
		4	Estado de Variación en la Hacienda Pública		X	X		X					Mensual	
		5	Estado Analítico del Activo		X	X		X					Mensual	
		6	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos		X	X		X					Mensual	
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X		X					Mensual	
		8	Estado de Flujos de Efectivo		X	X		X					Mensual	
		9	Dictamen de Estados Financieros											Anual
	Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)	10	Anexo al Estado de Situación Financiera											Mensual
		11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral											Trimestral
		12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral											Trimestral
		13	Diario General de Pólizas				X					X	X	Mensual
		14	Conciliaciones Bancarias 1				X					X	X	Mensual
		15	Conciliaciones Bancarias 2				X					X	X	Mensual
		16	Conciliaciones Bancarias 3				X					X	X	Mensual
		17	Diario de Ingresos											Mensual
	Otros Archivos (Plataforma Digital)	18	Catálogo de Cuentas											Mensual
		19	Catálogo de Pólizas											Mensual
		20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios				X	X						Mensual
		21	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios							X				Trimestral
		22	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones							X				Trimestral
		23	Reporte de Adjudicaciones del Comité Interno de Obra Pública							X				Trimestral
		24	Conciliación de Obra Pública				X				X			Mensual
		25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control			X			X					Anual
		26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control				X		X					Mensual
		27	Relación de Servicios Públicos Concesionados			X	X	X	X					Trimestral
		28	Informe de la Deuda Pública			X	X		X					Trimestral

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad		
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR	
Módulo 1	Pólizas y CFDI (CD S)	29	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		30	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		31	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		32	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		33	Archivo SIFE											Mensual
		34	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 1											Quincenal
		35	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 2											Quincenal
		36	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 1											Quincenal
		37	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 2											Quincenal

PM: Presidente(a) Municipal
 TM: Tesorer(a) Municipal
 DA: Director de Administración o Equivalente
 TOIC: Titular del Órgano Interno de Control
 IC: Integrantes del Comité
 DOP: Director(a) de Obra Pública
 POE: Persona que elabora
 PQR: Persona que revisa

Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)							Periodicidad		
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE		PQR	
Módulo 1	Estados Financieros (Plataforma Digital)	1	Estado de Situación Financiera		X	X		X					Mensual	
		2	Notas a los Estados Financieros			X							Mensual	
		3	Estado de Actividades		X	X		X					Mensual	
		4	Estado de Variación en la Hacienda Pública		X	X		X					Mensual	
		5	Estado Analítico del Activo		X	X		X					Mensual	
		6	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos		X	X		X					Mensual	
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X		X					Mensual	
		8	Estado de Flujos de Efectivo		X	X		X					Mensual	
		9	Dictamen de Estados Financieros											Anual
	Formatos Auxiliares (Plataforma Digital)	10	Anexo al Estado de Situación Financiera											Mensual
		11	Balanza de Comprobación Acumulada Trimestral											Trimestral
		12	Balanza de Comprobación Detallada Acumulada Trimestral											Trimestral
		13	Diario General de Pólizas			X						X	X	Mensual
		14	Conciliaciones Bancarias 1			X						X	X	Mensual
		15	Conciliaciones Bancarias 2			X						X	X	Mensual
		16	Conciliaciones Bancarias 3			X						X	X	Mensual
		17	Diario de Ingresos											Mensual
	Otros Archivos (Plataforma Digital)	18	Catálogo de Cuentas											Mensual
		19	Catálogo de Pólizas											Mensual
		20	Listado de Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios			X	X							Mensual
		21	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios						X					Trimestral
		22	Reporte de Adjudicaciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones						X					Trimestral
		23	Reporte de Adjudicaciones del Comité Interno de Obra Pública*						X					Trimestral
		24	Conciliación de Obra Pública*			X					X			Mensual
		25	Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control		X			X						Anual
		26	Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control		X			X						Mensual
		27	Informe de la Deuda Pública		X	X		X						Trimestral

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	DA	TOIC	IC	DOP	PQE	PQR		
Módulo 1	Pólizas y CFDI (CD\$)	28	Pólizas de Ingresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		29	Pólizas de Diario con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		30	Pólizas de Egresos con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		31	Pólizas de Cheques con los documentos comprobatorios			X					X	X	Mensual	
		32	Archivo SIFE											Mensual
		33	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 1											Quincenal
		34	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios 2											Quincenal
		35	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 1											Quincenal
36	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Nómina 2											Quincenal		

* Solo aplica para ODAS y MAVICI

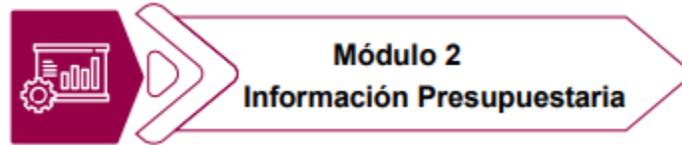
DG:	Director (a) General del Organismo Descentralizado
ToEQ:	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
DA:	Director de Administración o Equivalente del Organismo Descentralizado
TOIC:	Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado
IC:	Integrantes del Comité
DOP:	Director(a) de Obra Pública ODAS / MAVICI
PQE:	Persona que elabora del Organismo Descentralizado
PQR:	Persona que revisa del Organismo Descentralizado

Consideraciones Particulares para el Módulo 1

- Se deberán realizar las actualizaciones necesarias al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la emisión de los archivos de texto (.txt) comprendidos en el Módulo 1.
- Las Notas a los Estados Financieros (Notas de Desglose, Memoria y Gestión Administrativa), **se deben integrar en un solo archivo.**
- Los documentos que integran las Conciliaciones Bancarias, **se deben agrupar en un solo archivo y adjuntarse al Componente de acuerdo al origen de los recursos, como se indica a continuación:**
 1. Conciliaciones Bancarias 1 (Recursos Propios)
 2. Conciliaciones Bancarias 2 (Recursos Estatales)
 3. Conciliaciones Bancarias 3 (Recursos Federales)

Nota: Las Conciliaciones Bancarias enviadas deberán **coincidir** con las registradas en la **Balanza de Comprobación Detallada**. En caso de que los Organismos Descentralizados no tengan algún tipo de Conciliación Bancaria, se deberá enviar con la leyenda **“Sin movimientos”**.

- El Dictamen de Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, **se debe entregar en el segundo trimestre del ejercicio 2024 (junio).**
- El Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control **se entrega únicamente en el primer Informe Trimestral (marzo).**
- En caso que, el Informe de Auditorías y Evaluaciones Realizadas por el Órgano Interno de Control **no presente movimientos** en el mes correspondiente, se deben presentar los formatos **PDF, XLSX y TXT** con la leyenda **“Sin movimientos”**. Por lo que respecta al archivo TXT se deberá considerar la estructura solicitada en el Instructivo.
- Se deberá integrar un archivo TIFF por cada una de las pólizas que integran el Diario General de Pólizas, **LAS CUALES SE ENTREGARÁN DE MANERA FÍSICA EN LA CANTIDAD DE CD \$ NECESARIOS EN DOS TANTOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO.**
- El archivo **SIFE** se presenta en formato TXT, **el cual se presentará de manera física** conjuntamente con las Pólizas, en dos tantos.
- Los archivos **CDFI** en formato PDF correspondientes a Honorarios y Nómina **se entregarán** de igual manera de **forma física** junto con las Pólizas en dos tantos.



Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)						Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	SA	TUIPPE	PQE	IA	
Módulo 2	Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos		X	X					Mensual
		2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		X	X					Mensual
		3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos		X	X	X				Mensual
		4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos		X	X	X	X			Mensual
		5	Ingresos								Mensual
		6	Egresos								Mensual
		7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones								Trimestral
		8	Avance del Programa Anual de Obras								Trimestral
		9	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto								Trimestral
	Información Complementaria (Plataforma Digital)	10	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal para Resultados			X		X	X		Mensual
		11	Dictamen de Reconducción de Egresos								Mensual
		12	Formato de Solicitud de Traspasos Internos		X	X		X			Mensual
		13	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto								Trimestral
		14	Actas digitalizadas de Cabildo de la autorización de las ampliaciones o reducciones realizadas al presupuesto durante el ejercicio 2024							X	Trimestral
		15	Actas digitalizadas de Cabildo con relación a la autorización de las modificaciones del Programa Anual de Obra durante el ejercicio 2024							X	Trimestral

PM: Presidente(a) Municipal
TM: Tesorero(a) Municipal
SA: Secretario(a) del Ayuntamiento
TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
PQE: Persona que elabora
IA: Integrantes del Ayuntamiento

Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

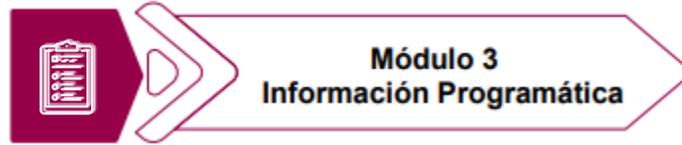
Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	TUIPPE	IOMG	PQE	
Módulo 2	Información Presupuestal (Plataforma Digital)	1	Estado Analítico de Ingresos	 	X	X				Mensual
		2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	 	X	X				Mensual
		3	Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos	 	X	X				Mensual
		4	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos	 	X	X	X			Mensual
		5	Ingresos							Mensual
		6	Egresos							Mensual
		7	Avance Trimestral del Programa Anual de Adquisiciones							Trimestral
		8	Avance del Programa Anual de Obras*							Trimestral
		9	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto							Trimestral
	Información Complementaria (Plataforma Digital)	10	Dictamen de Reconducción y Actualización Programática- Presupuestal para Resultados			X	X		X	Mensual
		11	Dictamen de Reconducción de Egresos							Mensual
		12	Formato de Solicitud de Traspasos Internos	  	X	X	X			Mensual
		13	Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto							Trimestral
		14	Actas Digitalizadas de Cabildo de la Autorización de las Ampliaciones o Reducciones Realizadas al Presupuesto durante el Ejercicio 2024						X	Trimestral
		15	Actas Digitalizadas de Cabildo con Relación a la Autorización de las Modificaciones del Programa Anual de Obra durante el Ejercicio 2024*						X	Trimestral

* Solo aplica para ODAS y MAVICI

DG:	Director (a) General del Organismo Descentralizado
ToEQ:	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
TUIPPE:	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
IOMG:	Integrantes del Órgano Maximo de Gobierno
PQE:	Persona que elabora

Consideraciones Particulares para el Módulo 2

- La información que se presenta en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos y el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos, **debe coincidir** con lo reportado en los documentos “Ingresos” y “Egresos” en formato TXT; **así como con lo reportado** en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
- En caso de que algún formato del Módulo 2 **no presente movimientos** en el periodo que corresponda, se deben enviar los archivos **PDF, XLSX y TXT** con la leyenda **“Sin movimientos”** y seguir las especificaciones señaladas en el Instructivo.



Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)					Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TDG	TUIPPE	PQE	PQR	
Módulo 3	Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2024 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2024			X	X			Trimestral
		2	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión			X	X			Trimestral
		3	Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal			X	X			Trimestral
		4	Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital)		X			X	X	Trimestral

PM: Presidente(a) Municipal
 TDG: Titular de la Dependencia General
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 PQE: Persona que elabora
 PQR: Persona que revisa

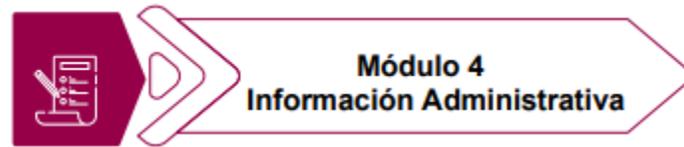
Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)		Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			TDG	TUIPPE		
Módulo 3	Evaluación Programática (Plataforma Digital)	1	Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2024 de Gestión o Estratégicos (PbRM 08b) de los Programas Ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2024			X	X	Trimestral
		2	Formato de Reconducción de Indicadores Estratégicos y/o de Gestión			X	X	Trimestral

TDG: Titular de la Dependencia General
 TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Consideraciones Particulares para el Módulo 3

- El Informe de las Acciones y Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal debe estar estructurado de acuerdo al apartado 3.1. de las fracciones I a V, de la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- El Reporte de Avance de los Programas de Trabajo Municipal (Agenda Digital) se debe enviar en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- En caso de que algún documento del Módulo 3 no presente movimientos en el trimestre correspondiente, se debe enviar el archivo PDF y TXT con la leyenda "Sin movimientos" y seguir las especificaciones señaladas en el Instructivo.



Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)								Periodicidad		
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	TOIC	DOP	SA	SM	PQE	PQR			
Módulo 4	Obra (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)			X	X		X	X		X	X	Trimestral	
		2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)			X	X		X	X		X	X	Trimestral	
		3	Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)			X	X		X	X		X	X	Trimestral	
	Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1												Quincenal
		5	Conciliación de Nómina 2												Quincenal
		6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1												Quincenal
		7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2												Quincenal
		8	Tabulador de sueldos				X	X			X				Trimestral
		9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos					X							Trimestral
		10	Relación de Juicios Laborales Vigentes				X	X	X						Trimestral
	Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles				X	X	X		X	X			Trimestral
		12	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles				X	X	X		X	X			Trimestral
		13	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo				X	X	X		X	X			Trimestral
		14	Inventario de Bienes Inmuebles				X	X	X		X	X			Semestral
		15	Inventario de Bienes Muebles				X	X	X		X	X			Semestral
		16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo				X	X	X		X	X			Semestral
		17	Avance Trimestral de Disposición Final de Bienes Muebles				Integrantes del Comité								Trimestral
	Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)	18	Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva			X							X	X	Semestral
		19	Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres			X							X	X	Semestral

PM:	Presidente(a) Municipal
TM:	Tesorero(a) Municipal
TOIC:	Titular del Órgano Interno de Control
DOP:	Director(a) de Obras Públicas
SA:	Secretario(a) del Ayuntamiento
SM:	Síndico(a) Municipal
PQE:	Persona que elabora
PQR:	Persona que revisa

Matriz de archivos y firmas autógrafas del soporte documental de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento (PDF)						Periodicidad	
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	TOIC	C	DOP	PQE		PQR
Módulo 4	Obra * (Plataforma Digital)	1	Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC)	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
		2	Informe Mensual de Obras por Administración (IMOA)	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
		3	Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)	 	X	X		X	X	X	X	Trimestral
	Nómina (Plataforma Digital)	4	Conciliación de Nómina 1	 							Quincenal	
		5	Conciliación de Nómina 2	 							Quincenal	
		6	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 1								Quincenal	
		7	Comprobante Bancario de la Dispersión de la Nómina 2								Quincenal	
		8	Tabulador de sueldos	  	X	X		X				Trimestral
		9	Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos		X		X					Trimestral
		10	Relación de Juicios Laborales Vigentes	  	X	X	X					Trimestral
	Información de Bienes Muebles e Inmuebles (Plataforma Digital)	11	Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles	  	X	X	X					Trimestral
		12	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles	  	X	X	X					Trimestral
		13	Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo	  	X	X	X					Trimestral
		14	Inventario de Bienes Inmuebles	  	X	X	X					Semestral
		15	Inventario de Bienes Muebles	  	X	X	X					Semestral
		16	Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo	  	X	X	X					Semestral
		17	Avance Trimestral de Disposición Final de Bienes Muebles	  	Integrantes del Comité						Trimestral	
	Género e Igualdad Sustantiva (Plataforma Digital)	18	Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	 	X					X	X	Semestral
		19	Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres	 	X					X	X	Semestral

* Solo aplica para ODAS y MAVICI

DG:	Director (a) General del Organismo Descentralizado
ToEQ:	Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado
TOIC:	Titular del Órgano Interno de Control
C:	Comisario (a) del Organismo Descentralizado
DOP:	Director(a) de Obra Pública ODAS / MAVICI
PQE:	Persona que elabora del Organismo Descentralizado
PQR:	Persona que revisa del Organismo Descentralizado

Consideraciones Particulares para el Módulo 4

- En caso de que algún formato del Módulo 4 **no presente movimientos** en el periodo que corresponda, se deben enviar los archivos **PDF, XLSX y TXT** con la leyenda **“Sin movimientos”** y seguir las especificaciones señaladas en el Instructivo.
- Al documento “Certificación de Competencia Laboral de Servidores Públicos”, se deberán anexar los **certificados que avalen** el contenido del formato.
- La información que se presente en los formatos de Reporte de Movimientos de Bienes Inmuebles, Reporte de Movimientos de Bienes Muebles y Reporte de Movimientos de Bienes Muebles de Bajo Costo, deberá ser **ordenada por fecha progresivamente**, en cada trimestre.
- Los archivos Inventario de Bienes Inmuebles, Inventario de Bienes Muebles, Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo, Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva y Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se deben de presentar en el último mes del semestre (junio y diciembre).

CONSIDERACIÓN ADICIONAL

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Municipales del ejercicio fiscal 2024, **SE HARÁN ACREEDORES A MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES**, en caso de incurrir en omisión y/o presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

LXI Legislatura del Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENVÍO
DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES
DEL EJERCICIO FISCAL 2024

FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO TRES

Poder Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares	Titular de la Entidad
	Titular del Órgano Interno de Control
	Titular de la UIPPE
	Director de Administración y Finanzas (o equivalente)

Poder Ejecutivo Sector Central	Titulares de las Dependencias
	Titulares de los Órganos Internos de Control
	Titulares de la UIPPE (o equivalente)
	Coordinador Administrativo (o equivalente)

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
02 DE ABRIL DE 2024 10:00-12:00 HORAS	1	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	2	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	3	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	4	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	5	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	6	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	7	Instituto de Salud del Estado de México
	8	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
	9	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	10	Instituto Hacendario del Estado de México
	11	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	12	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	13	Instituto Mexiquense de la Juventud
	14	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
	15	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	16	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	17	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	18	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	19	Junta de Caminos del Estado de México
	20	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	21	Protecciona de Bosques del Estado de México
	22	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	23	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	24	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	25	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	26	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	27	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	28	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	29	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
	30	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	32	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
02 DE ABRIL DE 2024 10:00-12:00 HORAS	33	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	34	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	35	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	36	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	37	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	38	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	39	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
	40	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco
	41	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	42	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	43	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	44	Unidad de Asuntos Internos
	45	Universidad Digital del Estado de México
	46	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	47	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	48	Universidad Intercultural del Estado de México
	49	Universidad Mexiquense de Seguridad
	50	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	51	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	52	Universidad Politécnica de Atlautla
	53	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	54	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	55	Universidad Politécnica de Oztolotepec
	56	Universidad Politécnica de Tecámac
	57	Universidad Politécnica de Texcoco
	58	Universidad Politécnica del Valle de México
	59	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	60	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"
	61	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	62	Universidad Tecnológica de Tecámac
	63	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	64	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	65	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
02 DE ABRIL DE 2024 16:00-18:00 HORAS	66	Legislativo
	67	Judicial
	68	Ejecutivo
	68.1	Gubernatura
	68.2	Coordinación General de Comunicación Social
	68.3	Secretaría General de Gobierno
	68.4	Secretaría de Seguridad
	68.5	Secretaría de Finanzas
	68.6	Secretaría de Salud
	68.7	Secretaría del Trabajo
	68.8	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
	68.9	Secretaría de Bienestar
	68.10	Secretaría de Desarrollo Económico
	68.11	Secretaría de la Contraloría
	68.12	Secretaría de Movilidad
	68.13	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
	68.14	Consejería Jurídica
	68.15	Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura
	68.16	Secretaría del Campo
	68.17	Secretaría de Cultura y Turismo
	68.18	Secretaría de las Mujeres
68.19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca	
68.20	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
68.21	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco	
69	Instituto Electoral del Estado de México	
70	Tribunal Electoral del Estado de México	

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	No.	ENTE PÚBLICO
02 DE ABRIL DE 2024 16:00-18:00 HORAS	71	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	72	Universidad Autónoma del Estado de México
	73	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	74	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	75	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	76	Banco de Tejidos del Estado de México
	77	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
	78	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	80	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	81	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	82	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	83	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	84	Comisión del Agua del Estado de México
	85	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	86	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	87	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	88	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	89	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	90	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	91	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR)
	92	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3"
	93	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	94	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios
	95	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

FECHAS Y HORARIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO TRES

Municipio	Tesorería o equivalente
	UIPPE o equivalente
	Director de Obras o equivalente
	Órgano Interno de Control o equivalente

DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI, IMM, IMPLAN y la Universidad de Naucalpan de Juárez.	Tesorería o equivalente
	UIPPE o equivalente
	Director de Obras o equivalente
	Órgano Interno de Control o equivalente

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM	IMPLAN	Universidad de Naucalpan de Juárez
03 DE ABRIL DE 2024 10:00-12:00 HORAS	SUR	1	Amanalco	X	X	X	X					
		2	Amatepec	X	X		X					
		3	Donato Guerra	X	X		X					
		4	Ixtapan del Oro	X	X		X					
		5	Luvianos	X	X		X					
		6	Otzoloapan	X	X		X					
		7	San Simón de Guerrero	X	X		X					
		8	Santo Tomás	X	X		X					
		9	Tejupilco	X	X		X					
		10	Temascaltepec	X	X		X					
		11	Tlatlaya	X	X		X					
		12	Valle de Bravo	X	X	X	X					X
		13	Villa de Allende	X	X		X					
		14	Zacazonapan	X	X		X					
	VALLE DE TOLUCA SUR	15	Almoloya de Alquisiras	X	X		X					
		16	Coatepec Harinas	X	X	X	X					
		17	Ixtapan de la Sal	X	X	X	X					
		18	Joquicingo	X	X		X					
		19	Malinalco	X	X	X	X					
		20	Ocuilán	X	X	X	X					
		21	Sultepec	X	X		X					
		22	Tenancingo	X	X	X	X					
		23	Tenango del Valle	X	X	X	X					
		24	Texcaltitlán	X	X		X					
		25	Tonatico	X	X	X	X					
		26	Villa Guerrero	X	X		X					
		27	Zacualpan	X	X		X					
		28	Zumpahuacán	X	X		X					

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM	IMPLAN	Universidad de Naucalpan de Juárez	
03 DE ABRIL DE 2024 13:00-15:00 HORAS	NORTE	29	Acambay de Ruíz Castañeda	X	X		X						
		30	Aculco	X	X	X	X						
		31	Atlacomulco	X	X	X	X						
		32	Chapa de Mota	X	X								
		33	El Oro	X	X	X	X						
		34	Ixtlahuaca	X	X		X						
		35	Jilotepec	X	X	X	X						
		36	Jiquipilco	X	X		X						
		37	Jocotitlán	X	X	X	X						
		38	Morelos	X	X		X						
		39	Polotitlán	X	X	X	X						
		40	San Felipe del Progreso	X	X	X	X						
		41	San José del Rincón	X	X		X						
		42	Soyaniquilpan de Juárez	X	X		X						
03 DE ABRIL DE 2024 16:00-18:00 HORAS	NORESTE	43	Temascalcingo	X	X	X	X						
		44	Timilpan	X	X		X						
		45	Acolman	X	X	X	X						
		46	Apaxco	X	X		X						
		47	Axapusco	X	X		X						
		48	Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X						
03 DE ABRIL DE 2024 16:00-18:00 HORAS	VALLE DE TOLUCA CENTRO	49	Ecatepec de Morelos	X	X	X	X						
		50	Hueypoxtla	X	X		X						
		51	Jaltenco	X	X	X	X						
		52	Almoloya de Juárez	X	X	X	X						
		53	Almoloya del Río	X	X		X						
		54	Atizapán	X	X		X						
		55	Calimaya	X	X	X	X						
		56	Capulhuac	X	X		X						
		57	Chapultepec	X	X		X						
		58	Lerma	X	X	X	X						
		59	Metepc	X	X	X	X						
		60	Mexicaltzingo	X	X		X						
		61	Ocoyoacac	X	X		X						
		62	Otzolotepec	X	X		X						
63	Rayón	X	X	X	X								
64	San Mateo Atenco	X	X	X	X								
65	San Antonio la Isla	X	X		X								
66	Temoaya	X	X		X								
67	Toluca	X	X	X	X				X				
68	Texcalyacac	X	X		X								

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM	IMPLAN	Universidad de Naucalpan de Juárez
03 DE ABRIL DE 2024 16:00-18:00 HORAS	VALLE DE TOLUCA CENTRO	69	Tlanguistenco	X	X		X					
		70	Villa Victoria	X	X		X					
		71	Xalatlaco	X	X		X					
		72	Xonacatlán	X	X		X					
		73	Zinacantepec	X	X	X	X					
04 DE ABRIL DE 2024 10:00-12:00 HORAS	ORIENTE	74	Amecameca	X	X	X	X					
		75	Atenco	X	X							
		76	Atlautla	X	X		X					
		77	Ayapango	X	X		X	X				
		78	Chalco	X	X	X	X					
		79	Chiautla	X	X		X					
		80	Chicoloapan	X	X	X	X					
		81	Chiconcuac	X	X		X					
		82	Chimalhuacán	X	X	X	X					
		83	Cocotitlán	X	X		X					
		84	Ecatzingo	X	X		X					
		85	Ixtapaluca	X	X	X	X					
		86	Juchitepec	X	X	X	X					
		87	La Paz	X	X	X	X					
		88	Nezahualcóyotl	X	X	X	X					
		89	Ozumba	X	X		X					
		90	Papalotla	X	X		X					
		91	Temamatla	X	X		X					
		92	Tenango del Aire	X	X	X	X					
		93	Tepetlaoxtoc	X	X		X					
94	Tepetlixpa	X	X		X							
95	Texcoco	X	X	X								
96	Tlalmanalco	X	X		X							
97	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X							

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM	IMPLAN	Universidad de Naucalpan de Juárez	
04 DE ABRIL DE 2024 13:00-15:00 HORAS	VALLE DE MEXICO	98	Atizapán de Zaragoza	X	X	X							
		99	Coyotepec	X	X								
		100	Cuautitlán	X	X								
		101	Cuautitlán Izcalli	X	X	X	X		X				
		102	Huehuetoca	X	X		X						
		103	Huixquilucan	X	X	X	X						
		104	Isidro Fabela	X	X		X						
		105	Jilotzingo	X	X		X						
		106	Melchor Ocampo	X	X								
		107	Naucalpan de Juárez	X	X	X	X						X
		108	Nicolás Romero	X	X	X	X						
		109	Teoloyucan	X	X	X	X						
		110	Tepotztlán	X	X		X						
		111	Tlalnepantla de Baz	X	X	X							
	112	Tultepec	X	X		X							
	113	Tultitlán	X	X	X	X							
	114	Villa del Carbón	X	X	X	X							
	NORESTE	115	Nextlalpan	X	X	X	X						
		116	Nopaltepec	X	X		X						
		117	Otumba	X	X		X						
		118	San Martín de las Pirámides	X	X		X						
		119	Tecámac	X	X	X	X						
		120	Temascalapa	X	X	X	X						
		121	Teotihuacán	X	X	X	X						
		122	Tequixquiac	X	X	X	X						
123		Tezoyuca	X	X		X							
124		Tonanitla	X	X		X							
125		Zumpango	X	X	X	X							

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, y logotipo que dice: CIEPS Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 1 de julio de 2002, se creó el Centro de Estudios Sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, responsable de ejercer, entre otras funciones, la de desarrollar investigaciones y estudios integrales para identificar los factores que impiden el desarrollo de las poblaciones asentadas en regiones urbanas o rurales de la entidad.

Que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 22 de octubre de 2008, se determinó transformar el Centro de Estudios Sobre Marginación y Pobreza del Estado de México en Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, cuyo objeto es la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

Que en fecha 20 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de dicho organismo.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Oficialía Mayor es la dependencia encargada de planear, organizar, normar y dirigir la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario actualizar el Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XX del artículo 17 y el artículo 19 del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. a XIX. ...

XX. Integrar y actualizar, con la participación de las unidades administrativas del Consejo, el Manual General de Organización y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos en coordinación con la Oficialía Mayor.

XXI. a XXIV. ...

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ella designe; en las mayores a quince días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva.

En ausencias definitivas de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en tanto se designe a otra, la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva nombrará a una persona suplente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, según consta en acta de su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.- DRA. KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROYECTS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "VISTALAGO", UBICADO EN CALLE PELICANOS NÚMERO 4, LOTE 4, MANZANA 6, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000105L/1332/2024

Toluca de Lerdo México a; 08 de febrero del 2024

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL
HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL**

C.M.C. Proyects, S.A. de C.V.
Calle Pelicanos número 4, Manzana 6, Lote 4, Colonia
Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli,
Estado de México.

Tel: 55**P r e s e n t e .**

En atención a la solicitud ingresada el 01 de febrero de 2024 en la Residencia Local de Cuautitlán Izcalli, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, para 9 áreas privativas para 9 viviendas, denominado "Vistalago" en el predio localizado en Calle Pelicanos número 4, Manzana 6, Lote 4, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de Expediente asignado DRVMZNO/RLCI/002/2024 y con una superficie total de 2,480.49 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 fracción XIII y XIV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, II, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli vigente, y 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023 y vigente a partir del 1° de enero de 2024; su Fe de Erratas publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 23 de enero de 2024 y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano del 18 de enero de 2024.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, para desarrollar 9 áreas privativas para 9 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante Instrumento número (38,814) Treinta y Ocho Mil Ochocientos Catorce, de fecha 06 de abril del 2022, el cual contiene el contrato de compraventa, cuya compradora es la Sociedad Denominada "CMC Proyects" Sociedad Anónima de Capital Variable, pasado ante la fe del Licenciado Mario Fernando Pérez Salinas Ramírez, Titular de la Notaría número 76 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Folio Real Electrónico número 00367571, de fecha 31 de mayo del 2023.
- III. Que presenta Escritura número (32,487) Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, de fecha 20 de mayo del 2011, la cual contiene la Constitución de una Sociedad Denominada "CMC Proyects" S. A. de C. V., otorgantes: los señores Luis Alberto Madrigal Trejo, Juan Carlos Madrigal Trejo y Miguel Ángel Madrigal Trejo, pasada ante el Licenciado Fernando Trueba Buenfil, titular de la Notaría número 42 del Estado de México, la cual tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

- IV. Que el Ciudadano Miguel Ángel Madrigal Trejo, acredita su personalidad con credencial para votar número IDMEX 1544974626, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026 y el Señor Luis Alberto Madrigal Trejo acredita su personalidad con credencial para votar número IDMEX2188550849, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.
- V. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 9 viviendas, con oficio número OIOPDM/DG/1676/2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, expedido por el Ingeniero Alberto Valdés Rodríguez, Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M.
- VI. Que presenta oficio de presupuesto de obra para el suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, presupuesto de cargos por obra(s) especificada(s) y de ampliación, para 9 lotes mediante el oficio número 0237/2023, de fecha 7 de marzo de 2023, a través de la oficina División Valle de México Norte, Zona Atizapán.
- VII. Que la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del municipio de Cuautitlán Izcalli, expidió Cambio de Uso de Suelo número CUS-005-2018 de fecha 27 de noviembre de 2019 y Licencia de Uso de Suelo número DDU-SOU-DLUS-1077-2022, de fecha 02 de febrero de 2023, por parte de la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en Calle Pelicanos Número 4, lote 4, manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán Izcalli
Categoría de la Zona:	Habitacional
Clave de uso del suelo:	H-1667-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	9
Coeficiente de ocupación del suelo:	35 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	0.8 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	65 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 11.50 metros a partir del nivel de banquetta.
Lote mínimo:	1000.00 metros cuadrados.
Frente mínimo:	25.00 metros cuadrados.
Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: hasta 120.00 m ² de construcción un cajón por vivienda, de 121.00 m ² a 250.00 m ² de construcción, 2 cajones por vivienda, de 251.00 m ² a 500.00 m ² de construcción 3 cajones por vivienda, más de 500.00 m ² de construcción 4 cajones por vivienda, más 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.

- VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU-SOU-DLUS-ANOF-1160-2022, de fecha 02 de febrero del 2023, en el cual marca una restricción de 1.50 metros al frente del predio.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en calle Pelicanos número 4, lote 4, manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00367571, trámite número 776105, de fecha 12 de enero de 2024, en donde reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes.

Acto: Aviso Definitivo

Fecha de Materialización: 2022-04-29 11:49:32,328

Fecha de Inscripción: 2022-05-03 10:16:41

Se anota el presente aviso definitivo, con número de Instrumento 38,814, de fecha 06 de abril de 2022, fecha de firma 06 de abril de 2022, ante la fe del Licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez Notario Público 76 de la Ciudad de México; para el acto de "Compraventa", en la que participan como "Vendedor": Corporativo Mexicano de Construcción y Consultoría Mad, Sociedad Anónima de Capital Variable. Recibo Oficial: 100S0898357734740249 \$0.00 Calificador: Yarisbel Arcos Morales – Analista: C Volante de entrada 2022959811.

No se corre la anotación de aviso preventivo.

- X. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XI. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, en original y medio magnético.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza a **C.M.C. Proyects, S.A. de C.V.**, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, denominado "Vistalago" para que en el predio con superficie de 2,480.49 m², ubicado en Calle Pelicanos número 4, lote 4, Manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 9 áreas privativas para 9 viviendas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Áreas Privativas	Superficie Construida	Superficie Abierta	Total	No. de Viviendas
1	95.43 m ²	53.06 m ²	148.49 m ²	1
2	95.43 m ²	52.65 m ²	148.08 m ²	1
3	95.43 m ²	52.23 m ²	147.66 m ²	1
4	95.43 m ²	51.82 m ²	147.25 m ²	1
5	95.43 m ²	51.40 m ²	146.83 m ²	1
6	95.43 m ²	51.00 m ²	146.43 m ²	1
7	95.43 m ²	50.58 m ²	146.01 m ²	1
8	95.43 m ²	50.17 m ²	145.60 m ²	1
9	95.43 m ²	49.76 m ²	145.19 m ²	1
Sub Total	858.87 m ²	462.67 m ²	1,321.54 m ²	9
Total	1,321.54 m ²			

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Concepto	Superficie Construida	Superficie Abierta
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	0.00 m ²	302.39
Vialidad Interior	0.00 m ²	806.38
Estacionamiento de Visitas	0.00 m ²	36.00
Caseta de Vigilancia	8.69 m ²	0.00
Medidores	2.49 m ²	0.00
Basura	3.00 m ²	0.00
Sub Total	14.18 m ²	1,144.77

Total	1,158.95
-------	----------

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

Concepto	Superficie M ²
Superficie del Lote	2,480.49
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	858.87
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	462.67
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	14.18
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	1,144.77
Superficie Total del Condominio	2,480.49

Segundo. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No están obligados a ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

Tercero. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 48,856.50 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis pesos 50/100 M.N.), por el concepto de autorización de 9 áreas privativas, para 9 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado

de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) numeral 2), del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano

que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 1,208,020.36 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Veinte Pesos 36/100 M.N.).

Quinto. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 24,160.41 (Veinticuatro Mil Ciento Sesenta Pesos 41/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 1,208,020.36 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Veinte Pesos 36/100 M.N.).

Sexto. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega –recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

Séptimo. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Octavo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Noveno. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

Décimo. La empresa **CMC Projects, S.A. de C.V.**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Décimo Primero. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representante a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

Décimo Segundo. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

Décimo Tercero. El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, ubicado en Calle Pelicanos número 4, lote 4, manzana 6, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente: DRVMZNO/RLCI/002/2024.
PDR/aabc/mevh

ACUERDO POR EL QUE SE CORRIGE EL CUADRO DE ÁREAS GENERALES Y AL FINAL DEL CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS, POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "VISTA ALEGRE", UBICADO EN CALLE HACIENDA EL CIERVO NÚMERO 22, LOTE 22, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000105L/0701/2024.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a
24 de enero del 2024.

ACUERDO MODIFICATORIO

**Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable,
a través de su Apoderado Legal, el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote.
Calle Hacienda El Ciervo número 22, fraccionamiento Hacienda de las Palmas,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Teléfono: 55 11058 670, extensión 1004.
Correo Electrónico: abarceinas@grupodesarrolla.mx
P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud Fe de Erratas, ingresado en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, Adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el ocho de enero del dos mil veinticuatro, con el número de **expediente DRVMZNO/RLN/098/2023**, para el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Vista Alegre", de setenta y dos (72) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 5,328.07 m²; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 y 39 fracción XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 107 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso C y último párrafo, 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; vigente.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio 2120005030000T/DRVMZNO/1456/2020, del 17 de diciembre del 2020, se **autorizó** a Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal, el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Vista Alegre", para setenta y dos (72) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 5,328.07 m²;

SEGUNDO: Que obra en el expediente escrito de fecha 15 de noviembre del año 2023, al que anexa el Diario Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México del 23 de octubre de 2023, con el que acredita el cumplimiento al acuerdo segundo numeral II, como obligación citada en la autorización señalada en el considerando primero del presente con respecto a publicar la autorización del Condominio Vertical que nos ocupa.

Con la finalidad de cumplir con el precepto establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 15 que a la letra dice: "...Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones..." esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a corregir el cuadro de áreas generales y al final del cuadro de áreas privativas la referencia a la superficie de las bodegas privativas autorizadas en el oficio 2120005030000T/DRVMZNO/1456/2020, del 17 de diciembre del 2020, a Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal, el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, como parte del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Vista Alegre", para 72 áreas

privativas, ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México donde:

DICE:

7,188.73 m2	72
--------------------	-----------

DEBE DECIR:

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	7,188.73 m2	72
BODEGAS	191.63 m2	20
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	7380.36 m2	

DICE:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	10,617.16
TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	57,789.47
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	1,838.31
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18,376.22
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	5,084.78
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	76,165.69

DEBE DECIR:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	7,380.36
TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	8,853.81
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	16,234.16
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	72
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	172
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	16
"A" VIALIDAD CONDOMINIAL	865.02
"B" DESPLANTE DE EDIFICIO	1,261.97
"C" A.V.R.U.C.	2,162.17
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,289.16

SEGUNDO: El presente acuerdo modificatorio no le exime a Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, de las obligaciones establecidas en los acuerdos de autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitida mediante el oficio descrito en el considerando Primero del presente documento, quedando vigente en su totalidad, debiéndose cumplir en tiempo y forma.

TERCERO: Toda vez que el presente acuerdo modifica el total del cuadro de áreas privativas y el cuadro de áreas generales descritas en el acuerdo de Autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, autorizado en su acuerdo primero y con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso B), deberá ser publicado en Gaceta del Gobierno dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y protocolizar ante notario e inscribirlo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO: Deberá informar a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente el cumplimiento del acuerdo tercero del presente oficio.

El presente deja a salvo derechos de terceros.

ATENTAMENTE

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arquitecto, Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororiente.
Residencia Local Naucalpan
Referencias: Expediente DRVMZNO/RLN/098/2023, NC 006/2024

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo.

Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	567.2	1,220.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,796.5	709.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		123.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	567.2	1,344.5	Total de Pasivos Circulantes	2,796.5	709.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,673.2	40,673.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,555.5	3,555.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,817.8	-9,464.0	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	34,410.9	34,764.7	Total del Pasivo	2,796.5	709.6
Total del Activo	34,978.1	36,109.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12,065.3	12,065.3
			Aportaciones	12,065.3	12,065.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	20,116.3	23,334.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,706.6	-116.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,621.4	3,249.6
			Revaluos	20,201.5	20,201.5
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	32,181.6	35,399.6
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	34,978.1	36,109.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.A. y M. Agustín Herrera Pérez.- Director General.- Rúbrica.- L.C. Julio Cesar López Serrano.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo.

Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	.4	.1
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	.4	.1
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	39,776.8	40,296.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	39,776.8	40,296.0
Otros Ingresos y Beneficios	2.3	38.0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2.3	38.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	39,779.5	40,334.1
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	33,659.3	30,827.3
Servicios Personales	24,101.5	22,391.4
Materiales y Suministros	3,780.4	3,288.3
Servicios Generales	5,777.4	5,147.6
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,349.4	9,072.5
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	1,455.4	2,146.1
Ayudas Sociales	6,894.0	6,926.4
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Ayudas Financieras		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	477.4	551.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	353.8	551.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	123.6	
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	42,486.1	40,450.9
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,706.6	-116.8

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

L.A. y M. Agustín Herrera Pérez.- Director General.- Rúbrica.- L.C. Julio Cesar López Serrano.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,050.7	4,416.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	322.9	670.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4.2		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,054.9	4,416.6	Total de Pasivos Circulantes	322.9	670.5
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	14,121.0	13,964.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,141.7	-5,008.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	322.9	670.5
Total de Activos No Circulantes	6,979.3	8,955.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	9,034.2	13,371.8	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	8,711.3	12,701.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-243.9	2,897.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	8,955.2	9,804.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	8,711.3	12,701.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	9,034.2	13,371.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

María Soledad Baz Domínguez.- Subdirectora de Contabilidad y Finanzas.- Rúbrica.- José Antonio Collado Corona.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- Claudia Adriana Valdés López.- Secretaria Técnica.- Rúbrica.-

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
 (Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	177.9	178.1
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	177.9	178.1
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	83,164.1	81,296.4
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	83,164.1	81,296.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	23.6	10.9
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	23.6	10.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	83,365.6	81,485.4
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	78,437.5	75,303.7
Servicios Personales	47,689.8	48,777.0
Materiales y Suministros	1,842.5	1,837.2
Servicios Generales	28,905.2	24,689.5
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,132.8	1,984.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,132.8	1,984.4
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	3,039.2	1,300.0
Inversión Pública no Capitalizable	3,039.2	1,300.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	83,609.5	78,588.1
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-243.9	2,897.3

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

María Soledad Baz Domínguez.- Subdirectora de Contabilidad y Finanzas.- Rúbrica.- José Antonio Collado Corona.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- Claudia Adriana Valdés López.- Secretaria Técnica.- Rúbrica.-

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,862.4	1,032.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	481.1	857.6
			Total de Pasivos Circulantes	481.1	857.6
Total de Activos Circulantes	1,862.4	1,032.9	Total del Pasivo	481.1	857.6
<i>Activo No Circulante</i>			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	53,303.8	53,303.8	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	132.2	132.2
			Aportaciones	132.2	132.2
Bienes Muebles	14,454.4	15,000.1	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	57,887.7	57,887.7
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-26,884.8	-25,371.5	Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-677.3	-2,244.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	42,799.8	45,219.1
Total de Activos No Circulantes	40,873.4	42,932.0	Total Hacienda Pública/ Patrimonio	42,257.7	43,107.3
Total del Activo	42,735.8	43,964.9	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	42,735.8	43,964.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

MTRA. ELIA E. FLORES GALLEGOS.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LIC. DAVID O. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 207C03100/078/2024.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	26,542.7	26,536.9
Aprovechamientos	0.0	2.9
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	26,542.7	26,534.0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,010.6	32,308.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,010.6	32,308.0
Otros Ingresos y Beneficios	5.3	335.8
Ingresos Financieros	1.0	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4.3	335.8
Total de Ingresos y Otros Beneficios	59,558.6	59,180.7
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	57,932.5	58,651.2
Servicios Personales	40,491.2	40,071.6
Materiales y Suministros	3,355.8	2,808.4
Servicios Generales	13,976.5	15,771.2
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	353.9	354.2
Ayudas Sociales	353.9	354.2
Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.0	0.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,419.3	2,419.3
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,058.5	2,419.3
Inversión Pública	0.0	0.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Otros gastos		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	60,235.9	61,424.7
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-677.3	-2,244.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

MTRA. ELIA E. FLORES GALLEGOS.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.- Rúbrica.- LIC. DAVID O. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 207C03100/078/2024.- Rúbrica.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONÁTICO.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México y un logotipo que dice: OPDAPAT, Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonatico, TONATICO 2022-2024.

Municipio:

TONATICO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TONATICO, M		No. 2063		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	9,373,148.00	5,833,316.55	10,405,245.62
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	9,373,148.00	5,833,316.55	10,405,245.62
4100	Ingresos de Gestión	8,173,148.00	4,633,316.55	6,405,245.62
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	8,073,148.00	4,412,804.56	6,275,245.62
4150	Productos	100,000.00	220,511.99	130,000.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apo	1,200,000.00	1,200,000.00	4,000,000.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,200,000.00	1,200,000.00	4,000,000.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR GENERAL.- ARQ. MATIAS CAMILO BELTRÁN AYALA.- RÚBRICA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.A. MARLON PEDROZA GUADARRAMA.- RÚBRICA.

DÍA	MES	AÑO
16	02	24

Fecha de elaboración:

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tonalico, Estado de México y un logotipo que dice: OPDAPAT, Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonalico, TONATICO 2022-2024.

Municipio:

TONATICO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TONATICO, MEX.		No. 2063		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,373,148.00	8,441,100.97	10,405,245.62
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,911,902.00	3,289,858.28	4,171,437.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,427,540.00	1,200,116.22	1,379,387.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,526,706.00	3,476,556.29	4,194,751.94
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	341,000.00	330,583.18	437,669.54
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	143,987.00	172,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	16,000.00	0.00	50,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR GENERAL.- ARQ. MATIAS CAMILO BELTRÁN AYALA.- RÚBRICA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.A. MARLON PEDROZA GUADARRAMA.- RÚBRICA.

DÍA	MES	AÑO
16	02	24

Fecha de elaboración:

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México y un logotipo que dice: OPDAPAT, Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonatico, TONATICO 2022-2024.

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024
Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

ENTE PUBLICO: ORGANISMO DE AGUA DE TONATICO

No. 2063

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Confianza	Categoría Sindicalizado	Eventual	Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aginaldo	Prima Vacacional	Total
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	H	4	4	0	0	0.00	321,034.56	2,640.00	12,000.00	0.00	52,798.26	17,599.42	406,072.24
AUXILIAR OPERATIVO AP	J	2	1	1	0	0.00	160,517.28	13,200.00	6,000.00	2,700.00	26,399.13	8,799.71	217,616.12
AUXILIAR OPERATIVO AP	K	1	1	0	0	0.00	81,881.04	0.00	3,000.00	0.00	13,466.39	4,488.80	102,836.23
AUXILIAR OPERATIVO AP	L	1	1	0	0	0.00	91,685.76	0.00	3,000.00	0.00	15,078.90	5,026.30	114,790.96
AUXILIAR OPERATIVO AP	M	1	0	1	0	0.00	135,112.56	0.00	3,000.00	4,140.00	22,221.00	7,407.00	171,880.56
AUXILIAR OPERATIVO DYA	N	1	1	0	0	0.00	84,426.96	13,200.00	3,000.00	0.00	13,885.10	4,628.37	119,140.43
AUXILIAR OPERATIVO DYA	O	1	0	1	0	0.00	80,258.64	0.00	3,000.00	6,300.00	13,199.57	4,399.86	107,158.07
AUXILIAR OPERATIVO RYZ	P	1	1	0	0	0.00	80,258.64	0.00	3,000.00	0.00	13,199.57	4,399.86	100,858.07
CHOFER	Q	1	1	0	0	0.00	80,258.64	5,280.00	3,000.00	0.00	13,199.57	4,399.86	106,138.07
DIRECTOR GENERAL	A	1	1	0	0	0.00	312,447.12	63,360.00	15,000.00	0.00	51,385.95	17,128.65	459,321.72
FONTANERO	I	1	0	1	0	0.00	89,040.00	5,808.00	3,000.00	4,500.00	14,643.77	4,881.26	121,873.03
LIMPIEZA	R	2	2	0	0	0.00	160,517.28	14,520.00	6,000.00	0.00	26,399.13	8,799.71	216,236.12
RESPONSABLE DE CULTURA DEL AGUA	G	1	1	0	0	0.00	100,854.24	33,000.00	3,000.00	0.00	16,586.78	5,528.93	158,969.95
RESPONSABLE DE REZAGO Y COBRANZA	F	1	0	1	0	0.00	80,258.64	3,960.00	3,000.00	4,680.00	13,199.57	4,399.86	109,498.07
RESPONSABLE RRHH	E	1	1	0	0	0.00	101,760.00	52,800.00	3,000.00	0.00	16,735.74	5,578.58	179,874.32
SECRETARIA	D	1	1	0	0	0.00	80,258.64	0.00	3,000.00	0.00	13,199.57	4,399.86	100,858.07
SUBDIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS	B	1	1	0	0	0.00	218,140.08	50,160.00	15,000.00	0.00	35,875.94	11,958.65	331,134.67
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	C	1	1	0	0	0.00	218,140.08	50,160.00	15,000.00	0.00	35,875.94	11,958.65	331,134.67
Total												3,455,391.37	
Seguridad Social y Total Capitulo												716,045.77	
Total												4,171,437.14	

ARQ. MATIAS CAMILO BELTRÁN AYALA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.- L.A. MARLON PEDROZA GUADARRAMA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICA.

DÍA	MES	AÑO
20	02	24

Fecha de elaboración:

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Un Gobierno de Continuidad y Progreso; una leyenda que dice: Municipio de Tenango del Aire, Gobierno Municipal 2022-2024, Continuidad y Progreso, Tenango del Aire, Gobierno Municipal 2022-2024.

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
------------	-------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 0018		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	167,526,698.79	163,238,928.06	110,059,709.53
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	167,526,698.79	163,238,928.06	110,059,709.53
4100	Ingresos de Gestión	6,664,798.94	5,837,450.61	5,645,493.96
4110	Impuestos	5,132,199.00	4,391,818.24	4,393,075.24
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	24,627.00	10,435.00	10,935.00
4140	Derechos	1,152,743.72	1,114,693.72	1,099,332.72
4150	Productos	267,416.22	243,680.65	59,668.00
4160	Aprovechamientos	87,813.00	76,823.00	82,483.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apo	157,908,469.17	157,401,477.45	97,995,210.82
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	157,908,469.17	157,401,477.45	97,995,210.82
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	2,953,430.68	0.00	6,419,004.75
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	1,972,824.93	0.00	856,043.83
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	980,605.75	0.00	5,562,960.92

TESORERO MUNICIPAL.- L.C. ANGELICA GARCÍA NAJERA.- RÚBRICA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ARQ. ROBERTO AVILA VENTURA.- RÚBRICA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- L.D. GUSTAVO EZAU GARCÍA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
22	02	24

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Un Gobierno de Continuidad y Progreso; una leyenda que dice: Municipio de Tenango del Aire, Gobierno Municipal 2022-2024, Continuidad y Progreso, Tenango del Aire, Gobierno Municipal 2022-2024.

Municipio:

TENANGO DEL AIRE

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MEX.		No. 0018	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	167,526,698.79	110,059,709.53
1000	SERVICIOS PERSONALES	30,960,798.06	33,986,509.10
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,642,157.56	7,944,713.91
3000	SERVICIOS GENERALES	23,448,101.26	26,415,133.91
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,486,104.00	11,048,022.97
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,131,108.36	6,739,272.66
6000	INVERSION PÚBLICA	89,689,818.68	22,874,227.21
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,168,610.87	1,051,829.77

TESORERO MUNICIPAL.- L.C. ANGELICA GARCÍA NAJERA.- RÚBRICA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ARQ. ROBERTO AVILA VENTURA.- RÚBRICA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- L.D. GUSTAVO EZAU GARCÍA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
21	02	24

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Un Gobierno de Continuidad y Progreso; una leyenda que dice: Municipio de Tenango del Aire, Gobierno Municipal 2022-2024, Continuidad y Progreso, Tenango del Aire, Gobierno Municipal 2022-2024.

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024**

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TENANGO DEL

No. AIRE

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	J	5	5	0	0	0.00	757,119.04	0.00	0.00	0.00	85,111.60	31,549.96	873,780.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	J1	2	2	0	0	0.00	169,309.20	0.00	0.00	0.00	18,564.61	7,054.55	194,928.36
AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO	I	1	0	1	0	0.00	131,171.12	0.00	0.00	0.00	14,374.03	5,462.13	151,007.28
AUXILIAR DE INTENDENCIA A	I1	1	0	1	0	0.00	156,689.28	0.00	0.00	0.00	17,180.84	6,528.72	180,398.84
BOMBERO	R1	6	6	0	0	0.00	684,395.52	0.00	0.00	0.00	75,043.37	28,516.48	787,955.37
CAJERA	G4	1	0	1	0	0.00	118,795.44	0.00	0.00	0.00	13,025.82	4,949.81	136,771.07
CONDUCTOR	I2	1	1	0	0	0.00	85,286.40	0.00	0.00	0.00	9,351.58	3,553.60	98,191.58
CONTADOR GENERAL	G2	1	1	0	0	0.00	318,242.88	0.00	0.00	0.00	34,895.05	13,260.12	366,398.05
CONTRALOR INTERNOMUNICIPAL	F	1	1	0	0	0.00	280,683.36	0.00	0.00	0.00	30,776.68	11,695.14	323,155.18
DIRECTOR	D	3	3	0	0	0.00	704,134.56	0.00	0.00	0.00	77,207.74	29,338.94	810,681.24
DIRECTOR DE CATASTRO	R	1	1	0	0	0.00	262,642.32	0.00	0.00	0.00	28,798.50	10,943.43	302,384.25
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA		1	1	0	0	0.00	283,447.44	0.00	0.00	0.00	31,079.76	11,810.31	326,337.51
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	R2	1	1	0	0	0.00	114,176.88	0.00	0.00	0.00	12,519.39	4,757.37	131,453.64
FONTANERO	I3	1	0	1	0	0.00	183,697.68	0.00	0.00	0.00	20,142.29	7,654.07	211,494.04
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	G3	1	1	0	0	0.00	229,328.88	0.00	0.00	0.00	31,432.14	9,555.37	270,316.39
JEFE DE TURNO A	P1	1	1	0	0	0.00	154,704.48	0.00	0.00	0.00	16,963.21	6,446.02	178,113.71
JEFE DE TURNO B	P1	1	1	0	0	0.00	189,423.60	0.00	0.00	0.00	20,770.13	7,892.65	218,086.38
JEFE DE TURNO DE PROTECCION CIVIL	R3	2	2	0	0	0.00	303,993.60	0.00	0.00	0.00	33,332.63	12,666.40	349,992.63
OFICIAL DE POLICIA A	O	5	5	0	0	0.00	623,772.96	0.00	0.00	0.00	68,396.16	25,990.54	718,159.66
OFICIAL DE POLICIA B	O1	2	2	0	0	0.00	240,421.44	0.00	0.00	0.00	26,362.00	10,017.56	276,801.00
OFICIAL DE POLICIA C	O2	21	21	0	0	0.00	2,304,927.12	0.00	0.00	0.00	252,733.24	96,038.00	2,653,698.36
OFICIAL DE POLICIA D	O3	15	15	0	0	0.00	1,248,030.96	0.00	0.00	0.00	136,845.50	52,001.92	1,436,878.38
OPERADOR DE MAQUINARIA	I4	1	1	0	0	0.00	114,176.88	0.00	0.00	0.00	12,519.39	4,757.37	131,453.64
PARAMEDICO	Q	2	2	0	0	0.00	228,353.76	0.00	0.00	0.00	25,038.79	9,514.74	262,907.29
PRESIDENTE	A	1	1	0	0	646,800.48	0.00	0.00	0.00	0.00	70,921.11	26,950.02	744,671.61
RECOLECTOR DE BASURA A	I5	1	0	1	0	0.00	98,244.24	0.00	0.00	0.00	10,772.39	4,093.51	113,110.14
RECOLECTOR DE BASURA B	I6	1	0	1	0	0.00	76,488.48	0.00	0.00	0.00	8,386.89	3,187.02	88,062.39
REGIDOR	C	7	7	0	0	2,091,072.48	0.00	0.00	0.00	0.00	229,284.26	87,128.02	2,407,484.76
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	E	1	1	0	0	0.00	294,630.96	0.00	0.00	0.00	32,306.03	12,276.29	339,213.28
SECRETARIO TECNICO	P	1	1	0	0	0.00	207,819.60	0.00	0.00	0.00	22,787.24	8,659.15	239,265.99
SINDICO	B	1	1	0	0	428,400.72	0.00	0.00	0.00	0.00	46,973.76	17,850.03	493,224.51
SUPERVISION DE OBRA B	H	1	1	0	0	0.00	82,169.52	0.00	0.00	0.00	9,009.82	3,423.73	94,603.07
TESORERO	G	1	1	0	0	0.00	366,824.15	0.00	0.00	0.00	40,221.95	15,284.34	422,330.44
Total												16,333,310.64	
Seguridad Social y												17,653,198.46	
Total Capítulo												33,986,509.10	

ARQ. ROBERTO AVILA VENTURA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA.- L.D. GUSTAVO EZAU GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA.- L.C. ANGELICA GARCÍA NAJERA.- TESORERO.- RÚBRICA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
26	02	24

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ANGÉLICA SÁNCHEZ GALINDO.

Se le hace saber que en el expediente 203/2023, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EFRAIN LOPEZ CHAPARRO de ANGÉLICA SANCHEZ GALINDO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de uno de febrero del dos mil veinticuatro ordenó Notificar a la demandada ANGELICA SANCHEZ GALINDO por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la vista con la solicitud del divorcio instaurado en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibida que la divorciante deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por medio lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. HECHOS: 1. En fecha 12 de enero de 1993 contrajo matrimonio Civil con Angélica Sánchez Galindo ante el Oficial del Registro Civil de Temascalcingo, México, bajo el Régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en Primer Barrio San Francisco Teopeululco sector la Virgen, Municipio de Temascalcingo, México..." 2. Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ANGELICA, ALMA LOURDES, BLANCA FLOR y ADRIANA de apellidos LÓPEZ SÁNCHEZ..." "...La primera es Licenciada en Derecho actualmente trabaja y depende de ella misma. ALMA LOURDES Y BLANCA FLOR, tiene preparatoria y actualmente trabajan y solventan sus gastos y viven en concubinato ADRIANA, es la más pequeña y estudia tercero de secundaria y depende económicamente de él..." 3. Por los cambios de actitud y por encontrarla con un vecino de nombre FERNANDO GARCIA VARELA, teniendo relaciones sexuales, así como el día dos de enero del dos mil veintidós que intento asfixiarme, solicita la Disolución del Vínculo matrimonial..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a quince de febrero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1303.- 27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARGARITA MONTAÑO BUSTAMANTE y MAURO MARÍN IBARRA.

MARÍA ANGELINA PALAFOX GAYTÁN hizo valer PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de acreditar CONCUBINATO, el cual se radicó bajo el expediente JOF-1363/2022, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que desde el año de 1975 inició una relación de concubinato con MUCIO PEÑA BASURTO -hoy finado-. 2. Que durante la citada relación procrearon a MUCIO RICARDO PEÑA PALAFOX y LAURA IVETTE PEÑA PALAFOX. 3. Expone que MUCIO PEÑA BASURTO falleció el treinta de abril del dos mil veinte. 4.- Que vivió aproximadamente 45 años en concubinato hasta el día del fallecimiento de MUCIO PEÑA BASURTO. 5.- Que el último domicilio que habitó el de cujus fue CALLE LA PANCHITA NÚMERO 463 COLONIA BENITO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 6.- Que MUCIO PEÑA BASURTO se encontraba casado con MARGARITA MONTAÑO BUSTAMANTE en términos del acta de matrimonio que fue localizada en la Ciudad de México. 7.- Y, que MARÍA ANGELINA PALAFOX GAYTÁN contrajo matrimonio con MAURO MARÍN IBARRA, conyugues de quienes se desconoce su paradero.

Se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Población, debiendo publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, a efecto de notificar y citar a MARGARITA MONTAÑO BUSTAMANTE Y MAURICIO MARIN IBARRA, previniéndoles para que dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación se apersonen y manifiesten lo que a sus interés legal convenga apercibidos que en caso de omisión se continuará con la tramitación del mismo. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de omisión las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín.

Se expide el presente a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- RÚBRICA.

1334.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. VICTORINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 77/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR, solicitado por ARACELI GONZÁLEZ AYALA, respecto de la adolescente de iniciales G.A.G.A.; por auto de treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos para hacerle de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la solicitud de nombramiento de tutor solicitado por Araceli González Ayala, respecto de la adolescente en mención; así como, que debe comparecer a la audiencia a que se refiere los artículos 1.181 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en este contexto se previene al señor Victorino González Martínez, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta. Finalmente, por conducto del Actuario de la adscripción, fíjese en la puerta de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo de la citación en mención, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, mis padres de nombres VICTORINO GONZALEZ MARTÍNEZ y REYNA AYALA GARDUÑO, contrajeron Matrimonio Civil ante el Oficial del Registro Civil número uno del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. 2.- Producto de su unión matrimonial, procrearon cinco hijos. 3. Fue así que, el día veintiuno de abril del año dos mil diez, siendo aproximadamente las nueve de la mañana, cuando yo me encontraba fuera del que era nuestro domicilio, de manera sorpresiva, fui informada por autoridades Municipales, que mi padre VICTORINO GONZALEZ MARTÍNEZ, había privado de la vida a mi madre de forma violenta, en las inmediaciones de ese lugar, por lo que, al trasladarme al mismo, mi padre ya no se encontraba. 5.- Ante el lamentable suceso, todos los hermanos nos mudamos a vivir a una casa que para ese entonces rentamos en la comunidad de Jaltepec de Abajo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, cuya renta pagábamos, mi hermano DAVID y la suscrita, porque ya trabajábamos; para lo cual yo me hice cargo de todas las obligaciones como madre de familia de todos mis hermanos, por ser la mayor de las mujeres. 6. Por último deseo resaltar, que, en la actualidad me encuentro moral y económicamente lo suficientemente apta para detentar la tutela, de mi hermana de iniciales G.A.G.A, quien cuenta con la edad de catorce años, puesto que percibo ingresos suficientes en una lavandería y una tienda de lencería, a partir del dos mil doce, siempre ha detentado la tutela de mi hermana menor y también me he hecho cargo de sus estudios, puesto que siempre ha vivido a mi lado, reconociéndome como su madre, ya que incluso ella, no sabe de la tragedia ocurrida entre nuestros padres, mucho menos sabemos el lugar donde resida nuestro padre, debido a que desde ese entonces nos abandonó.

ESTE EDICTO QUE SE DEBE PUBLICAR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/01/2024.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
1351.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1174/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre (CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN) iniciado por FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE demandando de GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el documento que exhibo como anexo dos, en copia certificada de la escritura pública número 10,402 diez mil cuatrocientos dos, del Volumen 212 doscientos doce ordinario, del año dos mil catorce, pasado ante la Fe del Notario Público número ciento veinticinco del Estado de México con residencia en esa época en Ixtapan de la Sal, Estado de México, Lic. Jorge Ramos Campirán, inscrita en la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00008246, se hace constar el contrato de comodato que celebraron en fecha primero de septiembre del año dos mil catorce, mi representada la persona moral denominada FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comodante y la ahora demandada la empresa denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como comodatario, en los términos y condiciones en que consta que fue su deseo pactar, atento a la literalidad del acuerdo de voluntades, y cuyo objeto del mismo lo fue el lote de terreno, marcado con el número 1 (UNO), descrito en el antecedente II del citado acuerdo de voluntades, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Ana, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuya superficie y medidas y colindancias se describen en dicho antecedente; 2.- Como se acredita con las copias certificadas que se acompañan a este escrito como anexo tres y como consta de los documentos y las actuaciones judiciales practicadas en el expediente número 987/2017 del Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, que anuncio desde este momento como prueba documental pública en este asunto; se demandó ante el H. Juzgado antes citado a la persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Juicio Ordinario Civil sobre terminación por vencimiento anticipado del contrato de comodato y demás prestaciones, bajo el número de expediente antes referido; 3.- En fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se dictó sentencia absolutoria en la que el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, resuelve no dar por terminado el vencimiento anticipado del contrato de comodato celebrado entre la parte actora y demandada en fecha primero de septiembre del año dos mil catorce; 4.- Se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en primera instancia ante el citado Juzgado Primero Civil de este Distrito, por lo que la Segunda Sala Regional Civil de Toluca, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México conoció de este asunto en consecuencia formó con motivo del recurso el Toca de apelación No. 122/2018, Sala de referencia que en fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, resolvió que se revocaba la sentencia impugnada y dictada por el juez natural de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, y en consecuencia se declaraba la terminación por vencimiento anticipado del contrato de comodato de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, que celebraron mi representada la persona moral denominada FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, como comodante y la persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como comodatario; 5.- Por otra parte, la persona jurídica colectiva denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su apoderado legal interpuso demanda de amparo directo en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala Regional Civil de Toluca, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito resolvió en el Amparo Directo número 278/2018 que la Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a la persona jurídica colectiva antes referida; en razón de lo anterior la sentencia dictada por el Tribunal de Alzada quedó firme y en consecuencia se declaró la terminación por vencimiento anticipado del contrato de comodato de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, que celebraron mi representada la persona moral denominada FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comodante y como comodatario la citada persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo antes manifestado se acredita con el anexo número cuatro que se acompaña a este escrito; 6.- Toda vez que el contrato de comodato referido en los hechos que anteceden por sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal de Alzada este declaró la terminación anticipada de el mismo, luego entonces, por esta vía y ejercitando la acción que le compete a mi representada; demando de la persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de su representante legal la cancelación de la inscripción o anotación ante la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, bajo el Folio Real Electrónico 00008246 con relación al contrato de comodato citado en los hechos anteriores, en su oportunidad procesal dictar sentencia declarando procedente la acción ejercitada y en consecuencia girar oficio y copias certificadas de la resolución que se emita en este asunto a la Oficina Registral antes citada en el que se ordene la cancelación de referencia. Por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice; Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a A LA EMPRESA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto de la Notificadora adscrita.

NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D.P.C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Mario Alberto Reza Vilchis, que da fe de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- RÚBRICA.

1352.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO PACHECO GÓMEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 15075/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. y "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN ONCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS, CON CUBO DE ELEVADOR Y BODEGA Y EN SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS. AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON VACÍO. AL ESTE: EN DOCE PUNTO CERO SIETE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS, DOS PUNTO CERO SEIS METROS Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO. AL OESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS, METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON EL ACCESO A DEPARTAMENTO Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, TORRE CINCO. INFERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS UNO, TORRE CINCO. SUPERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE CINCO. b) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 0208322. c) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, [...]. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, el suscrito [...], adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) el inmueble identificado como [...], el cual cuenta con una superficie de [...] y las siguientes medidas y colindancias [...]. 2.- El inmueble citado [...] lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral

denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. 3.- Es de resaltar que [...] "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., es la titular registral [...] y que desde la firma del contrato privado de compraventa, [...] el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno. 4.- En ese contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí [...] acudo ante su Señoría, [...], solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito. 5.- [...] manifiesto a su Señoría que el domicilio conocido de [...] "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., [...] es el ubicado en EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO [...].

El Juez mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a EZEQUIEL MARTINEZ TENORIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1353.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, en contra de ESTELA FIGUEROA MATHEY, expediente número 632/2009, el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, le hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA DE MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO B, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LOS CANTAROS III", SECCIÓN C, DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, MANZANA 6, LOTE 2, COLONIA RANCHO DE LA PROVIDENCIA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de esa ciudad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE FEBRERO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

1494.- 7 y 20 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 64/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO ORTEGA PIÑA, en contra de MARÍA JIMÉNEZ PADRÓN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haberse convertido en propietario del predio identificado como: Lote 7 (siete) perteneciente a una fracción restante de terreno, resultante del Rancho de San Juan, que fue terreno de pasteo en su mayor parte Eriazo, de la Colonia Ex Hacienda y/o Antigua Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Ubicado: Avenida Alfredo del Mazo S/N (sin número) Colonia Industrial Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Inscrito ante el Instituto de la Función Registral BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00064459, PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 5012592, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: en 37.80 metros con Propiedad Particular y 47.32 con Lote 6, al Sur: en 43.71 metros con lote 9 y 47.32 con lote 8; al Oriente: en 80.64 metros con lotes 1, 2, 3, 4, 5, y 6; 10.57 metros con calle y 21.14 metros con lote 8, al Poniente: en 112.39 metros con Propiedad Particular. Con una SUPERFICIE de 5.079 metros cuadrados; B). Como consecuencia, la inscripción a su favor como propietario de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), que pretende Usucapir se

encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARÍA JIMÉNEZ PADRÓN. 2.- En fecha ocho de junio de dos mil quince, adquirió mediante contrato privado de compraventa, de la señora MARÍA JIMÉNEZ PADRÓN, el inmueble referido materia de este juicio, estableciendo en el contrato con reserva de dominio al estar sujeto al pago de las cantidades pactadas periódicamente, tal y como se estableció en la cláusula SEGUNDA, del acuerdo de voluntades; sin embargo, ha dado cumplimiento en su totalidad a los pagos establecidos en el referido contrato, mediante depósito a la cuenta de la vendedora y hoy demandada, por así haberlo convenido con posterioridad a la firma del contrato, ya que se había pactado realizarlo en el domicilio de ella, por lo que el último pago lo realice el pasado quince de noviembre del dos mil dieciséis, expidiéndome un recibo de pago que ampara el total de los pagos parciales realizados, quedando dicho bien inmueble del cual he detentado la posesión a título de dueño sin limitación de dominio, lo que justifico con el recibo de pago y el contrato de compraventa. 3.-El inmueble, se encuentra ubicado en: Lote 7 (siete) perteneciente a una fracción restante de terreno, resultante del Rancho de San Juan, que fue terreno de pastero en su mayor parte Eriazo, de la Colonia Ex Hacienda y/o Antigua Hacienda del Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Ubicado: Avenida Alfredo del Mazo S/N (sin número) Colonia Industrial Pedregal, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se desprende que se anexaron a la presente. 4.- Por tal motivo, es que ha realizado actos de dominio en concepto de propietario, asimismo, a la fecha he realizado pagos de predial año tras año con los que compruebo a nombre de la persona que me vendió, pago que he realizado aun cuando es a nombre de esta persona, pero que al poseerlo se advierte que el suscrito lo he realizado como propietario. 5.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, circunstancias que les consta a los señores MIGUEL GÓMEZ CONTRERAS Y VICTOR MANUEL LOBATO VALERIO. 6. Es de buena fe, porque entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato, desde el pasado ocho de junio de dos mil quince. 7. Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia de acuerdo con el artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México, en virtud del hecho generador de mi posesión que lo es, el contrato de compraventa. 8. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, es decir, desde el pasado ocho de junio del dos mil quince he realizado actos de dominio, 9.- Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, en virtud que mis vecinos saben que disfruto la posesión del inmueble materia del presente juicio con el carácter de propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada MARÍA JIMÉNEZ PADRÓN, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1540.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO FABELA RUIZ.

Se le hace saber que en el expediente 457/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA Y MÓNICA RODRÍGUEZ BARROSO en su carácter de apoderados de la parte actor, en contra de RODOLFO FABELA RUIZ Y ANA ASCENCIO HERRERA, de quienes demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración del VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte acreditada, hoy codemandados, derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, el cual consta en la Escritura Pública número 32,695, de fecha 31 de Octubre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y los hoy codemandados Rodolfo Fabela Ruíz y Ana Ascencio Herrera, mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO NUMERO DOS. B.- El pago de la cantidad de \$8,351,571.10 (Ocho millones trescientos cincuenta y un mil quinientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal (capital total insoluto vencido), tal y como se desprende del Estado de Cuenta certificado por el Contador Público facultado por nuestra representada mismo que se adjunta al presente libelo como ANEXO NÚMERO TRES. C.- El pago de la cantidad de \$397,043.69 (Trescientos noventa y siete mil cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados por el periodo comprendido por las mensualidades con vencimiento del 03 de Octubre del 2020 al 03 de Febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato base de la presente acción, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta certificado realizado por el Contador Público facultado por nuestra representada mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. D.- El pago de la cantidad de \$1,745.00 (Un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Comisión por Autorización de Crédito Diferida, de conformidad con lo pactado en la cláusula Décima Primera del contrato base de la acción, generada a partir del 03 de octubre de 2020 al 03 de febrero de 2021, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta certificado realizado por el Contador Público facultado por nuestra representada mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. E.- El pago de la cantidad de \$14,438.54 (Catorce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.), por concepto de Primas de Seguros, de conformidad con lo pactado en la cláusula Décima Sexta del contrato base de la acción, por el periodo comprendido del vencimiento del 03 de Octubre de 2020 al 03 de Febrero de 2021, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia,

tal y como se acredita con el Estado de Cuenta certificado realizado por el Contador Público facultado por nuestra representada mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. F.- El pago de la cantidad de \$1,710.07 (Un mil setecientos diez pesos 07/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato base de la presente acción, por el periodo comprendido del 04 de Diciembre de 2020 al 03 de Febrero de 2021, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta certificado realizado por el Contador Público facultado por nuestra representada mismo que se adjunta al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. G.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante Escritura Pública número 32,695, de fecha 31 de Octubre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notaría Pública 94 del Estado de México, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de acreditante, celebro con los hoy codemandados Rodolfo Fabela Ruiz y Ana Ascencio Herrera en su carácter de acreditados, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, el cual constituye el documento base de la acción. A efecto de acreditar lo anteriormente expuesto, nos permitimos exhibir al presente escrito como ANEXO NÚMERO DOS, el primer testimonio segundo en su orden de la escritura antes referida, la cual solicitamos se tenga aquí por reproducida íntegramente como si a la letra se insertase. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de Apertura de Crédito base de la presente acción, consta que nuestra representada otorga a los hoy demandados un crédito simple hasta por la cantidad de \$8,417,550.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Cabe aclarar, que en el importe del crédito otorgado no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debían cubrir los demandados, en el entendido, de que el importe del crédito podría aumentarse con la cantidad que nuestra representada erogara por concepto de primas de seguros en términos de la cláusula décima sexta del contrato base de la acción. 3.- Tal y como se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato base de la acción, se desprende que a partir de la firma de dicho contrato, nuestra poderdante puso a disposición de los hoy demandados el importe del crédito concedido, el cual, sería depositado en la cuenta bancaria referida en la cláusula Décima del contrato de marras, esto es, en la cuenta bancaria de Banorte número 0422824286; habiendo manifestado las partes, que la disposición de dicho crédito quedaría justificado con los estado de cuenta que emita nuestra representada y/o con la certificación contable que elabore el contador público facultado por la actora, siendo ésta última la que se adjunta a la presente demanda como ANEXO TRES, haciendo prueba plena entre las partes en términos de lo acordado en la cláusula en comento. 4.- Dentro de la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, se estipuló que el plazo del contrato de apertura de crédito iniciaría el 31 de Octubre de 2019, para concluir el 31 de Octubre de 2039. 5.- En la CLÁUSULA QUINTA del contrato base de la acción, la parte acreditada hoy demandados, se obligaron a reembolsar a nuestra representada, el importe del crédito mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) amortizaciones mensuales y consecutivas en el domicilio de nuestra poderdante, en las fechas en que se obliga a efectuar el pago las mismas, de conformidad con la cláusula sexta del contrato base, por las cantidades referidas en la tabla de amortizaciones de capital que se agregaron al instrumento básico de la acción como Anexo "E", solicitando se tenga dicha cláusula aquí por reproducida como si a la letra se insertara. 6.- De igual forma, puede ser visto en la CLAUSULA SEXTA del contrato base de la acción, que los hoy codemandados se obligaron a pagar a nuestra representada en el domicilio de ésta, el importe de crédito y sus respectivos intereses y accesorios, mediante 240 (Doscientos Cuarenta) pagos mensuales y consecutivos, que estarían integrados por la suma de la amortización de capital, más los intereses ordinarios que se generen, los cuales se calcularán en la forma y términos que se indica en la cláusula de Tasa de Interés Ordinaria, la comisión por autorización del crédito diferida y sus accesorios; cláusula a la cual nos remitimos expresamente y solicitamos se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertara, atendiendo al Principio de Economía Procesal. Cabe precisar, que los pagos mensuales debían de efectuarse por los hoy codemandados los días 3 de cada mes, siendo el primero el día 3 de Noviembre de 2019. En este sentido, la parte demandada debía de pagar a nuestra poderdante el importe del crédito, intereses ordinarios y accesorios, los días 3 de cada mes, sin embargo en el caso concreto no aconteció, ya que los enjuiciados han incumplido con sus obligaciones de pago por lo que respecta a la suerte principal, a partir del 03 de Octubre de 2020, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta certificado expedido por Contador Público facultado por nuestra representada mismo que se adjunta al presente libelo como ANEXO TRES, motivo por el cual, resulta procedente se condene a los enjuiciados al pago de las prestaciones reclamadas. 7.- Puede ser visto en la CLÁUSULA SÉPTIMA, del contrato base de la acción, que los hoy demandados se obligaron a pagar a nuestra representada, intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a una tasa anual fija del 11.30%, en los términos de la cláusula en comento a la cual nos remitimos expresamente y solicitamos se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertara atendiendo al Principio de Economía Procesal. Dichos intereses se calcularían dividiendo la tasa de interés antes mencionada, entre la base de 360 días por año y el resultado se multiplicaría por 30.40, causándose sobre los saldos insolutos, solicitando se tenga por reproducida la cláusula en comento como si a la letra se insertase, atendiendo al principio de economía procesal. Dichos intereses deberían de ser pagados por los hoy demandados en el domicilio de nuestra representada por mensualidades vencidas, los días 03 de cada mes, siendo el primer pago el día 03 de noviembre de 2019. Sin embargo, los hoy enjuiciados han omitido cumplir con sus obligaciones de pago, ya que han omitido pagar a nuestra representada entre otros conceptos, los intereses ordinarios que se obligaron a pagar en términos del contrato base de la acción, a partir del vencimiento del 03 de Octubre de 2020 y por ende, adeuda a nuestra representada los intereses ordinarios generados a partir de la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, tal y como se acredita de forma fehaciente con el Estado de Cuenta certificado elaborado por contador público facultado por nuestra poderdante para tal efecto, documento que se acompaña del presente escrito inicial de demanda como ANEXO TRES. 8.- Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato base de la acción, los demandados se obligaron a pagar a nuestra representada en el domicilio de esta, los intereses moratorios sobre la suma que estuviere obligado a cubrir y que no sea pagada, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del tercer pago mensual incumplido y hasta la fecha de su pago total, a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos), la tasa de interés ordinaria referida en la cláusula séptima del contrato base de la acción. Es el caso que como ya se ha mencionado, los hoy demandados han incumplido con sus obligaciones de pago por lo que respecta a suerte principal a partir del vencimiento del día 03 de Octubre de 2020 y por ende, considerando y aplicando todos los pagos efectuados por los demandados, se han generado intereses moratorios, a partir del día 04 de Diciembre de 2020, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, tal y como se acredita de forma fehaciente con el Estado de Cuenta certificado elaborado por contador público facultado por nuestra poderdante para tal efecto, documento que se acompaña del presente escrito inicial de demanda como ANEXO TRES. 9.- Puede ser visto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato base de la acción, que los hoy enjuiciados se obligaron a pagar a nuestra representada en el domicilio de ésta, una comisión por autorización de crédito diferida, consistente en la cantidad de \$349.00 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), la cual debía de ser liquidada, junto con los pagos mensuales y mientras el crédito esté vigente. Por lo anterior, resulta procedente se les condene al pago de las comisiones reclamadas en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar. 10.- Tal y como se desprende de la CLÁUSULA DECIMA CUARTA del contrato base de la acción, los demandados a efecto de garantizar el puntual y cabal cumplimiento de sus obligaciones de pago de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, y demás obligaciones, gastos y costas y cualquier otra prestación derivada del contrato base, de la ley o las resoluciones judiciales dictadas en favor de nuestra representada, constituyeron hipoteca expresa

en primer lugar y grado, sobre el inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO MARCADO COMO UNIDAD "H" Y CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE DE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 135, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PASEO SAN GERARDO NÚMERO 135, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS (TAMBIÉN CONOCIDO COMO CLUB DE GOLF SAN CARLOS), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Dicha hipoteca comprende el terreno, construcciones, mejoras, accesorios que sobre dicho terreno existan o lleguen a existir, sin limitación alguna, extendiéndose los frutos y rentas que el inmueble produzca al hacerse efectivo el crédito, así como los intereses vencidos aun cuando excedan de 3 años, estipulación ésta de la que se deberá tomar razón en especial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, permaneciendo vigente y subsistente dicha hipoteca, por todo el tiempo que los acreditados hoy demandados adeuden cantidad alguna a nuestra poderdante, proveniente del contrato base de la acción; remitiéndonos de manera expresa al contenido de la cláusula en comento, misma que solicitamos se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertara. 11.- Tal y como se desprende de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato base de la acción, la parte acreditada, hoy demandados se obligaron a contratar un seguro de vida con las coberturas de muerte, invalidez total y permanente, en lo sucesivo "seguro de vida", así como un seguro de daños. De igual forma en la cláusula en comento se desprende, que los hoy demandados otorgaron su autorización para que nuestra poderdante contratara en su nombre y por su cuenta con Seguros Banorte S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte en lo sucesivo "Seguros Banorte", el seguro de vida a nombre de los demandados, siendo la suma asegurada el importe del crédito y respecto del seguro de daños, la suma asegurada sería el valor de reposición. La parte acreditada, por medio del contrato base de la acción otorgo su consentimiento para que nuestra representada contrate en su nombre y por su cuenta los seguros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo los seguros de vida y daños con las coberturas que se consideren apropiadas, solicitando se tenga por reproducida la cláusula en comento como si a la letra se insertase, atendiendo al principio de economía procesal. Cabe precisar que si los acreditados incumplían con el pago de uno o más pagos mensuales de las amortizaciones de capital, intereses ordinarios o accesorios previstos en el contrato base, nuestra representada no tendría la obligación de pagar las primas que se generen por dichos seguros, y en el caso como ya se ha mencionado, los hoy demandados han incumplido con sus obligaciones de pago, ya que han omitido pagar a nuestra representada entre otros conceptos, las primas de seguro que se obligó a pagar en los términos del contrato base de la acción, a partir del vencimiento del 03 de Octubre de 2020 y por ende, adeudan a nuestra representada las primas de seguro generados a partir de la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, tal y como se acredita de forma fehaciente con el Estado de Cuenta certificado y elaborado por el Contador Público facultado por nuestra representada para tal efecto, documento que se acompaña del presente escrito inicial de demanda como ANEXO TRES. 12.- Tal y como se desprende de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del contrato base de la acción, nuestra representada se reservó la facultad de dar por vencido anticipadamente el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del mismo, en el caso de que los acreditados hoy demandados, incumplieran con cualquiera de las obligaciones contraídas en dicho contrato, o cualquiera de las hipótesis referidas en la cláusula en comento, siendo que en el caso concreto, se ha actualizado la hipótesis contemplada en el inciso "a", ya que los enjuiciados han dejado de cubrir más de un pago mensual de capital y de intereses, ya que como se ha mencionado, los demandados incumplieron con sus obligaciones de pago respecto a la suerte principal, a partir del vencimiento del 03 de Octubre de 2020 y por ende, resulta procedente se declare el vencimiento anticipado del plazo del contrato y en consecuencia, resultan exigibles todas y cada una de las cantidades reclamadas en el presente libelo. 13.- Tal y como se desprende de la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del capítulo denominado Cláusulas comunes o no financiera del contrato base de la acción, las partes contratantes pactaron que serían competentes para conocer de cualquier controversia que se suscitara con motivo de la interpretación o cumplimiento del contrato base de la acción, los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco o los competentes en el lugar en donde se encuentre la garantía, a elección de nuestra representada, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por cuestión de su domicilio, razón por la cual, su Señoría es competente para conocer del presente juicio. 14.- Cabe precisar a su Señoría, que el contrato base de la presente acción se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00086454, con fecha 20 de febrero de 2020. 15.- Es el caso que nuestros contrarios a pesar de diversos requerimientos extrajudiciales efectuados por nuestra representada, a efecto de obtener el pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato base, han hecho caso omiso motivo por el cual nos vemos en la necesidad de acudir a la presente vía.

Ordenándose por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el emplazamiento de RODOLFO FABELA RUIZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1546.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CESAR EDMUNDO SANTARRIAGA CARREÑO.

Se hace saber que CATALINA SANTARRIAGA RIVERA promueve en la vía ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la acción de NULIDAD DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 669/2017, de quien reclama la nulidad del contrato de compraventa de fecha seis de diciembre del dos mil once, respecto del inmueble denominado como "MESA DEL CERRO BOLA", ubicado en LA SINDICATURA DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, el cual cuenta con una superficie de 1227 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias A) AL NORTE: Colinda con Guasimal, Ixtagua, B) AL SUR: Colinda con Potrero las Tetas 11. C) AL ORIENTE: Colinda con Quebrada de San Juan y Frailes, D) AL PONIENTE: Colinda con Guasimal y Balboa, con clave rustica número 10 R-1881. Y como consecuencia de lo anterior, solicita la inexistencia y nulidad absoluta del instrumento notarial número 33,578 volumen 908 de fecha seis de diciembre del dos mil once, asimismo la cancelación de inscripción de la escritura referida, en razón de que la parte actora argumenta que celebró contrato en fecha cuatro de diciembre del dos mil cuatro con HILARIO GONZALEZ ESCAMILLA por conducto de su apoderado EDMUNDO SANTARRIAGA RIVERA, sobre el cual manifiesta que ha ejercido actos de posesión de dominio sobre el inmueble. Asimismo, manifiesta que a principios del mes de marzo del dos mil diecisiete, se presentó a al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de San Ignacio, Estado de Sinaloa, se entera de la existencia de que la escritura se encuentra afectada por dos operaciones de compraventa firmada supuestamente en fecha seis de diciembre del dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintitrés el juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciocho días de diciembre del dos mil veintitrés.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1547.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA GARNICA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ.

Expediente número 884/2023.

En el expediente número 884/2023, ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por PATRICIA LÓPEZ GARNICA en contra de JUANA GARNICA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ se hace saber que por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, la actora reclama las siguientes prestaciones, A) La DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE POR EL TRANSCURSO EL TIEMPO SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN A MI FAVOR, respecto del predio denominado registralmente como "TLATETILPA", ubicado en la Colonia Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con linderos y colindancias siguientes AL NORTE 50.00 metros colinda con propiedad del señor Pablo Mendoza, AL SUR 50.00 metros con calle Valentín Flores, AL PONIENTE 10.00 metros con barranca, con superficie de 250.00 metros cuadrados, B) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO PRECISADO EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE A FAVOR DE LA SUSCRITA ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundando la demanda en los siguientes hechos y consideraciones HECHOS 1. En fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil (2000), celebre contrato con la demandada respecto de predio denominado registralmente como "TLATETILPA", ubicado en la Colonia Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con linderos y colindancias siguientes: AL NORTE 50.00 metros colinda con propiedad del señor Pablo Mendoza, AL SUR 50.00 metros con calle Valentín Flores; AL PONIENTE: 10.00 metros con barranca, con superficie de 250.00 metros cuadrados, mediante el acto adquisitivo citado, pagué la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y consiguientemente me fue entregada posesión jurídica y material de la vivienda que hoy habito a título de dueño, hecho que se acredita la documental que se agrega como ANEXO 1, hecho 2.- Desde hace más de veinte años poseo la fracción de terreno precisada anterior, la cual comencé a poseer de buena fe y pacíficamente a raíz del contrato de compraventa que celebre en el año dos mil, asimismo la ocupación del inmueble ha sido pública y apreciada conocidos y vecinos de la colonia, lo que podrá advertir ese H. Órgano Jurisdiccional mediante testimonio los señores ALFREDO LÓPEZ MÉNDEZ, NADIA JAZMÍN MONTES DE OCA TORRES Y ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ. 3.- El predio que se pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, con folio real electrónico 00383531, a favor de Juana Garnica Hernández de López, mismo que se agrega como ANEXO 2. Por lo anteriormente estipulado, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva, que me he convertido en la legal propietaria del predio que pretendo usucapir, PROCEDENCIA. De Formididad con los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México vigente, se cumplimentan cada uno de los elementos de la acción de usucapión, esto es poseo el inmueble que pretendo usucapir a TITULO DE PROPIETARIA, que se demuestra con la titularidad de los derechos y obligaciones que adquirí mediante el acto jurídico de compraventa, BUENA FE, la adquisición del predio que pretendo usucapir en acto consensuado con la persona que aseveró estar en aptitud de transferirme el derecho de propiedad forma sincera y justa: FORMA PACIFICA, adquirí de forma pasiva con un acto traslativo y con ausencia de violencia o acciones ilegales, CONTINUA, la tenencia de la posesión ha sido ininterrumpida por más de veinte en los nunca he sido molestada o asediada por terceras personas en el uso y goce de mi propiedad. PUBLICA condición que se acredita con los actos oficiales que he realizado ante el organismo municipal y con testimonio de personas que

saben y les consta que poseo desde hace más de veinte años y me ostento propietaria de la vivienda a usucapir, elementos que se consolidaran con los testimonios de ALFREDO EZ MÉNDEZ, NADIA JAZMÍN MONTES DE OCA TORRES Y ALFREDO MÉNDEZ MARTÍNEZ.

Y toda vez que desconoce el domicilio actual de JUANA GARNICA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a JUANA GARNICA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO FIJESE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, A 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

1552.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: JULIA OLGUIN.

En los autos del expediente 565/2023 relativo al juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MA. SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MA SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MARÍA SILVIA BASURTO BASURTO en contra de JULIA OLGUÍN Y JESÚS CARMONA CHÁVEZ se dictó auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a JULIA OLGUÍN de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado y he adquirido por ende la fracción de terreno denominado CERRO DE BARRIENTOS, PUEBLO DE BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO catastralmente identificado como SEGUNDA CERRADA DE LOPEZ MATEOS, NÚMERO 4, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B). Se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JULIA OLGUIN, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00018597. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio. HECHOS: 1. Con fecha 29 de septiembre del año 2000 adquirí por medio de Compra-Venta y poseo desde entonces ejerciendo actos posesorios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio la adquirí mediante contrato de compra-venta que celebramos el señor JESUS CARMONA CHAVEZ como VENDEDOR y la suscrita como COMPRADORA, en fecha 29 de septiembre del año 2000. Pactando como valor de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagándose dicha cantidad en efectivo a la parte vendedora 3.- A partir del día 29 de Septiembre del año 2000 y continúa hasta la fecha en forma ininterrumpida de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, es por tanto que me encuentro apta para USUCAPIR de conformidad con lo que establecen los artículos 5.127 al 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integral del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a JULIA OLGUIN presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin Expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintinueve de noviembre dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1553.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIO VARGAS CORDERO por su propio derecho, promueve, en el expediente 21550/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION EN CONTRA DE MANUEL ERASTO DEL RIO HERNANDEZ por conducto de su albacea ISAIAS MANUEL DEL RIO FARIAS, reclamando las siguientes prestaciones A) La declaración Judicial de que la Usucapion se ha consumado en mi favor y por consecuencia, se me declare como propietario de una fracción del bien inmueble denominado Parcela 76 Z-1 P1/1 del Ejido de Azotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, parcela ubicada en el Paraje denominado "La Santísima"

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la fracción de terreno se ubica actualmente en la Calle Tizoc, sin número, Poblado de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 330.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.00 metros con ISRAEL ZUÑIGA RUIZ, Al Sur: 22.00 metros con JOSE GUADALUPE VARGAS CORDERO, Al Oriente: 15.00 metros con ANTONIO MELGAREJO ORTIZ, Al Poniente: 15.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, (actualmente con CALLE TIZOC), B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que el suscrito me he convertido por ende en propietario del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos costumbres, servidumbres, restricciones y accesos que por derecho correspondan al predio. C) Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado la Usucapión a favor del suscrito, así como que me he convertido en nuevo propietario de una fracción de la parcela 75 Z-1 P1/1 del Ejido de Azotlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, parcela ubicada en el Paraje denominado "La Santísima" Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la fracción de terreno ubicada actualmente en la Calle Tizoc sin número, Poblado de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 330.00 metros cuadrados, solicito se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán (antes Registro Público de la Propiedad) en el que se ordene la cancelación y tildación parcial de los antecedentes registrales de la partida 314, volumen 585, Libro Primero, Sección Primera que se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán (antes Registro Público de la Propiedad) a favor del C. MANUEL ERASTO DEL RIO HERNANDEZ y por consiguiente, la inscripción de la res solución correspondiente, la cual me servirá en lo sucesivo como título de propiedad.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor MANUEL ERASTO DEL RIO HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Se hace mención a su Señoría que el suscrito ostento la posesión sobre el bien inmueble, en términos del contrato de compraventa, el cual es un documento autentico celebrado entre el suscrito y el hoy demandado. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la usucapión, 3.- Como lo referí, la fracción de terreno materia de la presente litis, es una fracción de terreno se encuentra inmersa en un inmueble de mayor superficie, con el Folio Real Electrónico 00105552. 4.- He de mencionar que la posesión que ostento desde hace más de cinco años sobre el inmueble a usucapir, lo vengo realizando a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual es del conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita. 5.- Asimismo he de aclarar que aunado a la posesión que detento sobre el predio a usucapir, lo he disfrutado durante dieciocho años a título de dueño y he venido realizando actos de dominio y mejoras sobre el bien, todo ello con conocimiento de terceros, razones por demás suficientes para acudir a esta instancia e interponer judicialmente para ser declarado legítima propietaria por usucapión del citado bien inmueble. 6.- Así mismo, manifiesto a su Señoría que en la fecha de inscripción del inmueble, actualmente se encuentra ubicada dentro del territorio de Cuautitlán Izcalli. 7.- Así mismo, para acreditar que el terreno materia de la presente Litis, es una fracción de terreno que se encuentra inmersa en un terreno de mayor superficie, en este acto exhibo el plano del levantamiento topográfico de localización y ubicación del predio materia del presente juicio.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado ISAIAS MANUEL DEL RIO FARIAS en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MANUEL ERASTO DEL RIO HERNANDEZ, por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-
RÚBRICA.

1556.- 8, 20 marzo y 5 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

CRUZ SÁNCHEZ TREJO Y LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO.

La C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ CABELLO, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con el número de expediente 929/2023, en el que demandó a CRUZ SÁNCHEZ TREJO Y LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, las siguientes **PRESTACIONES: A)** Que se declare a su favor la prescripción positiva por Usucapión, respecto de una fracción de la Parcela Ejidal número 234 Z-2 P1/1, del Ejido La Purificación, ubicada en el Poblado de la Purificación del Municipio de Texcoco, Estado de México, la cual, al día de hoy la ubicación correcta es en calle Asunción, sin número, Colonia Ampliación Santa Teresa, en La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 17.34 metros con LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, al SUR: 04.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, al SUR 13.25 metros con CECILIA SALDAÑA SANCHEZ, al ORIENTE: 26.00 metros con LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, al PONIENTE: 11.10 metros con CECILIA SALDAÑA SANCHEZ, al PONIENTE: 13.40 metros con PARCELA 233. Teniendo una superficie total aproximada de 292.69 metros cuadrados. **B)** La cancelación y tildación del Asiento Registral que obra en los libros del Registro del Instituto de la Función Registral e Texcoco, Estado de México. **C)** Se inscriba a su nombre el inmueble del presente juicio. **D)** El pago de gastos y costas. **Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I.** Que a partir del cuatro 04 de septiembre de dos mil 2018, entró a poseer con carácter de propietario, el inmueble descrito, en virtud de la compraventa que celebró con LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, en su carácter de

vendedor, adquirido dicho Inmueble el 20 de septiembre del 2011, por contrato de compraventa que celebro con el señor CRUZ SÁNCHEZ TREJO, mismo que anexó a su demanda y que constituye la causa generadora de su posesión para los efectos de ley, tal y como me permito acreditarlo con el contrato privado de compraventa que anexó a su demanda, indicando que el citado inmueble se encuentra a nombre de CRUZ SÁNCHEZ TREJO, tal como consta en el certificado de inscripción que anexó. II. Indicó que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real: 00017183, Favor de CRUZ SÁNCHEZ TREJO, como lo acredita con la certificación, expedida por el C. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México y que anexó a su escrito inicial. III. Que la posesión de dicha fracción cuya ubicación, colindancia y superficie indicadas, la tiene desde hace más de cinco años en forma pacífica continua, pública, de buena fe, a la vista de todos, considerando que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que la suscrita entre a poseer dicha fracción de terreno, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es a la vista del público, convirtiéndose de poseedor a propietario.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada LUIS ALBERTO CASTILLO CABELLO, en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperciéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal a Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el diecisiete 17 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: doce 12 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1560.- 8, 20 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 426/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO solicitado por JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO en contra de JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, que con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y se presente a deducirlo en términos de ley, se hace saber que JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, por auto de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de COMODATO y demanda de JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE las siguientes PRESTACIONES:

A.- Terminación del contrato de comodato celebrado por las partes respecto del inmueble identificado como domicilio conocido en parcela 860 del Paraje "Los Tejocotes" en el Ejido de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México.

B.- El pago del servicio de luz desde que ha tenido la posesión del inmueble.

C.- El pago de la pena convencional por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, hasta la desocupación del inmueble, desde el 15 de octubre del año 2022, hasta que la entrega del inmueble se verifique.

D.- La desocupación y entrega inmediata del inmueble descrito en la letra a.

E.- El pago de los gastos y costas que del presente juicio ocasione.

Fundando la demanda en las siguientes consideraciones:

HECHOS

I.- La actora celebró contrato de comodato con CARLOS ALFREDO ESCUDERO GARDUÑO, respecto del inmueble motivo de la Litis y se autorizó textualmente a ceder el uso del bien a terceros.

II.- Con fecha 1 de Octubre del año dos mil veinte JULIETA ARACELI GARCÍA GARDUÑO, como comodante, celebró contrato de comodato con JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, del inmueble motivo de la presente controversia y se le entrego amueblado y en buenas condiciones y se acordó que el uso del inmueble es para casa habitación, se comprometió a su costa a darle mantenimiento a la casa y al jardín por el término de un año, se estipuló que recibía el inmueble y se comprometía a conservarlo, o con mejoras y sería por su cuenta todos los gastos que tuvieran que erogarse para conservarlos, JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, hizo algunas mejoras al inmueble, y envió fotografías.

III.- Con fecha 15 de Octubre del año dos mil veintiuno como comodante JULIETA ARACELI GARCÍA GARDUÑO, celebró un segundo contrato de comodato con JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, del inmueble amueblado en los siguientes términos: La actora da en comodato el inmueble motivo de la Litis y JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, lo recibe a satisfacción; El término del comodato será por dos meses; se compromete a no conceder el uso del bien, adquiere el uso, y accesiones, se compromete a poner diligencia para el buen funcionamiento

de todos los servicios y el cuidado y mantenimiento del jardín; Queda expresamente prohibido almacenar en el inmueble sustancias que puedan perjudicar la integridad física de las personas, se recibe el inmueble en buenas condiciones y así lo deberá de entregar y está obligado a poner toda la diligencia en la conservación; cualquier mejora que hiciera el demandado en el inmueble queda a beneficio de este, el uso del inmueble es para casa habitación y se compromete a su costa a darle mantenimiento y será por su cuenta todos los gastos que tuviera que erogarse para conservarlos y mantenerlos como los recibió; responderá de la pérdida del bien si se emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido; no tiene derecho a repetir el importe de los gastos ordinarios que efectúe para la conservación del bien prestado, ni tampoco tiene derecho para retener el bien bajo ningún pretexto; se compromete a efectuar puntualmente los pagos que contrate; se compromete a DESOCUPAR EL INMUEBLE y si no lo hace, y no se firma otro contrato de comodato, pagará como pena convencional la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, hasta la desocupación del inmueble; para la interpretación del contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Toluca, en el Estado de México, firmándose en Toluca, Estado de México a 15 de Octubre del año dos mil veintiuno. Firmando LA COMODANTE JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO Y "EL COMODATARIO" JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE.

Acordando esencialmente que el término del comodato sería únicamente por doce meses, a partir del 15 de octubre del año 2021, y que JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, se comprometía a entregar el inmueble el día 14 de Octubre del año 2022 a JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO, lo cual no sucedió, siendo el caso que se ha opuesto a desocupar el inmueble a pesar de que JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO se presentó para que se entregaran las llaves y no ha querido desocupar y pone pretextos para no hacerlo, a pesar de las múltiples llamadas telefónicas y mensajes, JUAN RAMON SALAZAR AGUIRRE, sigue con pretextos y excusas, y además tampoco ha pagado el servicio de la luz y tampoco ha pagado la pena convencional acordada del pago de los \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos mensuales 00/100 m.n.) mensuales, hasta que se verifique la entrega del inmueble por el incumplimiento, ya que ha causado daños y perjuicios.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintisiete de Febrero de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1564.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y/O INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V. Y PEDRO CASTRO ROLDAN se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5212/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRIGUEZ en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y/O INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V. Y PEDRO CASTRO ROLDAN, se dictó auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace un relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRIGUEZ, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: el LOTE 21, MANZANA 56, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como AV. PENTATLON MEXICANO, LOTE 21, DE LA MANZANA 56 DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 376992, mismo que cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 16.00 metros con Lote 22; AL NOROESTE en 6.00 metros con AVENIDA PENTATLON MEXICANO; AL SURESTE en 6.00 metros con Lote 52 y AL SUROESTE en 16.00 metros con Lote 20. B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y/O INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V. Y PEDRO CASTRO ROLDAN, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRIGUEZ. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: 1.- En fecha 25 de mayo de 2018, el señor PEDRO CASTRO ROLDAN en su carácter de vendedor y LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRIGUEZ como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual LUIS ENRIQUE UMBRAL RODRIGUEZ ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. SERGIO GARDUÑO MIRELES, JOSE LUIS MEZA JAVIER Y JOSE LUIS CRUZ LARIOS. Asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y/O INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V. Y PEDRO CASTRO ROLDAN, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1568.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GILDARDO GALINDO OLIVARES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1335/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ en contra de GILDARDO GALINDO OLIVARES, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La inscripción de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00368862, en favor de GILDARDO GALINDO OLIVARES basándose en los siguientes hechos que mediante sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, relativo al juicio de Información Ad- Perpetuum bajo el expediente 6857/3867/74, promovido por GILDARDO GALINDO OLIVARES, sobre el inmueble Predio Denominado "Alcahuacan", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla que mide y linda; AL NORTE en dos líneas de 51.00 y 23.00 metros con Francisca Galindo Olivares y Ruffo Rodríguez Cruz; AL SUR 74.00 metros con Vía Pública; AL ORIENTE 22.33 metros con Vía Morelos y AL PONIENTE 27.40 metros con Casa de Morelos y con una superficie de 1910.99 metros cuadrados, fue declarado propietario al haber operado la prescripción en su favor. Dicho inmueble lo adquirió mediante compraventa con GILDARDO GALINDO OLIVARES la fracción correspondiente a 553.64 etros cuadrados del inmueble ubicado en Predio Denominado "Alcahuacan" ubicado en la Calle Colonia Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado catastralmente como Cerrada de Morelos, Lote 46 (Cuarenta y Seis), Manzana Sin Número, Colonia San Juan Alcahuacan en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México cuya superficie es de 1910.99 metro cuadrados, el cual cuenta con una superficie aproximada de 553.64 metros cuadrados con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS 19.42 Y 7.21 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN DOS LINEAS 12.33 Y 15.03 METROS CON CERRADA MORELOS, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 21.27 Y 5.95 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 26.83 Y 12.22 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Se hizo entrega física y material de la posesión del inmueble, mismo que al encontrarse con notable deterioro, ha realizado reparaciones y mejoras necesarias para mantenerlo en un excelente estado, razón por la cual desde mi adquisición he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, DE MANERA CONTINUA, DE FORMA PÚBLICA, en su momento, me entregó la documentación que la acreditaba como legal propietario. Durante este tiempo ha venido cubriendo los impuestos ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec, por lo que se encuentra al corriente por lo que respecta al pago de impuesto predial, así como el pago del suministro de agua. En razón de lo anterior emplácese a GILDARDO GALINDO OLIVARES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en:

1. La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; 2. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad; 3. En el Boletín Judicial.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PEREZ BACA.-RÚBRICA.

1568.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 885/2023, que se tramita en este juzgado, NANCY KAREN GUZMÁN VENEGAS, SANDY JOCELYN GUZMÁN VENEGAS Y MICHELLE JESSICA GUZMÁN VENEGAS, por su propio derecho, promueven en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, ya que con entrada en vigor de LA LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto de la declaración especial de ausencia de FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN, señalando que la última vez que se le vio fue el día primero (01) de julio de dos mil catorce (2014) en su trabajo "GUZVEN, S. A. de C.V." ubicado en calle Prolongación Independencia sin número, colonia La Palma Totoltepec, Toluca, Estado de México; empresa dedicada al outsourcing en mantenimiento; lo anterior con la finalidad de obtener el reconocimiento de la ausencia de FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN desde el día primero (01) de julio de dos mil catorce (2014) asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN, proteger el patrimonio de FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN, nombrar un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN.

Se expide para su publicación por tres intervalos de cinco días entre cada edicto en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca de Lerdo; sin costo alguno para quien ejerza la acción por lo dispuesto en el artículo 18, sección tercera de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México. Dado en Toluca, México; a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1572.- 8, 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO.

Se hace de su conocimiento que NATALY GIESSEL MUÑOZ TINOCO, bajo el expediente número 66/2024, promovió en vía especial la DECLARACION DE AUSENCIA DE MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO, por las razones que son de su ocuroso NATALY GIESSEL MUÑOZ TINOCO, siendo la esposa del desaparecido refiere su último domicilio como el ubicado en Calle Iztaccihuatl, Edificio 35 E, DEPARTAMENTO 401, Colonia Infonavit Norte, C.P. 5472, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalando que se esta llevando a cabo una carpeta de investigación desde fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno con número CUA/CUA/TUL/110/015597/21/01 por hechos posiblemente constitutivos de delito de DESAPARICION DE PERSONA EN AGRAVIO DE MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO, misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES CON SEDE DE CUAUTITLAN MEXICO. Señalando FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS: En fecha veinte de enero de dos mil veintiuno la víctima Mauricio Natividad Estrada Guardado salió de su domicilio ubicado en Calle Iztaccihuatl, Edificio 35E, Departamento 401, Colonia Infonavit norte, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México aproximadamente a las 13:30 horas, a bordo del taxi que conducía ya que es chofer del mismo, ya que refirió que iba hacer un servicio desconociendo mayores datos, siendo que hasta el momento se desconoce el paradero de la víctima, ya que no regreso a su domicilio, a la fecha se desconoce su paradero. Por lo que en auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó GIRAR oficios a, el Ministerio Público de la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, que este a cargo de la Investigación, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remitan información que obre en sus expedientes, con copia certificada, que tengan relación con la desaparición de la persona y de la atención brindada a los familiares de la misma. Llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento de Declaración Especial de ausencia por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación sin costo para quien ejerza la acción con la observación que si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al ministerio público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emitir la certificación correspondiente.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1573.- 8, 14 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA E ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO. S.A., HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA E ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1750/1995 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA DICTÓ LOS SIGUIENTES AUTOS DE FECHA NUEVE Y DIECISÉIS DE AGOSTO AMBOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

México, Distrito Federal a nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

"...Con el escrito de cuenta, contrato, estado de cuenta copia certificada de testimonio, sección de ejecución y dos copias simples de traslado. Documentos que se acompañan y se ordena guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles..."-----

México, Distrito Federal a, dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

"...Con el escrito de cuenta..." "...se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A..." "...promoviendo en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las pretensiones que se indican, así como el pago de la cantidad por concepto de su suerte principal de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 97/100 M.N., de FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA E ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Procedimientos Civiles..." "... se admite..." "...córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en un termino de NUEVE DÍAS produzca su contestación a la demanda invocada en su contra..."-

- Ciudad de México, a veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

"...Agréguese..." "...el escrito de cuenta de ELVIA ESPINOZA GARCÍA, apoderada de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V..." "...Por realizadas las aclaraciones a que hace referencia, consecuentemente se tiene por exhibida la escritura 56,309 de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete, de la que se desprende la cesión de derechos realizada por la institución bancaria actora, a favor de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., ..." -----

Ciudad de México a quince de febrero del dos mil veintitrés.-

"...Agréguese a los autos del expediente número 1750/1995, el escrito presentado por MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ MORALES, apoderado legal de la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, vistos los edictos de fechas NUEVE, CATORCE Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE, TODOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS, mediante los cuales se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto del DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, es decir a la práctica del emplazamiento ordenado en auto admisorio del DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO y la notificación ordenada el VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS de la cesión celebrada..." "...se declara LA NULIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DECRETADO A LOS CODEMANDADOS FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA e ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ en fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS..." "...Túrnense de inmediato los presentes autos con la finalidad llevar a cabo el emplazamiento y la práctica de la notificación ordenada a los CODEMANDADOS FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA e ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ con fundamento en los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico el HERALDO DE MÉXICO, como lo solicita, elabórense los edictos sintetizando los proveídos por publicar, evitando transcripciones literales, y señalándose únicamente los puntos substanciales..."-

Ciudad de México a diez de noviembre del año dos mil veintitrés.-

"...Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número 5115 de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, que remite la C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA CIVIL y copia certificada de la sentencia de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictada en el toca número 1299/2023 por la Tercera Sala Civil del Tribunal de Apelación..." "...RESUELVE: PRIMERO.- Se MODIFICA el AUTO de fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, dictado por la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA e ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ; expediente 1750/1995, para quedar en los términos señalados en la parte considerativa del presente fallo..." "...En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente con anterioridad a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fin de no violar los derechos fundamentales de los codemandados y las formalidades esenciales del procedimiento consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, se declara LA NULIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DECRETADO A LOS CODEMANDADOS FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA e ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ en FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS..." "...Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles vigente con anterioridad a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en regularización del procedimiento y para el sólo efecto de continuar con la secuela procesal que es de carácter público, se deja insubsistente el auto de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, tomando en consideración que se declaró nulo el emplazamiento practicado a los CODEMANDADOS FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA e ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ..." "...Túrnense de inmediato los presentes autos con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento decretado en auto admisorio del DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, así como la notificación de la cesión de derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos celebrada por la hoy actora y la anterior institución enjuiciante ordenada al VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, a los CODEMANDADOS FRANCISCO FÉLIX MARENTES AYALA e ILIANA REBOLLO GUTIÉRREZ, con fundamento en el artículo 112, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, vigente con anterioridad a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico el HERALDO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre que indique el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por encontrarse en ese lugar la ubicación del inmueble hipotecado materia del juicio, que es el mismo que los codemandados señalaron originalmente como su domicilio..." "...Haciéndoles saber que deberán comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra ante el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, TORRE B, PISO UNO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 en esta Ciudad de México dentro de un término de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría "B", para que, cualquier día y hora hábil, de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 pm y viernes 9:00 am a 14:00 pm, previa toma de razón que deje en actuaciones. Se previene a los codemandados para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban practicársele, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 112 del Código invocado. En tal virtud, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, facultándolo para que acuerde promociones que su jurisdicción le permita, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, ante el C. Secretario de Acuerdos de la SECRETARÍA "B", Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza. DOY FE..."

"...Ciudad de México a diez de noviembre del año dos mil veintitrés..." "...como lo solicita dese cumplimiento al proveído de quince de febrero de dos mil veintitrés y publíquense los edictos en el periódico EL FINANCIERO..."

C.D.M.X., A 19 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

1659.- 14, 20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 205/2024, se tiene por presentado a MA. DE JESÚS BERNAL BECERRIL, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 14.30 metros y colinda con Martín Beceril Ángeles (actualmente Alejandro Beceril Saldivar), al Sur: 13.30 metros y colinda con Hermenegildo Beceril Ángeles, al Oriente: 16.80 metros y colinda con camino y al Poniente: 16.80 metros y colinda con Paula Beceril. Con una superficie de 232.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1661.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1024/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIANA SÁNCHEZ NICASIO, en términos del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés y veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Libertad s/n San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México. Con una superficie de 148.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.70 m con señor Leonardo Luis López; AL SUR.- 20.76 m con paso de servidumbre; AL ORIENTE.- 7.30 m con calle Libertad y AL PONIENTE: 7.0 m con señora María del Carmen Nicasio Galindo; con clave catastral anterior número: 101-17-205-25-00-0000 y actual número: 101-17-200-25-00-0000 como consta de la resolución catastral de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés con número de folio R/000308/2023. En fecha siete del mes de marzo del año dos mil once, la suscrita, en carácter de donataria celebre contrato privado de donación con la señora MARIA DEL CARMEN NICASIO GALINDO, en su carácter de donante, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día ocho de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1662.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1433/2023, MA ISABEL URBANO LAURENCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 321.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.80, 4.25 Y 10.65 METROS COLINDA CON LUISA CRUZ ALMARAZ, AL SUR: 9.00, 8.50 Y 20.47 METROS COLINDA CON GABINA ZARZA CRUZ Y ENTRADA PRIVADA, AL ORIENTE: 6.70, 4.35, 3.00, 4.00, 16.00 Y 2.30 METROS COLINDA CON LUISA CRUZ ALMARAZ, CRISTIAN BALDOMERO URBANO Y AVENIDA CONSTITUYENTES, AL PONIENTE: 12.40 METROS COLINDA CON GABINA ZARZA CRUZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1667.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 151/2024, SAPELI INTERIORISMO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GONZALO SEPULVEDA PEÑA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 1,515.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 24.17 METROS COLINDA CON SAPELI INTERIORISMO S.A. DE C.V., SILVIA CRISTINA ARROYO MENDOZA Y HOMERO HORACIO PEÑA RODRIGUEZ, SURESTE: 26.08 METROS COLINDA CON CALLE, ORIENTE: 67.24 METROS COLINDA CON BERNARDINO ZUÑIGA GREGORIO, PONIENTE: 57.48 METROS COLINDA CON SAPELI INTERIORISMO S.A. DE CV. Y OTOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1668.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 834/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por CAMILO LÓPEZ VELASCO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CAMILO LÓPEZ VELASCO por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número en el paraje El Caño de Capultitlán, en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 19.00 mts y colinda con calle sin nombre;

AL SUR: 19.00 mts y colinda con la Anel García Malvárez;

AL ORIENTE: 13.00 mts y colinda con privada sin nombre.

AL PONIENTE: 13.00 mts y colinda con el Leticia Salgado Martínez.

Con una superficie aproximada de 247.00 m² (doscientos cuarenta y siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA MALVAEZ; y desde la fecha de celebración del contrato de referencia le fue entregada de manera material y jurídica la posesión, y lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, y a título de propietario, efectuando actos de dominio, razón por la cual ha operado en su favor efectos prescriptivos en relación al mencionado inmueble lo que les consta a los vecinos y colindantes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

1672.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5079/2023.

JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 4 de noviembre de 1998, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente del inmueble ubicado calle Chicome de la manzana número 3, lote 4, P.D. TEPETZINGO II, CD. CUAUHEMOC, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS, CON LOTE DELFINA MURRIETA MURRIETA. AL SUR: 8.50 METROS CON CALLE CHICOME. AL ORIENTE: 14.00.00 METROS, CON AGUSTIN HERNANDEZ COLORADO, AL PONIENTE: 14.00 METROS, CON PATRICIO DOMINGUEZ ASPIER. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo María Guadalupe Jiménez Lugo según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 4 de noviembre de 1998. El terreno aludido, se encuentra al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agrego igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- Edicto expedido a los 10 de Octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1673.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (09) nueve de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a ERIK FLORES CORTÉS y a cualquier persona que en el expediente 5114/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por VERÓNICA CORTES JIMÉNEZ y JUAN MANUEL FLORES ALVARADO radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (12) doce de mayo de (2018) dos mil dieciocho ERIK FLORES CORTÉS salió de su domicilio con la finalidad de ir a comer y ya no regresó a su domicilio. 2.- El desaparecido ERIK FLORES CORTES tiene como dependientes económicos a NATIVIDAD ORTIZ GÓMEZ con quien cohabitaba al momento de su desaparición y el menor ARIEL DANIEL ORTIZ GOMEZ. 3.- A la fecha de desaparición de ERIK FLORES CORTES se encontraba laborando para la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA Y DESARROLLO CONSTRUCTIVO S.A. DE C.V.; Por lo que en fecha (18) dieciocho de mayo del año (2023) dos mil veintitrés se admitió a trámite EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA que formulan VERÓNICA CORTES JIMÉNEZ y JUAN MANUEL FLORES ALVARADO ordenando notificar a ERIK FLORES CORTÉS, haciéndole saber a ERIK FLORES CORTES, y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los actores en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ayuntamientos y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (05) cinco de octubre del año (2023) dos mil veintitrés.- Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

1674.- 14, 20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ADRIAN LINARES CRUCES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1166/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TIENDAZOLCO", ubicado en Calle Aztecas, sin número, en el Poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.04 metros con ADRIANA LINARES ALONSO; y en la misma línea 31.92 metros con LUIS OCTAVIO LINARES ALONSO, AL SUR.- 23.81 metros colinda con JOSE LINARES ZAMORA, hoy PAULA LINARES CRUCES, en 0.36 metros, con FELIPE HERRERA OSORIO y en 34.12 metros con J. ALFREDO ESPINOSA MENDEZ; AL ORIENTE: 37.40 metros y colinda con EDUARDO VAZQUEZ; AL PONIENTE.- 38.30 metros y colinda con CALLE AZTECAS, con una superficie aproximada de 2,581.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUILLERMO VAZQUEZ GUERRERO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1679.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 320/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RUBEN MORA CAMARENA, respecto del bien denominado "EL ZAPOTE", ubicado en Avenida Alzate Sur, Número uno (1) Barrio Santa Rosa, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 722.41 m² (setecientos veintidós punto cuarenta y un metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 6.80 metros y colinda con Calle Nueva Santa Rosa; Al Sur: 27.00 metros y colinda con Benito Sánchez y David Alarcón; Al Oriente: 51.95 metros y colinda con Camino Sin Nombre; y al Poniente: 41.46 metros y colinda con Calle Nueva Santa Rosa.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1680.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 26/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por CÉSAR URBINA MANJARREZ sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-Tenango kilómetro 18.5 Población Santa María Rayón, Rayón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.70 metros, con Jesús Álvarez C.

Sur: 15.70 metros, con Antero Torres.

Oriente: 18.00 metros, con carretera Toluca-Tenango Kilómetros 18.5.

Poniente: 18.00 metros, con Jesús Álvarez C.

Con una superficie aproximada de 282.60 m² (Doscientos ochenta y dos punto sesenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1681.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1347/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LEOBARDO GARCIA HERNANDEZ respecto del inmueble denominado "terreno rustico de

los llamados de común repartimiento" ubicado en la calle Naranja Norte, sin número, en la comunidad de los Naranjos, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con ROBERTO JUBENAL TRUJILLO NAVA, quien tiene como domicilio en calle s/n, en la comunidad de los Naranjos Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; AL SUR: CON H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL Dirección: Plaza de Los Mártires S/N C.P. 51900 Ixtapan de la Sal, Estado de México; AL ORIENTE: FRANCISCA NAJERA GONZALEZ, quien tiene como domicilio en calle s/n, en la comunidad de los Naranjos, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; AL PONIENTE: CON H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL Dirección: Plaza de Los Mártires S/N C.P. 51900 Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie total aproximada de 1,200.00 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de dos mil uno y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió LEOBARDO GARCÍA HERNÁNDEZ por dicho contrato, celebrado con CELESTINO TRUJILLO BERNAL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1682.- 14 y 20 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1147/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", promovido por EDGAR GOMEZ MORENO, respecto un predio ubicado en el Calle Reforma, número 6, Colonia Centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Calle Reforma, número 6, Villa San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el veintidós (22) de enero del año dos mil cuatro (2004) a través de un contrato de compraventa que celebró con Ángel Esteban García Pérez, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual lo detenta la sucesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción:

AL NORTE.- 5.80 metros linda con Juan Tenorio González (Hoy María del Carmen Gómez Tenorio);

AL SUR.- 5.80 metros linda con calle Reforma;

AL ORIENTE.- 12.00 metros linda con Gloria de la Rosa Tenorio (Hoy Jesús Valadez Gómez);

AL PONIENTE.- 12.00 metros linda con Juan Tenorio González (Hoy María del Carmen Gómez Tenorio);

CON UNA SUPERFICIE DE 71.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- MTRA. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO, SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1147/2023.

1683.- 14 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 192/2024, CARMEN MENDOZA MALDONADO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, Sexta Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En dos líneas de 28.33 y 15.85 metros, colindando

con Sabino Castillo y Santiago Lugo Becerril. AL SUR.- 44.57 metros, colindando con Esteban Lugo Becerril. AL ORIENTE.- 17.58 metros colinda con Piedad Miranda Noguez.- AL PONIENTE.- En dos líneas de 13.74 y 4.11 metros colindando con Santiago Lugo Becerril y calle. Con una superficie aproximada de 571.92 m2 (quinientos setenta y uno punto noventa y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1691.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VERÓNICA HERRERA MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 228/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, e información de dominio del inmueble ubicado en CALLE FRESNO SIN NUMERO, SAN MIGUEL CAÑADAS, CÓDIGO POSTAL 54656, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 597.40 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.28 metros colinda con Maricela Yolanda Quijada Ortiz.

AL SUR: 21.73 metros colinda con Calle Fresno.

AL ORIENTE: 27.13 metros colinda con Adán Quijada Ortiz.

AL PONIENTE: 29.13 metros colinda con Maricela Yolanda Quijada Ortiz.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

502-A1.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de su apoderado legal ALEJANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ, bajo el expediente número 838/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA VENTA BASAL) EN AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO ACUITLAPILCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN DE LINDEROS SE UBICA EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 367, BARRIO DE SAN MATEO ACUITLAPILCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 17.98 METROS CON ISRAEL SANDOVAL REYES; AL SURESTE: 13.00 METROS CON ISRAEL SANDOVAL REYES; AL SUROESTE: 19.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES; AL NOROESTE: 14.30 METROS CON AVENIDA MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 253 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado Julio Cesar Ramírez Delgado.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

503-A1.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL ROMERO COLIN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1661/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZACATENCO" UBICADO EN CERRADA ZARAGOZA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.90 METROS, COLINDA CON ENTRADA O ANDADOR DE SERVICIO PARTICULAR, AL SUR: 12.83 METROS, CON PROPIEDAD DEL C. JOSE GORIBAR, actualmente con C. JOSE MIGUEL BALDERAS GUTIERREZ, AL

ORIENTE.- 16.75 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MARIA DE LA PAZ ROMERO, actualmente con ARNULFO RUBEN ROMERO COLIN, AL PONIENTE.- 16.62 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. RODOLFO ROMERO ALFARO, actualmente con MARIA ISABEL ROMERO COLIN. Con una superficie de 214.65-48 (DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS-48).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los seis días de marzo de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro y nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

504-A1.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA ISABEL ROMERO COLIN, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1666/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, DENOMINADO "ZACATENCO", UBICADO EN CERRADA ZARAGOZA, NÚMERO CUATRO 04, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 13.00 metros colinda con entrada o andador.

AL SUR: 12.92 metros colinda con propiedad del C. JOSÉ GORIBAR actualmente con JOSÉ MIGUEL BALDERAS GUTIÉRREZ.

AL ORIENTE: 16.62 metros colinda con propiedad del C. RUBEN ROMERO ALFARO actualmente con MARÍA ISABEL ROMERO COLÍN.

AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con propiedad del C. ROBERTO ALCANTARA actualmente con MARTHA ELBA ALCÁNTARA VÍQUEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 214.62 (DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

505-A1.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO SANTANA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 942/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 20.10 METROS CON MIGUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; AL SURESTE: 20.14 METROS CON ANABEL HERRERA GONZÁLEZ; AL NORESTE: 07.00 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUROESTE: 07.00 METROS CON MARCO ANTONIO SANTANA VEGA; CON UNA SUPERFICIE DE 140.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

506-A1.- 14 y 20 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2024-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio** respecto del numerario, joyería y vehículos sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, Boletín Oficial del Estado de México, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandados: María Guadalupe Arias Onofre y Humberto Elías Arias Onofre.

Los bienes sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio es:

Numerario por la cantidad de:

a) \$284,968.50 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

Numerario en divisa extranjera y nacional por las cantidades siguientes:

- b) 1 billete de 100.00 Bs (cien bolívares);
- c) 1 billete de 50.00 Bs (cincuenta bolívares);
- d) 2 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos colombianos);
- e) 2 billetes de 5.00 C\$ (cinco dólares canadienses);
- f) 1 billete de 1.00 USD (un dólar americano);
- g) 3 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- h) 18 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.);
- i) 6 billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.);
- j) 5 billetes de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.);
- k) 9 billetes de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.);
- l) 3 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- m) 8 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.);
- n) 1 billete de 50.00 P (cincuenta pesos filipinos);
- o) 2 billetes de \$2,000.00 (dos mil pesos colombianos)
- p) 1 billete de \$5,000.00 (cinco mil pesos colombianos);
- q) 2 billetes de \$10,000.00 (diez mil pesos colombianos);
- r) 1 billete de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos colombianos);
- s) 1 billete de 50.00 Bs (cincuenta bolívares);
- t) 1 billete de 500.00 Bs (quinientos bolívares);
- u) 1 billete de 10,000.00 (diez mil bolívares);
- v) 1 billete de 1.00 USD (un dólar americano); y
- w) 1 billete de 10.00 USD (diez dólares americanos).

Joyería consistente en:

- a) Un par de arracadas en oro amarillo de 14 kilates;
- b) Un par de arracadas en oro amarillo de 14 kilates;
- c) Un arete de oro amarillo de 10 kilates;
- d) Un anillo tipo seminario de 7 aros con siete dijes en forma de moneda en una cara un ángel alado;
- e) Un anillo doble en oro amarillo de 14 kilates;
- f) Un arete tipo arracada en oro amarillo de 10 kilates;
- g) Un anillo de eslabones con una corona del logo rólex en oro amarillo de 18 kilates;

- h) Un anillo de eslabones con una corona en oro blanco y amarillo de 14 kilates;
- i) Una cadena con eslabones tipo, incluye un dije en donde se aprecia San Judas Tadeo en oro blanco y amarillo de 14 kilates;
- j) Una cadena en oro amarillo de 14 kilates;
- k) Una esclava en oro amarillo de 12 kilates;
- l) Una esclava en oro amarillo de 18 kilates;
- m) Una esclava en oro amarillo de 14 kilates con ciento dieciséis incrustaciones de diamantes en color blanco de 02 quilates, color blanco, distribuido en dos hileras, cada hilera de 58 diamantes de 02 quilates;
- n) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones de cinco diamantes corte brillante, cuatro de .10 quilates y uno de .04 color blanco;
- o) Un anillo en oro blanco de 14 kilates con un diamante al centro de .10 quilates, color blanco;
- p) Un anillo en oro blanco de 10 kilates con incrustaciones de una esmeralda de .015 quilates en el centro e incrustaciones de cuatro sintéticos colores Blanco;
- q) Un anillo en oro amarillo de 10 kilates con incrustaciones de sintéticos;
- r) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones de sintéticos;
- s) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con sintéticos al centro;
- t) Un anillo en oro amarillo de 10 kilates con incrustaciones de sintéticos colores blancos;
- u) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones al centro sintéticos color blanco;
- v) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con 21 incrustaciones de sintéticos colores blancos al centro;
- w) Una esclava con ruptura con quintado, eslabón tipo 1 X 1, en oro amarillo de 10 kilates;
- x) Una cadena en oro amarillo de 10 kilates;
- y) Una esclava en oro amarillo de 14 kilates;
- z) Una pulsera de esferas en oro amarillo de 18 kilates;
- aa) Un dije en forme de cruz hueca en oro amarillo y blanco de 14 kilates;
- bb) Un dije en forma de San Judas Tadeo con 19 sintéticos en la parte de la aureola en oro amarillo y blanco de 10 kilates;
- cc) Un anillo que tiene en la parte central el grabado de un gallo y sintéticos en la parte del costado derecho en oro amarillo de 10 kilates;
- dd) Un eslabón en oro amarillo de 10 kilates;
- ee) Un arete tipo broquel en forma de corazón en oro amarillo con sintéticos en el centro de 14 kilates;
- ff) Un dije en forma de crucifijo en oro amarillo y blanco de 14 kilates;
- gg) Un pedazo de anillo en oro amarillo con sintético color azul de 10 kilates;
- hh) Un anillo en oro amarillo de 12 quilates con dos sintéticos azules;
- ii) Un anillo en oro amarillo de 12 kilates con veinticinco sintéticos negros y eslabones;
- jj) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con ónix color negro;
- kk) Un reloj con carátula color negro, con la leyenda a las 12 "mido"; Y
- ll) Un reloj con carátula color blanco con la leyenda "MIDO AD1".

Los vehículos:

- a) BMW, modelo 340i, color blanco, con número de serie HK381887, con placas de circulación HCB-252-E del Estado de Guerrero;
- y;
- b) Camioneta Chevrolet, tipo Pick Up, Submarca Cheyenne, color rojo, con número de serie 3GCNK9E06CG187340, con placas de circulación NMP-48-29 del Estado de México.

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Rafael Rodríguez Lozano.-Rúbrica.

1694.- 15, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO: 746/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ISRAEL MARTINEZ GARCIA, EN CONTRA DE JUAN CARLOS CANALES VENTURA, de quién se reclama la actualización de intereses moratorios, bajo los siguientes HECHOS: 1. Se desprende del expediente principal que el demandado JUAN CARLOS CANALES VENTURA, fue condenado por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y al pago de interés moratorios a razón del 6% anual, calculado desde la fecha que incurrió en mora y que lo es para el pagaré 1/2 el 7 de diciembre de 2016 y por lo que respecta al pagaré 2/2 al 7 de junio del 2016, más lo que se seguiría generando, hasta el pago total del adeudo, así como el pago de costas judiciales, esta sentencia causó ejecutoria por Ministerio de Ley. 2. En ejecución de Sentencia formulé incidente de Intereses, la que se aprobó en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, se aprobó la planilla de intereses moratorios y se le condeno al demandado al pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) intereses generados desde el 7 de diciembre de 2016 al 7 de junio de 2020, para el pagaré 1/2 y para el segundo pagaré 2/2 al 7 de enero de 2020, 3.- En fecha 8 de junio de 2021, el demandado fue condenado mediante sentencia interlocutoria de actualización de intereses moratorios por la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses generados a partir del 8 de junio de 2020 al 7 de julio de 2021, 4.- El presente incidente de actualización de intereses moratorios se cuantifican para ambos pagarés a partir del 8 de junio de 2021, al 7 de junio de 2023, en que han transcurrido 2 años de mora (24 meses); 5.- Se precisa que el 6% anual de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) de suerte principal es la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), es la cantidad de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), o la que dividida en 24 meses da la cantidad de \$24,000.00 (VEITICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que hoy se reclama al demandado.

Por lo que en cumplimiento del auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se procede a notificar al demandado JUAN CARLOS CANALES VENTURA, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a seis de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

1699.- 15, 19 y 20 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1506/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MÓNICA GALICIA CHAMORRO, respecto del inmueble ubicado en en calle Ignacio López Rayón, número dieciséis, colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.25 (quince punto veinticinco) metros, con Alfredo Hernández Salgado, Al Sur: 15.49 (quince punto cuarenta y nueve) metros, con servidumbre de paso, Al Oriente: 8.53 (ocho punto cincuenta y tres) metros, con calle Ignacio López Rayón, Al Poniente: 8.26 (ocho punto veintiséis) metros con Georgina Verence Galicia Chamorro. El Inmueble en cita cuenta con una superficie total de 132.06 (ciento treinta y dos punto cero seis) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1744.- 20 marzo y 1 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN CARLOS ALANUZA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 925/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado Las Joyas del poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 10 METROS, colinda con paso de servidumbre, AL SUR 10 Metros colinda con Ana Alicia Salazar Díaz, AL ORIENTE 20 metros, colinda con Edgar Alfonso Portillo Hernández, al PONIENTE 20 metros, colinda con Evelin Montero Romero. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con ENCARNACIÓN FRANCISCO QUEZADA VALLEJO en fecha cinco de noviembre del año dos mil, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1746.- 20 marzo y 1 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 515/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA DE LOURDES VALDES CRUZ, NORA ANGELICA RIOS VALDES Y NELLY CYANDHELL RIOS VALDES, respecto del predio ubicado en Calle Primero de Mayo, Sin Número, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que desde el día veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el señor ERNESTO RIOS REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- DE 24.30 metros colinda con Gregorio Montiel Mendoza actualmente Alberto Afiune Gavra, AL SUR 22.97 metros colinda Callejón del Fresno, y 1.78 metros colinda con Isabel Domínguez, al ORIENTE 8.12 metros conlinda Callejón Privado, y 2.14 metros colinda con Isabel Domínguez,

AL PONIENTE 9.57 metros colinda con calle Primero de Mayo. Con una superficie aproximada de 242.99 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS PUNTO NOVENTA Y NUEVE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1747.- 20 marzo y 1 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 162/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por SANTIAGO LAZCANO LOPEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "Cuadro de los Cerros, ubicado en "Cerro de las Tres Marías" calle sin nombre, sin número, barrio de Teotla, Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 06101027130000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 192 metros en doce líneas; la primera 39.4 metros, la segunda 28.63 metros, la tercera 19.91 metros, la cuarta 5.78 metros, la quinta 11.19 metros con Emilio Vázquez, la sexta 12.35 metros, la séptima 10.57 metros, la octava 14.25 metros con Enrique Cornejo, la novena 10.03 metros, la décima 13.33 metros, la onceava 10.01 metros, la doceava 16.83 metros con ASOCIACIÓN CRISTO REY, AL SUR: 185.5 metros en seis líneas: la primera 37.02 metros, la segunda 13.24 metros, la tercera 23.84 metros, la cuarta 42.37 metros, la quinta 20.09 metros con David Rosales, la sexta 48.94 metros con Pedro Serrano Padilla, AL ORIENTE: 57.56 metros en cuatro líneas; la primera 35.68 metros con Luis Joel Guadarrama García, la segunda 2.42 metros con camino de acceso, la tercera 10.77 metros y la cuarta 8.69 metros con Juana Herrera, AL PONIENTE: 39.49 metros en cuatro líneas, la primera 11.05 metros, el segunda 4.48 metros, la tercera 7.52 metros con gradas Cristo Rey, la cuarta 16.44 metros con terreno, actualmente David Rosales Ávila, con una superficie de: 7,448.34 metros cuadrados, mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha tres de junio del dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Santiago Lazcano Cornejo; y que por proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1749.- 20 marzo y 1 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FILEMON GARCÍA BENÍTEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 951/2022, radica en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERÓNIMO CONSUELOS PICHARDO en contra de FILEMÓN GARCÍA BENÍTEZ, le demandan las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES:** a).- Que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble casa habitación ubicada en sector zona 04, manzana 37, lote 03 Colonia Ejido Capultitlán III Toluca Estado de México, casa 2 condominio habitacional unifamiliar, planta alta; actualmente calle José Antonio Albarrán número 534, Toluca, Estado de México, con la superficie rumbos, medidas y colindancias al NORESTE 14:45 metros colinda con lote 2; AL SURESTE 10:00 metros colinda con Calle José Antonio Albarrán y al SUROESTE 10:00 metros colinda con lote 4 y al NOROESTE 14:00 metros colinda con lote 13 y 14, con una superficie de 143.00 metros cuadrados aproximadamente; como consecuencia se dicte sentencia en la que se ordene girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, inscriba a mi nombre como nuevo propietario de casa habitación ubicada en sector zona 04, manzana 37, lote 03 Colonia Ejido Capultitlán III Toluca Estado de México, casa 2 condominio habitacional unifamiliar, planta alta; actualmente calle José Antonio Albarrán número 534, Toluca, Estado de México inscrito a favor de FILEMÓN GARCÍA BENÍTEZ con filio real electrónico 00128442, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM-MOD-MP-CER-12) OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, de fecha 08 de noviembre de 2022 y que en original se exhibe; el inmueble casa habitación ubicada en sector zona 04, manzana 37, lote 03 Colonia Ejido Capultitlán III Toluca Estado de México, casa 2 condominio habitacional unifamiliar, planta alta; actualmente calle José Antonio Albarrán número 534, Toluca, Estado de México, en fecha veinte de mayo del año 2009 (dos mil nueve) celebré contrato privado de compra venta con el señor Filemón García Benitez como se desprende de dicho instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad el inmueble de que se trata, identificado y descrito precedente del capítulo de prestaciones el exponente lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año 2009 y con los siguientes atributos, se han operado efectos descriptivos en mi favor.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar el enjuiciado FILEMÓN GARCÍA BENÍTEZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado FILEMÓN GARCÍA BENÍTEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Toluca Estado de México seis de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

1755.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 899/2008 promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. IBM GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMIREZ GARAY en contra de JOSE GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESIÓN y MARIA TERESA SOLANO MARTINEZ, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México a dictado una resolución que a la letra y en lo conducente dice (n):

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSE MIGUEL RIVERA SUAREZ mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones en los términos que refiere y atento a las mismas, como se solicita, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la CASA CON EL NÚMERO 10 LETRA "B", DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DERECHA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA TREINTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado (...)- Se solicita al C. Juez exhortado se sirva de devolver el exhorto directamente a este juzgado exhortante, con domicilio en: Niños Héroes número 132, Torre Norte segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

1756.- 20 marzo y 8 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 602/2010.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RAMIREZ DURAN BERTHA Y OTRO, LA JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, ORDENO SEÑALAR LAS ONCE HORAS DEL DIECIOCHI DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: CONSISTENTE EN LA VIVIENDA C, LOTE 8 DE LA MANZANA, 4 UBICADO EN CALLE VALLE ALPINO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO A 2 DE FEBRERO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico "EL HERALDO" y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1757.- 20 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARTÍNEZ.

Que en los autos del expediente 9896/2021 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión promovido por ZIHUARI FERNANDO MEDINA LUNA en contra de JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARTÍNEZ E ISABEL ELVIRA MUCHARRAZ GARCÍA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de diciembre del dos mil veintitres, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan José Solorzano Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) La declaración que haga su Señoría, en el sentido de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva, la propiedad del inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NÚMERO 102, UBICADO EN LOS EDIFICIOS 25 Y 27, DE LA AVENIDA FUENTES DE SATELITE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 75 METROS CUADRADOS AL NORÉSTE: EN 15.10 METROS, CON AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE. Prestaciones AL NOROESTE: EN 5.00 METROS, CON AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE. AL SURESTE: EN 5.00 METROS CON LOCAL 101 AL SUROESTE: EN 6.00 METROS, CON LOCAL 101. Y 9.10 METROS CON VESTÍBULO. ANTECEDENTE REGISTRAL: PARTIDA 496 A 522 (INDIVIDUAL 517) VOLUMEN: 1050 LIBRO: PRIMERO SECCIÓN: PRIMERA FECHA: 20 DE JUNIO DE 1991. **B)** El pago de los gastos y costas ocasionados al suscrito por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS**: 1.- 1. En fecha 17 de octubre de 1994, mi madre la señora PERLA NORMA LUNA PÉREZ, adquirió/ de los demandados, el inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NÚMERO 102, UBICADO EN LOS EDIFICIOS 25 Y 27. DE LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. SUPERFICIE: 75 METROS CUADRADO AL NORESTE: EN 15.10 METROS, CON AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE. AL NOROESTE: EN 5.00 METROS CON AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE. AL SURESTE: EN 5.00 METROS CON LOCAL 101 AL SUROESTE: EN 6.00 METROS, CON LOCAL 101. Y 9.10 METROS CON VESTÍBULO. ANTECEDENTE REGISTRAL: PARTIDA 496 A 522 (INDIVIDUAL 517) VOLUMEN: 1050 LIBRO: PRIMERO SECCIÓN: PRIMERA FECHA: 20 DE JUNIO DE 1991. Son testigos de este hecho Blanca Estela Luna Pérez, Oscar Badillo Rodríguez y Ángel Gabriel Aranda Escamilla. 2. Derivado de lo anterior, en esa misma fecha 17 de octubre de 1994, mi madre la señora PERLA NORMA LUNA PÉREZ, adquirió la propiedad, y el 18 de octubre del mismo 1994, la posesión de dicho inmueble, dato ya que se hizo pago total por la propiedad de dicho inmueble a favor de los hoy demandados, existiendo así, un acuerdo de cosa y precio. Son testigos de este hecho Blanca Estela Luna Pérez, Oscar Badillo Rodríguez y Ángel Gabriel Aranda Escamilla. 3. En fecha 10 de mayo de 2015, mi padre el señor MARIO MEDINA FLORES, y mi madre la señora PERLA NORMA LUNA PÉREZ, llegaron a un Convenio Judicial, en el juicio de Divorcio Incausado, seguido ante el Juez Cuadragésimo de lo Familiar, en la Ciudad de México, expediente número 1946/2013, en el cual mis padres cedieron y donaron, a mi favor, la posesión y propiedad del inmueble cuya usucapión a mi favor, se demanda en el presente escrito. Son testigos de este hecho Blanca Estela Luna Pérez, Oscar Badillo Rodríguez Ángel Gabriel Aranda Escamilla. 4. Ahora bien, el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, dispone: Requisitos de la posesión para usucapir Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: En concepto de propietario, Pacífica; Continua, IV. Pública. Este ordenamiento legal dispone con meridiana precisión, que a efecto de que una persona pueda usucapir el inmueble necesita: Poseer en concepto de propietario; El suscrito, como lo manifesté con anterioridad al hecho, adquirir el inmueble objeto del presente juicio de usucapión, a título de propietario, tan es así, que incluso he arrendado dicho inmueble, ostentándome en todo momento como propietario del mismo, esto en un periodo superior a los 5 años que establece la ley; además de que adquirir la posesión de dicho inmueble de buena fe. Lo anterior se acredita con: a) Copia del convenio judicial, en el juicio de Divorcio Incausado, seguido ante el Juez Cuadragésimo de lo Familiar, en la Ciudad de México, expediente número 1496/2013, en el cual mis padres cedieron la posesión y me donaron la propiedad a mi favor, del inmueble cuya usucapión a mi favor, se demanda en el presente escrito. Con fundamento en el artículo 2.104 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el cual a la letra establece: "Artículo 2.104.- Después de la demanda, o contestación, no se admitirán al actor ni al demandado, en su caso, otros documentos, que los que se hallen en los casos siguientes: III. Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas no imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar/en que se encuentren los originales, antes de la demanda

o contestación, en su caso." Solicito a su señoría me permita exhibir con posterioridad copia certificada del convenio judicial descrito en el inciso a), lo anterior en Virtud de que el suscrito solo cuenta con copia simple del mismo y la copia certificada ya fue solicitada y será expedida por el Juzgado es importante mencionar a su señoría que el suscrito jamás he sido interrumpido, ni Judicial, ni extrajudicial, en la posesión que ejerzo sobre el inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NÚMERO 102 UBICADO EN LOS EDIFICIOS 25 Y 27, DE LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por ende, el suscrito siempre/ he ejercido una posesión pacífica de dicho inmueble. al respecto, el Maestro Rafael Rojina Villegas, señala, En su obra intitulada como COMPENDIO DE DERECHO CIVIL. BIENES DERECHOS REALES Y SUCESIONES, Editorial Porrúa, 1981, Décimo Tercera edición, páginas 22 y 223, lo siguiente: "3. Posesión pacífica.- La posesión debe ser pacífica. Cuando no reúne esta cualidad, padece el vicio de la violencia. Se considera que la posesión es pacífica cuando no se adquiere por violencia. En nuestro derecho sólo el momento de la adquisición, exige esta cualidad; es decir, debe entrarse a la posesión pacíficamente. Si después se hacen actos de violencia para defender la posesión o para recuperarla, estos actos no vician la posesión. Planiol y Ripert, ob. Cit., II, págs. 156 y 157." II. Poseer el inmueble de manera Continua: El suscrito, jamás he sido interrumpido ni molestado o perturbado, en la posesión que he ejercido sobre el inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NÚMERO 102, UBICADO EN LOS EDIFICIOS 25 Y 27, DE LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, incluso, a pesar de que me he ostentado como dueño de dicho local comercial, de manera pública, esto por el plazo de 5 años, más 21 años que mi madre tuvo la posesión del mismo, en donde igualmente se ostentó como propietaria de dicho inmueble, incluso frente a los demás condóminos comerciales; al respecto, el Maestro Rafael Rojina Villegas, señala, en Su obra intitulada como COMPENDIO DE DERECHO CIVIL, BIENES, DERECHOS REALES Y SUCESIONES, Editorial Porrúa, 1981, Décimo Tercera edición, páginas 22 y 223, lo siguiente: "También en nuestro derecho, por lo que se refiere a esta cualidad, se protege al poseedor con una serie de presunciones. La primera declara que el que justifique la posesión en el momento inicial de adquirirla y en el momento presente, tiene la presunción de haber poseído en el tiempo intermedio." En el caso que nos ocupa, el suscrito adquirí la propiedad del inmueble objeto de la presente usucapación, en fecha 10 de mayo de 2015, por ende, y en virtud de que el suscrito poseo dicho inmueble hasta el día de hoy. el suscrito he poseído dicho inmueble por un periodo de Su parte, el artículo 5.136, del Código Civil, para el Estado de México, dispone: Posesiones para usucapir Artículo 5.136.- El poseedor de un bien puede Usucapir, tomando en cuenta el tiempo que la posee y el de quien la adquirió. En el caso que nos ocupa, de la lectura del convenio a través del cual suscrito adquirí la propiedad del inmueble, objeto de la presente usucapación, se advierte que mis padres, cedieron a mi favor, la su posesión que tenían sobre dicho inmueble, motivo por el cual y en aplicación de lo establecido por el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, dicha posesión que ejercían mis padres, se deberá tomar en cuenta a mi favor. De esta manera, si mis padres adquirieron la posesión de dicho inmueble de buena fe y a título de propietarios de dicho inmueble, desde el día 17 de octubre de 1994, en adhesión a los 5 años que vengo poseyendo dicho inmueble, en suma se llega a la conclusión de que la posesión que ejerzo de dicho inmueble tomando en cuenta el tiempo de la posesión de mis padres, que ejercieron sobre el mismo, llega a un periodo de 26 años, que venimos ejerciendo la posesión pública, pacífica, a título de propietarios y de manera ininterrumpida, sobre dicho local comercial. IV. Poseer el inmueble de manera Pública. 4 Al respecto, es importante precisar a su Señoría, que tanto el suscrito, como mi madre la señora PERLA NORMA LUNA PÉREZ, nos ostentamos públicamente como propietarios del inmueble objeto de la presente usucapación, 5.- Posesión pública, - La posesión debe ser pública. El vicio que afecta a la posesión pública se denomina clandestinidad. La posesión es clandestina u oculta, cuando no se tiene la vista de todos aquellos que tengan interés en interrumpirla, como decía el Código anterior, o Como dice el vigente, cuando no se tenga a la vista de todo mundo son testigos de este hecho Blanca Estela Luna Pérez, Oscar Badillo Rodríguez y Ángel Gabriel Aranda Escamilla, 5 Además de lo anterior, el artículo 5.130, del Código Civil, a la letra establece: Plazo para usucapir inmueble Artículo 5.130.- Los bienes adquieren por usucapación: I En cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión del inmueble.

II. En diez años, cuando se posean de mala fe, III. Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones anteriores, si se demuestra, que el poseedor de finca rústica no la ha cultivado durante la mayor parte del tiempo que la ha poseído, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo. Por su parte, el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, dispone: Posesiones para usucapir Artículo 5.136.- El poseedor de un bien puede usucapir, tomando en cuenta el tiempo que la posee y el de quien la adquirió. Estos artículos leídos de manera armónica, disponen que el plazo para usucapir un bien inmueble, cuya posesión se adquirió de buena fe, es el plazo de 5 años; y que, además, se puede tomar en cuenta el tiempo que dicha persona tiene en posesión de dicho inmueble, sumándose, además, el tiempo de posesión que tenía la persona de quien adquirió dicho inmueble. En el caso que nos ocupa, de la lectura del convenio a través del cual el suscrito adquirí la propiedad del inmueble, objeto de la presente usucapación, se advierte que mis padres, cedieron a mi favor, la posesión que tenían sobre dicho inmueble, motivo por el cual y en aplicación de lo establecido por el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, dicha posesión que ejercían mis padres, se deberá tomar en cuenta a mi favor. De esta manera, si mis padres adquirieron la posesión de dicho inmueble de buena fe y a título de propietarios de dicho inmueble, desde el día 17 de octubre de 1994, en adhesión a los cinco años que vengo poseyendo dicho inmueble, en suma se llega a la conclusión de que la posesión que ejerzo de dicho inmueble tomando en cuenta el tiempo de la posesión de mis padres, que ejercieron sobre el mismo, llega a un periodo de 26 años, que venimos ejerciendo la posesión pública, pacífica, a título de propietarios y de manera ininterrumpida, sobre dicho local comercial. Son testigos de este hecho Blanca Estela Luna Pérez, Oscar Badillo Rodríguez y Ángel Gabriel Aranda Escamilla. 6 En razón de lo anterior, y de que se han actualizado, en todos, los requisitos establecidos por el Código Civil para el Estado de México, para que el suscrito pueda usucapir el inmueble objeto de la presente acción, se solicita a su Señoría se haga la declaratoria de que el suscrito usucapir a mi favor el inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL NÚMERO 102, ubicado en LOS EDIFICIOS 25 Y 27, DE LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 75 METROS CUADRADOS AL NORESTE: EN 15.10 Metros, CON AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE AL NOROESTE: EN 5.00 METROS, CON AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE. AL SURESTE: EN 5.00 METROS CON LOCAL 101 AL SUROESTE: EN 6.00 METROS, CON LOCAL 101. Y 9.10 METROS CON VESTÍBULO. Para tal efecto, solicito a su Señoría, se sirva girar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para hacer las inscripciones correspondientes y necesarias, para que se pueda escriturar e inscribir en dicho Instituto, dicho inmueble a mi favor. Son testigos de este hecho Blanca Estela Luna Pérez, Oscar Badillo Rodríguez y Ángel Gabriel Aranda Escamilla.

Validación: Siete de diciembre del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1758.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDGAR RIVERA BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL CUADERNO DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DERIVADO DEL EXPEDIENTE 105/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CONTRA DE NORA GABRIELA HERNÁNDEZ ENCISO, RECLAMÓ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE RENTAS ADEUDADAS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. B.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LAS RENTAS ADEUDADAS PECISADAS EN LA RAZÓN QUE ANTECEDE. C.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE INCIDENTE. ADMITIDO DICHO INCIDENTE SE DIO VISTA A NORA GABRIELA HERNÁNDEZ ENCISO SIN QUE LA HAYA DESAHOGADO Y POR AUTO DE CATORCE 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023 SE LE PRECLUYO SU DERECHO PARA HACERLO, DICTANDOSE SENTENCIA INTERLOCUTORIA EL TRES 03 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023 CONDENANDO A LA DEMANDADA NORA GABRIELA HERNANDEZ ENCISO A AL PAGO DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE RENTAS A LA PARTE ACTORA; MEDIANTE AUTO DE DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023 Y SIETE 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 SE ORDENA PUBLICAR EDICTO POR UNA SOLA OCASIÓN EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA"; A EFECTO DE HACER SABER A LA ENJUICIADA EN COMENTO QUE A LAS ONCE HORAS 11:00 DEL DIA CINCO 05 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 SE REALIZARÁ POR LA ACTUARIA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL REQUERIMIENTO PARA QUE HAGA PAGO A LA ACTORA DE LA CANTIDAD DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O EN SU DEFECTO JUSTIFIQUE HABERLO REALIZADO Y PARA EL CASO DE NO HACERLO, SE LE EMBARGARAN BIENES DE SU PROPIEDAD. ASIMISMO, SE RESALTA A LA DEMANDADA QUE DEBERÁ ACUDIR EL DÍA Y HORA SEÑALADO YA QUE EL REQUERIMIENTO DE QUE SE TRATA, SE LLEVARÁ A CABO CON O SIN SU PRESENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023 Y VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1759.- 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR: ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Erika Berenice González Pichardo**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el inmueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en **Calle IZCÓATL, SIN NÚMERO EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7A, REVOLUCIÓN, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O PREDIO UBICADO EN CALLE IZCÓATL, SIN NUMERO, EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 280 METROS CUADRADOS, SITUADO DENTRO DE LA PARCELA 1659 Z7 P2/3 DEL EJIDO DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CERTIFICADO PARCELARIO 00000218215, REGISTRADO BAJO EL FOLIO 15FD00218119 EN FECHA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **posesión, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio.

4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca México; a efecto de que se **reasigne en beneficio del núcleo de población**, en el entendido de que esta resignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículo 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, en su carácter de poseedora de una fracción de terreo (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcotitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en:

Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquiloan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

- a)** Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **SJ/UEIPF/098/2019**, que serán detallados en el apartado de pruebas.
- b)** Constancias del **procedimiento penal**; Al respecto, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación **TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10**, iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca por la comisión del hecho delictuoso de **ENCUBRIMIENTO**, mismas que se encuentran referidas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZÁLEZ REYES, ISABEL GONZÁLEZ JIMENEZ y RAÚL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas a la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México.

2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824.

3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, México.

4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTÍNEZ BASILIO y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo.

5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION.

6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo.

7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcotitlán, Toluca, México.

8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y, Cuexcotitlán, Toluca, Estado de México, sección 7.

10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria.

11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio.

12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión.

A fin de emplazar a juicio a la demandada ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO que tenga un derecho sobre el o los juicio (s), hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo. Y así a la demandada deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.**

1760.- 20, 21 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELVIS REY HERNÁNDEZ PEÑA Y MARIA DE JESÚS ESMERALDA LUNA AVALOS en contra de PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al demandado FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes **prestaciones:** **a)** Que ha operado a nuestro favor la usucapión, respecto del terreno ubicado en casa marcada con el número oficial 17 y lote de terreno que ocupa, número 13 de la manzana 31, de la calle San Luis Potosí, Colonia Constitución de 1917, Zona 19, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, d forma pacífica, continúa, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo de 2008; es decir hace más de catorce años y mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación citamos: AL NORESTE en 25.87 con lote 14; AL SURESTE en 12.14 mts. con lote 10; AL SUROESTE 7.00 metros con lote 12-1 Y 18.87 metros con lote 12 y AL NOROESTE en 12.37 metros con Calle San Luis Potosí. Con una superficie de 317 metros cuadrados. **b)** Que por resolución judicial se declare que se a consumado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como únicos y legítimos propietarios del multicitado inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. **c)** La cancelación de inscripción que obra a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en el folio real electrónico 00240870. **d)** Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que nos sirva como título de propiedad a los suscritos en el folio real electrónico 00240870, para que se nos reconozca como únicos titulares de dicho inmueble. Bajo los siguientes **hechos:** **1.** El 11 de marzo del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con PABLO HERNÁNDEZ GARNICA, adquirieron el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de catorce años se encuentran en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. **2.** Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00240870, a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes; aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- **DOY FE.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de febrero de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.**

1764.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMAN RIVAS JUAREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 473/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN FERNANDO ZAMORA MORALES, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y ROMAN RIVAS JUAREZ, se dictó auto de fecha catorce de febrero del dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La usucapión a favor de JUAN FERNANDO ZAMORA MORALES, que he adquirido la propiedad respecto al inmueble ubicado en CALLE BUGAMBILIAS, LOTE 36, MANZANA 34, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN LAS FLORES, MUNICIPIO DE

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 135.55 metros cuadrados (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS). B).- Se gire oficio al encargado del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, delegación Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que proceda a cambiar nombre del suscrito el predio en cuestión, previa tildación y cancelación del nombre de la persona a que esta inscrita en la actualidad. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el ejercicio de la presente acción. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Con fecha 21 de diciembre de 1962, El señor ROMAN RIVAS JUAREZ adquirió el lote ubicado en el inmueble descrito en la presentación A, tal como se acredita con el contrato de compraventa que se adjunta a la presente demanda, quien adquiriera de la INMOBILIARIA LAS FLORES S.A, es el caso que una vez concretada la compra, no tuvo mayor contacto con mi vendedor, por lo que, desconozco su domicilio actual, y solo cuento con su fecha de nacimiento. 2.- La Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), quien fue absorbida en sus funciones por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien es titular registral del inmueble que se pretende usucapir, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, así como copias certificadas de la promulgación para registrar a nombre de dicha comisión la relotificación de las manzanas, que conforman las sección denominada LAS FLORES, promulgada el 12 de septiembre de 1985. 3.- El suscrito adquirí la propiedad descrita en la prestación A, en fecha 13 de septiembre de 1991, a través de contrato privado de compraventa celebrado con ROMAN RIVAS JUAREZ, por lo que a apercado en mi favor la prescripción adquisitiva de dicho predio, dado que poseo documento generador de posesión por un tiempo mayor de 30 años en calidad de dueño y de manera pacífica, sin saber dejado de poseer el inmueble desde el momento en que lo adquirí. 4. Desde la fecha que adquirí el predio y hasta la fecha el suscrito he venido poseyendo con el carácter de propietario y de manera pacífica, continua, pública, realizando mejores y adaptaciones a este predio, que cuenta con la superficie descrita en la prestación A, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.05 metros con lote 35, Al sur: 17.05 metros con lote 37, Al oriente: 7.95 metros con calle Bugambilias, Al poniente 7.95 metros con lote 7. 5. Es de hacerse notar que el predio cuya usucapion se reclama, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a efecto de que proceda a cambiar a mi nombre del titular registral en cuestión, y se encuentra debidamente inscrita bajo la parta 29, volumen 169, libro 1°, sección 1ra, de fecha 22 de noviembre 1985, con folio real 00073910. 6. Es necesario mencionar que el inmueble materia de la presente demanda, lo he venido poseyendo de buena fe, dado que tengo causa generadora de la posesión como lo es el contrato de compraventa, mismo que por decreto de fecha 12 de septiembre de 1985, se ordena su inscripción a favor de LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, hoy conocido como INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), tal como se acredita con las copias certificadas de los documentos anexos, así como los contratos de compraventa celebrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CAROLINA PADILLA FLORES y JOSE TORRES TELLES. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROMAN RIVAS JUAREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de marzo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1765.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO E D I C T O

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 1706/2022 RELATIVO A LA VÍA DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.

En el expediente número 1706/2022, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), BRIAN EDUARDO HERNÁNDEZ AH, presentó en la VÍA DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD en contra de XIADANI CHÁVEZ LÓPEZ, de la cual reclama como pretensión principal la declaración de paternidad, XIADANI CHÁVEZ LÓPEZ, mediante sentencia judicial que se emita, solicitud que fuera admitida por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el que se ordena girar exhorto al Juez competente de la Ciudad de México para emplazar a XIADANI CHÁVEZ LÓPEZ, ya que su domicilio se ubicaba en CALLE TIPOGRAFÍA, NÚMERO 119, COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15300, mediante promoción de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, regreso el exhorto 2096/2020, SIN DILIGENCIAR, asentando en la RAZÓN DE NOTIFICACIÓN se constituye el actuario en el domicilio sin recibir repuesta de alguna persona, los vecinos le señalan que la persona buscada hace tiempo no vive en el domicilio, motivo por el cual, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó girar diversos oficios de búsqueda y localización a las dependencias necesarias del paradero de la citada, los cuales informaron no obtener datos, ello toda vez que el solicitante manifestó desconocer su paradero, debido a que hasta la fecha no se ha podido localizar a la demandada, acto por el cual en fecha CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó el emplazamiento de la demandada XIADANI CHÁVEZ LÓPEZ por medio de edictos.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última de la publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Se expide a los VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1766.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3379/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre del bien inmueble denominado "LAS CRUCES", ubicado en CALLE 4, MANZANA 5, LOTE 201, COLONIA UNIDAD ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 178; AL SUR 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 202; AL ORIENTE 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 158; AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON CALLE 4, promovido por MARICRUZ SERVÍN DIAZ, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el quince de diciembre de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) Se declare como propietaria del predio denominado "LAS CRUCES", ubicado en CALLE 4, MANZANA 5, LOTE 201, COLONIA UNIDAD ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de la prescripción operada en su favor.

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de enero de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1767.- 20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JOSE JAIME ORTIZ MEDRANO.

C. SOFÍA MEDRANO DE ORTIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 de abril del año 2023 y 4 de agosto de 2023 dictado en el expediente 6801/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA YESICA GUTIÉRREZ TAPIA CONTRA DE EVA TAPIA SÁNCHEZ, JOSE JAIME ORTIZ MEDRANO Y SOFÍA MEDRANO DE ORTIZ.

Quien demanda las siguientes prestaciones: A. Declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la USUCAPIÓN, del bien inmueble denominado "EL OLIVO", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 08.00 CON CALLE VICTORIA; AL SUR 08.00 CON PROPIEDAD DE GUADALUPE CORTES; AL ORIENTE 62.00 METROS CON PROPIEDAD DE FELIPE ROMERO; Y AL PONIENTE: 62.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL CONTRERAS AGUIRRE, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. B. Que se declare que mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN del bien inmueble denominado el "OLIVO", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, para que me sirva como título de propiedad, C. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS: I.- En fecha 8 (ocho) de agosto de 2004 (dos mil cuatro), la parte actora adquirió de parte de la demandada EVA TAPIA SÁNCHEZ, quien a su vez adquirió mediante cesión de derechos otorgado por el señor JOSÉ JAIME ORTÍZ MEDRANO, el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, quien también lo adquirió a través de cesión de derechos, que realizara en fecha veinte de enero del año de mil novecientos noventa y dos, con la señora SOFIA MEDRANO DE ORTIZ, el bien inmueble denominado "EL OLIVO", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 08.00 CON CALLE VICTORIA; AL SUR 08.00 CON PROPIEDAD DE GUADALUPE CORTES; AL ORIENTE 62.00 METROS CON PROPIEDAD DE FELIPE ROMERO; Y AL PONIENTE: 62.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL CONTRERAS AGUIRRE. CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, tal y como lo acredita con los contratos de cesión de derechos que acompaña. II.- Que desde la fecha del contrato mencionado, ha venido poseyendo el bien inmueble descrito, de manera pacífica, continua y pública, de buena fe y a título de dueña, ante todos los vecinos del lugar. III.- Que ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV. Acompaño a su escrito de demanda Certificado de Inscripción, expedido por el REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el que se hace constar el bien inmueble que se encuentra registrado con el número de folio real electrónico 00124145 a nombre de SOFIA MEDRANO DE ORTIZ. V. Por lo anterior solicita que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a su favor, y por ello se ha convertido en propietaria del bien inmueble de referencia, ordenando al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco la cancelación de la inscripción a nombre de SOFIA MEDRANO DE ORTIZ, respecto del bien inmueble relacionado, inscribiéndose como consecuencia a favor de la parte actora.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

La Secretaría fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los VEINTICUATRO 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de abril y 4 de agosto ambos de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

1768.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN DAVILA SALAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 5689/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ROCÍO EULOGIO REYES en contra de MARÍA DEL CARMEN DÁVILA SALAS, demandado en la vía de juicio ordinario civil de usucapión las siguientes prestaciones: **A).** La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno número catorce, de la manzana doscientos noventa y cinco, zona dos, del Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Niños Héroes Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.11 metros con lote 15; AL SURESTE: 10.05 metros con lote 12; AL SUROESTE: 24.56 metros con lote 13; y AL NOROESTE: 10.10 metros con Avenida Cuauhtémoc, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. **B).** Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno número catorce, de la manzana doscientos noventa y cinco, zona dos, del Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Niños Héroes Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, para que me sirva la misma como título de propiedad. **C).** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la ramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Fundo las anteriores prestaciones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: I.-** Por medio de contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de julio del año dos mil quince, la suscrita adquirí de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN DAVILA SALAS, el lote de terreno número catorce, de la manzana doscientos noventa y cinco, zona dos, del Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Niños Héroes Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.11 metros con lote 15; AL SURESTE: 10.05 metros con lote 12; AL SUROESTE: 24.56 metros con lote 13; Y AL NOROESTE: 10.10 metros con Avenida Cuauhtémoc, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño. **II.-** Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el terreno descrito, en el hecho que antecede, y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto del mismo. **III.-** Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. **IV.-** Acompaño a la presente promoción Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00096166, a nombre de MARÍA DEL CARMEN DAVILA SALAS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARÍA DEL CARMEN DAVILA SALAS.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fecha del Acuerdo: uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1769.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 852/2021, juicio ORDINARIO CIVIL, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN, en contra de DAVID MUÑOZ MORANTE, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que debe de

presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado (colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México) y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. PRESTACIONES: **A)** La NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 20,437 VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, en fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, por ser un documento que deviene en actos fraudulentos. **B)** Se declare la nulidad de la escritura número 20,437 VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, a favor de los señores MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN y el SIMÓN SANTOS AGUIRRE MAYA, DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 22 NUMERO 332, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LOTE 3, DE LA MANZANA 103, BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DEL INMUEBLE 122.28 CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE. 15 METROS 5 CENTÍMETROS CON LOTE 2; AL SUR: 15 METROS 5 CENTÍMETROS COLINDA CON LOTE 4. AL ORIENTE: EN 8 METROS 10 CENTÍMETROS, CON CALLE PONIENTE 22. AL PONIENTE: EN 8 METROS 15 CENTÍMETROS CON LOTE 28. **C)** La cancelación de la inscripción de la Escritura en el Instituto de la Función Registral en el Estado, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, DE LA ESCRITURA 20,437 VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, a favor de los señores MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN y SIMÓN SANTOS AGUIRRE MAYA, DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 22 NUMERO 332, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LOTE 3, DE LA MANZANA 103. Que no ha sido transmitido bajo mi consentimiento.

HECHOS: 1. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, se me emplazó a juicio Ordinario Civil, terminación de contrato de comodato, promovido por la señora MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN demanda que se radico en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl Estado de México, bajo número de expediente número 852/2021, corriendo traslado con copia de la ESCRITURA PÚBLICA 20,437 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 187 DE ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, UN CONTRATO de compraventa otorgada con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, y que se otorgó definitivamente con fecha treinta de junio de dos mil nueve, según su contenido, por el suscrito presuntamente a los compradores señores MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN Y SIMON SANTOS AGUIRRE MAYA. 2.- En el instrumento preindicado número 20,437 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 187 DE ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, UN CONTRATO de compraventa otorgada con fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, y que se otorgó definitivamente con fecha treinta de junio de dos mil nueve, consta el contrato de compraventa otorgado presumiblemente por el suscrito, el cual es falso en lo absoluto, porque no vendí a la arte actora ningún bien que el suscrito tenga conocimiento, por lo tanto, el instrumento notarial citado es falso, es inexistente y por consecuencia nulo de pleno derecho, lo que demando a todas las partes que intervinieron o se confabularon en su celebración, para las cosas se mantengan hasta antes del veintiuno de abril de dos mil nueve, fecha en que se empezó el fraude en mi perjuicio, y a favor de los señores MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN Y SIMON SANTOS AGUIRRE -MAYA, quedando afectado por dicho contrato y acto la casa y el TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADO QUE ES EL LOTE 3 DE LA MANZANA 103, DE LA CALLE PONIENTE 22 NUMERO 332, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual se tilda de falso (ANEXO 1). 3.- En la PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA y en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, a favor de los señores MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN y el señor SIMON SANTOS AGUIRRE MAYA, intervinieron el C. Notario Público número 187, licenciado CARLOS ANTONIO REAFIELD, COMO FEDATARIO PÚBLICO, lo que considero que el no tuvo más participación delictiva que protocolizar el instrumento, con base en los datos que le proporcionaron los otros sujetos activos en el caso, tales son en primer lugar la señora MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN y su esposo el señor SIMON SANTOS AGUIRRE MAYA en primer lugar, en segundo lugar la "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en el que en resúmdas cuenta, se indica en el instrumento notarial tachado de falso por el suscrito, se menciona que el dinero se le entregará en efectivo a la acreditada para que se lo entregue al vendedor, y por otro lado se indica en la escritura, que el vendedor ya había con anterioridad a la firma de la escritura los gastos y demás derivados de la operación de compraventa, cuando el suscrito ni siquiera tuvo idea, que fue lo que hizo la ahora reconvenida, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que si pago la operación, a quien se le depositó, porque el de la voz nunca supe de ese dinero, y hasta la fecha no lo tengo en mi cuenta. Si fue depositado a mi cuenta, la señora MARIA GUADALUPE MUÑOZ GUZMAN nunca me lo dijo, porque ella manejaba mi cuenta, yo nunca tuve acceso a la cuenta, hasta el día que la cancelé. Yo no soy responsable de ninguna cantidad de dinero obtenido de la presunta operación de compraventa, porque nunca fui parte en la celebración de dicho acto. 4.- Dentro de los antecedentes y narración que hace el fedatario público en la Escritura falsa que se ha venido haciendo mención, se mencionan diversos trámites ante el Municipio de documentos inherentes a mi propiedad, los cuales no fueron tramitados por el suscrito, tampoco recuerdo haber dado poder alguno a alguien para que los tramitara, lo que a fin de saber quiénes intervinieron en los diversos trámites, solicito se giren atentos oficios al Catastro Municipal, al sistema de agua y saneamiento, de todos los incisos del capítulo de declaraciones de la escritura de referencia. Se debe requerir a las demás partes INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; prueba que medio de Pago utilizó, para tomar en hipoteca mi propiedad a la acreditada, la "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, exhiban todo los documentos que haya formado relativo a la operación, y en relación a esta última se le requiera justifique quien recibió la cantidad de \$ 159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que concedió en la apertura de la hipoteca, debiendo precisar la fecha, hora y persona que recibió dicho numerario. Al fedatario público, exhiba todos los documentos que agregó al apéndice de la escritura, en primer lugar si los tiene en su poder, en su caso manifieste bajo protesta de decir verdad, o lo justifique con que fecha y datos remitió los documentos al Archivo General de Notarías, y justifique ya haberlo pedido una vez que conteste la demanda. A las personas morales, si han estado observando el cumplimiento de las cláusulas del contrato, tal y como se desprende en el contenido del instrumento notarial número 20,437 del libro 859 que indica las medidas preventivas indicadas en el mismo, ya que al no agotarse el período

por el cual se convino entre las partes, se debe de estar vigilando el cumplimiento de lo convenido. Como se desprende en el contenido de la Escritura 20,437 del libro 859 referido de nulidad, se dice que el bien de mi propiedad es solamente para casa habitación lo cual falso absolutamente, porque tengo en dicha casa habitación una PAPELERÍA CON SERVICIO DE FOTOCOPIADO, como se desprende de La LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO concedido a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, documento que adjunto al presente escrito como anexo **UNICO**. Lo que hace que las cosas sean más falsas, porque la persona que haya tomado fotografías o valuado mi propiedad, debió cerciorarse que no solamente era casa habitación, sino con establecimiento mercantil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de enero de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1770.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A: ARMANDO PASCACIO VÁZQUEZ BALLESTEROS Y RODOLFO VÁZQUEZ BALLESTEROS.

El C. Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, expediente número 867/2020 relativo al Juicio SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE CATALINA MORALES BUSTAMANTE denunciado por VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ; solicitando informe al Archivo General de Notarías con reporte de búsqueda del Registro Nacional de Avisos de Testamento, al Instituto de la Función Registral y el Archivo Judicial del Estado de México, sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria de la autora que falleció el día veintiuno de diciembre de de dos mil tres, que deberán rendir dentro de los tres días siguientes a aquel en que le sea entregado el memorial, esto conforme al artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo citado, igual plazo se concede a la denunciante para que reciba los oficios a su disposición en la Secretaría al tercer día siguiente al en que le sea notificada esta resolución, esto para que los haga llegar a su destino en el igual lapso y, en la misma temporalidad, exhibirá los acuses de recibo.."; se ordenó su notificarles la radicación de juicio sucesorio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación en esta población y boletín judicial, fijándose además en tabla de avisos de este juzgado una copia integra del edicto, por el tiempo de la citación habiéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, asimismo se les previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dando cumplimiento al auto de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.

Dado en Lerma, Estado de México, a los doce de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE MARZO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1771.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 84/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FELIPE DE JESÚS REYES DOTOR, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 3, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.60 metros con Juan de la Rosa, actualmente Alberto Rohnny Aguilar Valdés.

AL SUR: 17.71 metros con Timoteo Delgado, actualmente con Jovita Loyola Contreras.

AL ORIENTE: 18.59 metros con Evodio Sarabia, con actualmente con Felipe de Jesús Reyes Dotor.

AL PONIENTE: 18.71 metros con Feliciano Reyes Pichardo y con cerrada sin nombre, actualmente con Delfina Albarrán Piña.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 329.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1773.- 20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MARÍA GUADALUPE MADRIGAL VALDES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2013/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE MADRIGAL VALDES.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYON, S/N, SANTA CRUZ I, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1233.73 m² (mil doscientos treinta y tres punto setenta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 70.50 metros y colinda con Pablo Rosales actualmente 69.88 metros y colinda con calle Axayacatl; al Sur 70.50 metros y colinda con Luis Arzate actualmente 69.00 metros y colinda con María de Lourdes Arzate Díaz, al Oriente 22.00 metros y colinda con Juan Chávez actualmente 17.60 metros y colinda Alfonso Chávez Martínez, al Poniente 22.00 metros y colinda con calle Ignacio López Rayón actualmente 18.00 metros y colinda con calle Ignacio López Rayón. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, según consta en el trámite 784990, de fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, con la señora Candelaria Flores Valdez. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1774.- 20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1664/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALGADO ALMAZÁN el Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos y hace del conocimiento A QUIEN CREA TENER DERECHO que se denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN SALGADO ALMAZÁN mismo que fue radicado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca y que le recayó el número de expediente 1664/2023, por lo que en términos del artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles se cita a quien crea tener la calidad de heredero a efecto de que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte.

Para su publicación en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1775.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 en contra de ANTONIO EDGAR JOSÉ

RICO, expediente número 3/2019, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en LA VIVIENDA "B" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINIAL SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificada en el Folio Real 00009090 como: UNIDAD PRIVATIVA 9, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE CONDOMINIAL 7, VIVIENDA B DUPLEX, COLONIA LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; catastralmente identificado como: AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, MANZANA 35, CONDOMINIO 7, CASA 9-B, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ en los sitios de costumbre, en los estrados de su Juzgado y en el periódico local de mayor circulación de su entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1776.- 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABRIEL CAMPOS DIAZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4638/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESUS TREJO CAMPOS, en contra de GABRIEL CAMPOS DIAZ, se dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del bien inmueble consistente en terreno y la casa habitación que se encuentra ubicada en calle Tollocan número 47, lote 51, manzana 544, de la colonia Ciudad Azteca, Tercera Sección, en Ecatepec Estado de México, con una superficie de 122.5 metros cuadrados, como se advierte en el certificado de libertad o inexistencia de gravámenes, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote 50, AL SUR.- En 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote cincuenta y dos, AL ORIENTE.- En 7.00 siete metros, con la calle Tollocan, AL PONIENTE.- En 7.00 siete metros, con lote veinticuatro. En virtud de que me he convertido en propietario del referido inmueble, por haberlo poseído en los términos y condiciones que establece la ley, tal como se precisará en los hechos. **B).**- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción total de la partida número 106, del volumen 219, del Libro primero, Sección Primera, de fecha 9 de octubre de 1973 a nombre del demandado GABRIEL CAMPOS DIAZ y se inscriba al actor como nuevo propietario del inmueble y la construcción que se encuentra en el mismo, ubicado en Tollocan número 47, lote 51, manzana 544, de la colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, en Ecatepec Estado de México, y en cumplimiento a la Sentencia definitiva que así lo determine. **C).**- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción ejercitada por la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien descrito. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** El veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el promovente y el demandado GABRIEL CAMPOS DIAZ, celebraron contrato de Compraventa respecto de la casa ya descrita en la prestación A, **2.-** El inmueble cuenta con la superficie total, medidas y colindancias de misma forma ya descritas en la prestación A, **3.-** En el Contrato de Compraventa, entre otras cosas, se estipuló lo siguiente: **1. CLÁUSULA PRIMERA.-** El vendedor expresa su voluntad de vender el inmueble identificado con la declaración marcada con el uno. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** El comprador acepta los términos y condiciones en que el vendedor desea celebrar la operación de compraventa pagando en dinero efectivo la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que pagaría en la forma siguiente: a) a la firma del presente contrato entrega \$50,000.00 cincuenta Mil pesos 00/100 M. N.). b.- Los \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M. N.) restantes los pagara en mensualidades de \$2,000.00 los primeros cinco días de cada mes, a partir del mes de marzo de 1974. **4.-** El promovente pague las mensualidades correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 1974, pero no así los siguientes, por diversas Situaciones que se me presentaron y el demandado tampoco regreso a cobrármelos, sin que me haya dado recibo alguno por dichos pagos. **5.-** Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad, que efectivamente como quedó establecido en la Cláusula Segunda del citado Contrato de Compraventa, el veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que firmamos dicho contrato, el demandado me entregó la posesión material y jurídica del inmueble objeto de dicha operación. **6.-** Desde la fecha en que se celebró el referido contrato, ocupo el citado inmueble en carácter de dueño, uso, disfruto, le hice las mejoras necesarias, el mantenimiento al citado inmueble, posesión material y jurídica del inmueble objeto de la compra venta, consentida y reconocida por el demandado, siempre he vivido ahí, la he ocupado y dado el poder de hecho y directo que he ejercido en dicho inmueble, en virtud de que desde entonces he tenido el ánimo de dueño, he usado, disfrutado y dispuesto de la casa a mi voluntad, la cual ocupo desde entonces, le he hecho varias mejoras, también la he pintado, le he dado mantenimiento, etc., pago los servicios de agua, luz, gas, impuesto predial y con el fin de regularizar la propiedad es que tramito el presente juicio. **7.-** La posesión en ánimo de dueño de la casa que adquirí del demandado nunca ha sido interrumpida, la he tenido desde el primer día que me entrego la posesión hasta la fecha, como sabe y le consta al demandado y a otras personas más. **8.-** El suscrito HE TENIDO LA POSESIÓN MATERIAL de la casa objeto de la compra venta DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO O DUEÑA en virtud de tener el "animus domini", y desde esa fecha hasta ahora NO HE SIDO PERTURBADO de dicha posesión, NI SE HA INTERRUMPIDO la misma, pues desde esa fecha a la actual he vivido en el referido inmueble. **9.-** Con los documentos exhibidos en el escrito inicial, se desprende que el suscrito desde la fecha ya citada, he tenido la posesión del inmueble materia de la litis. **10.-** Por otra parte, y con los documentos que exhibo demuestro que el demandado no

ha tenido y NO tiene la posesión del inmueble, en virtud de que me la entrego mediante un acto jurídico no viciado y de buena fe. Por lo que tomando en consideración que nunca he sido molestado en mi posesión y que el hoy demandado ha tenido una actitud pasiva en cuanto a los actos que el suscrito ha ejercido en su carácter de propietario, comparezco ante este H. Juzgado, demandando en la vía y forma propuesta las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo. **11.-** Asimismo, tal y como se acredita con el Certificado de gravamen, aún sigue a nombre del demandado la casa que me vendió y cuya prescripción demando y con la finalidad de regularizar dicho bien, es que entablo la presente demanda en contra del mismo. **12.-** El Contrato De Compra Venta, ya descrito, celebrado entre la promovente y el hoy demandado debe de tenerse como documento base de la acción y como justo título y causa generadora de posesión, ya que contiene entre otros datos los referentes al inmueble que pretendo regularizar, fecha cierta, precio convenido, pagos, etc. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. KEVIN URIEL GUTIERREZ GUTIERREZ y VANESSA ESTEFANIA ESTRADA TREJO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GABRIEL CAMPOS DIAZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de marzo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

1777.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTHA SILVIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 5048/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JESÚS SERVÍN LÓPEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la usucapación en mi favor, por el solo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietaria del inmueble identificado catastralmente como el ubicado en Calle Abundio Gómez, Número 62 (Sesenta y Dos), Manzana 96 (Noventa y Seis), Lote 18 (Dieciocho), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (también conocido como Gob. Abundio Gómez, Manzana 96 (Noventa y Seis), Lote 18 (Dieciocho), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente como Sección A del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en la Manzana 96 (Noventa y Seis), Lote 18 (Dieciocho), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00385619, asiento registral que aparece en favor de JESÚS SERVÍN LÓPEZ, ACUERDO. Ecatepec. Estado de México, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro. Visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, se procede a aclarar el auto de cinco (05) de marzo del año en curso, toda vez que de los autos se desprende que el ocurrente no cuenta con los datos solicitados, además de que las dependencias rindieron sus informes sin que se haya encontrado dato alguno del demandado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 el Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por medio de edictos a JESÚS SERVÍN LÓPEZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. Se expide a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ VACA.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

1778.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIA MARÍN DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 4378/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de RAÚL AGUILERA LÓPEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPIÓN en mi favor, por el solo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Manzana 110 (Ciento Diez) Lote 11 (Once), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (también conocido como Gob. José Luis Solorzano, Manzana 110 (Ciento Diez) Lote 11 (Once), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente como Fraccionamiento Granjas Valle de

Guadalupe Sección A, ubicado en la Manzana 110 (Ciento Diez) Lote 11 (Once), colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) EN LA PARTIDA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA YOCHO (538) DEL VOLUMEN CIENTO SESENTA Y CINCO (165) LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00377596, asiento registral que aparece en favor de RAÚL AGUILERA LÓPEZ, ACUERDO. Ecatepec, Estado de México, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro. Visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, se procede a aclarar el auto de doce (12) de marzo del año en curso, toda vez que de los autos se desprende que el ocurso no cuenta con los datos solicitados, además de que las dependencias rindieron sus informes sin que se haya encontrado dato alguno del demandado, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 el Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por medio de edictos a RAÚL AGUILERA LÓPEZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ VACA.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

1779.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 188/2024 OLGA SÁNCHEZ VARELA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LOMA DE LAS PALMAS" DE LA LOCALIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.84 Metros y colinda con CAMINO DE ACCESO; AL SUR: 24.51 Metros y colinda con SERAFÍN CERESO GUADARRAMA; AL ESTE: 24.34 Metros y colinda con el señor JOSE REYES DELGADO; AL OESTE: 24.21 Metros y colinda con OLGA SÁNCHEZ VARELA; con una superficie total de 587.65 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dos de mayo del dos mil doce mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con GUILLERMO RIVERA DE LA MORA; que su posesión ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1780.- 20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 189/2024 OLGA SÁNCHEZ VARELA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LOMA DE LAS PALMAS" DE LA LOCALIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.80 Metros y colinda con la SEÑORA MA. FELIX VILLAFÁÑA CRUZ; AL SUR: 47.60 Metros y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 52.80 Metros y colinda con el señor JORGE PLATA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 53.40 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total de 2,528 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con GUILLERMO RIVERA DE LA MORA; que su posesión ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1781.- 20 marzo y 1 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 814735/60/2023, El o la (los) C. LEÓN CÁRDENAS URBINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Avenida las palmas S/N, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en dos líneas una de siete punto cero cero mts. Linda con Lázaro Cárdenas Midiel y la otra de ocho punto cincuenta y cinco mts. Linda con Pablo Pérez Carpio. Al Sur: en dos líneas una de seis punto veintinueve mts. Linda con Teresa Cárdenas Midiel y la otra de ocho punto cuarenta y cinco mts. Linda con Esthela Cárdenas Midiel. Al Oriente: en dos líneas una de siete punto cincuenta mts. Linda con Laura Gómez y la otra de ocho punto diecinueve mts. Linda con Teresa Cárdenas Midiel. Al Poniente: en dos líneas una de seis punto setenta mts. Linda con Lázaro Cárdenas Midiel y la otra de cinco punto ochenta mts. Linda con Avenida las Palmas s/n. Superficie aproximada de: ciento veinte metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de marzo del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1761.- 20 marzo, 1 y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **Margarita Flores Ocampo, Juan José Gálvez Flores, Luis Eduardo Gálvez Flores y Valeria Gálvez Flores**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE GALVEZ MUNGUIA**, mediante **Instrumento número 23,808 volumen 557, de fecha doce de febrero del año Dos Mil Veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a 01 de marzo del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1492.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 19,208 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO), DEL VOLUMEN 234 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO), ORDINARIO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2024, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ADELINA TORRES VAZQUEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **PATRICIA SANCHEZ TORRES, CARMEN EDITH SANCHEZ TORRES, CARLOS SANCHEZ TORRES Y JOSE LUIS SANCHEZ TORRES**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1500.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

12 de Febrero de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número **106,410 (ciento seis mil cuatrocientos diez)**, de fecha **9 (nueve)** de febrero del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se inició y radicó la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA MAGDALENA MORALES PATRICIO** también conocida con el nombre de **ANGELINA MORALES**, a solicitud del señor **LIBRADO IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ** conocido indistintamente con los nombres de **IGNACIO GONZALEZ**, **IGNACIO LIBRADO GONZALEZ**, **IGNACIO LIBRADO GONZALEZ ALVAREZ** y/o **IGNACIO GONZALEZ ALVARES** y las señoras **MARIA DE LOURDES**, **LAURA** y **MARIA DEL ROSARIO** todas de apellidos **GONZALEZ MORALES**, presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1504.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

9 de Febrero de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número **106,405 (ciento seis mil cuatrocientos cinco)**, de fecha **7 (siete)** de febrero del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA IRMA YOLANDA CHIMAL BERNAL** también conocida con el nombre de **YOLANDA CHIMAL BERNAL** y/o **YOLANDA CHIMAL**, a solicitud de los señores **DELFINO ALFREDO DIAZ CONTRERAS** también conocido como **ALFREDO DIAZ CONTRERAS** siendo reconocido como Único y Universal Heredero y **ELSA DIAZ CHIMAL** nombrada como **ALBACEA** de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1505.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, pasado ante mí fe, se formalizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes del señor **MARIO VERA ROMERO**, que otorgaron los señores **MARIO ALFREDO VERA ALVARADO** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO **MARIO ALBERTO VERA ALVARADO** Y **DULCE NALLELY VERA ALVARADO**, en su carácter de hijos del autor de las sucesión; quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mí fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

1514.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,478** del Volumen **878** del protocolo a mi cargo de fecha **2 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE SOTO BEDOLLA**, que otorgó la señora **LILIA MARTÍNEZ RAMÍREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ENRIQUE JERSON SOTO MARTÍNEZ, MARISOL SOTO MARTÍNEZ y ALMA KARINA SOTO MARTÍNEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **LILIA MARTÍNEZ RAMÍREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1517.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de marzo de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,701** del Volumen **884** del protocolo a mi cargo de fecha **4 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERBERT WATTS MARRON** que otorgaron los señores **GILBERTO WATTS MARRON, EMANUEL WATTS MARRON y EMELIA WATTS MARRON** quien compareció por su propio derecho y en representación de la señora **FANNY MARGARITA WATTS MARRON** en su calidad de colaterales en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1521.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,620** del Volumen **881** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CRESCENCIO OLIVO MARTINEZ**, que otorgó la señora **SOFIA VALENCIA VARGAS** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **ARACELY OLIVO VALENCIA y ROCIO OLIVO VALENCIA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **ARACELY OLIVO VALENCIA y ROCIO OLIVO VALENCIA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1522.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,619** del Volumen **881** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO ACOSTA MONRROY**, también conocido como **LEONARDO ACOSTA MONROY**, que otorga la señora **LUCILA CORDOVA LEAL**, también conocida como **LUCILA CORDOBA LEAL** en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ROCIO ACOSTA CORDOVA**, **LEONARDO ACOSTA CORDOBA**, **JESÚS JAVIER ACOSTA CORDOBA** y **MONICA ARIANA ACOSTA CORDOVA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **ROCIO ACOSTA CORDOVA**, **LEONARDO ACOSTA CORDOBA**, **JESÚS JAVIER ACOSTA CORDOBA** y **MONICA ARIANA ACOSTA CORDOVA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1523.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,618** del Volumen **881** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CLARA ESCOBEDO PÉREZ**, que otorga el señor **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TREJO** en su calidad de cónyuge supérstite de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1524.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de enero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,308** del Volumen **874** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de enero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO REYES SALINAS**, que otorga la señora **PILAR SALINAS GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SILVIA REYES SALINAS**, **JOSÉ ANTONIO REYES SALINAS**, **LETICIA REYES SALINAS**, **PATRICIA REYES SALINAS** y **JOSÉ FRANCISCO REYES SALINAS** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **SILVIA REYES SALINAS**, **JOSÉ ANTONIO REYES SALINAS**, **LETICIA REYES SALINAS**, **PATRICIA REYES SALINAS** y **JOSÉ FRANCISCO REYES SALINAS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1525.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de enero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,246** del Volumen **872** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de diciembre de 2023**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA DOMÍNGUEZ ESPINOSA**, que otorgan los señores **MARÍA DEL ROCIO RESENDIZ DOMÍNGUEZ**, **MARÍA ANTONIETA RESENDIZ DOMÍNGUEZ**, **ALBERTO RESENDIZ DOMÍNGUEZ** y **JORGE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó las señoras **MARÍA ANTONIETA RESENDIZ DOMÍNGUEZ**, **ALBERTO RESENDIZ DOMÍNGUEZ** y **JORGE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1526.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de enero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,307** del Volumen **874** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de enero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ELISEO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, que otorga la señora **TEODORA MIRANDA BALTAZAR** en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **ALICIA HERNÁNDEZ MIRANDA** en su calidad de hija del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **TEODORA MIRANDA BALTAZAR**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1527.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,603** del Volumen **881** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS BAUTISTA PALOMINO también conocido como LUIS BAUTISTA** que otorgan la sucesión a bienes de la señora **JUANA ZAVALA también conocida como JUANA ZAVALA DE BAUTISTA**, en su calidad de cónyuge supérstite, representada por su albacea la señora **CARMEN BAUTISTA ZAVALA** quien también comparece por su propio derecho, **ARACELI BAUTISTA ZAVALA**, **ROCIO BAUTISTA ZAVALA**, **JUAN NATIVIDAD BAUTISTA ZAVALA**, **JOSE ALFREDO BAUTISTA ZAVALA**, **MARISELA GARCIA ZAVALA**, **PATRICIA GARCIA ZAVALA** y **NATIVIDAD BAUTISTA ZAVALA**, en su calidad de hijos del de Cujus, este último representado por el señor **NATIVIDAD CRISTIAN BAUTISTA FRIAS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1528.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,627** del Volumen **881** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL ALFONSO GARCIA HERNANDEZ**, que otorgó la señora **MARIA DEL CONSUELO OLVERA ALEJANDRE** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MARLENE GARCIA OLVERA** y **ERICK ANGEL GARCIA OLVERA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **MARLENE GARCIA OLVERA** y **ERICK ANGEL GARCIA OLVERA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1529.- 7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **8965** volumen **111**, de fecha **29 de enero de 2024**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA ARREDONDO GALLARDO**, a solicitud del señor **MARIO MILLER PEREZ** en su carácter de **PRESUNTA HEREDERO** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

49-B1.-7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **77,941**, del volumen **1991 Ordinario**, de fecha **12 de febrero de 2024**, ante mí, a solicitud de los señores **CLARA SZHKLAR DRIJANSKI** (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyos los nombres de **CLARA SZHKLAR DE KRUMHOLZ**, **CLARA SZHKLAR DRIJANSKY**, **CLARA SZKLAR DRYJANSKI**, **CLARA SEHLAR DRIJANSKY**, **CLARA SZHKLAR DRIJANSKI DE KRUMHOLZ**, **CLARA SZHKLAR DRIJANSKY DE KRUMHOLZ**, **CLARA SCLAR DRIJANSKY**, **CLARA SCLAR DRIJANSKY DE KRUMHOLZ**, **CLARA SCLAR DE KRUMHOLZ**, **CLARA SCLAR DRIJANSKI**, **CLARA SOLAR DE KRUMHILZ**, Y/O **CLARA SELAR DE KRUMHOLZ** y tratarse en todos los casos de la misma persona), **GADY KRUMHOLZ SCLAR** (quien también es conocido y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **GADY KRUMHOLZ SCHAR** y tratarse en ambos casos de la misma persona), por su propio derecho, **RINA KRUMHOLZ SCLAR**, ésta última, representada por el señor **SAMUEL KRUMHOLZ SCLAR**, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **ISAAC KRUMHOLZ Y MARGOLIS** (quien también fue conocido y que acostumbra a utilizar indistintamente como suyo en vida, el nombre de **ISAAC KRUMHOLZ MARGOLIS**; quienes aceptaron

la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y el señor **SAMUEL KRUMHOLZ SCLAR** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el *de cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 23 DE FEBRERO DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

436-A1.-7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "36,873", del Volumen 616 de fecha 01 de Marzo del año 2024, se dio fe de **I.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de la señora **MARIA EVA MARGARITA LUNA RAMIREZ** en su carácter de cónyuge supérstite, **EVELYN GARCIA LUNA y NICK- DEE BELIZBET GARCIA LUNA** en su carácter de descendientes directos del de cujus. **II.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BONIFACIO GARCIA CABRERA**, que formaliza como presunto heredero, el señor **YOLTZIN URIEL GARCIA LUNA**, en su carácter de descendiente directo del de cujus; - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1570.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "36,796", del Volumen 615 de fecha 23 de Febrero del año 2024, se dio fe de **I.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de la señora **MA. GUADALUPE GOMEZ SEGOVIA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE GOMEZ SEGOVIA)** en su carácter de cónyuge supérstite. **II.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO SANTIAGO PACHUCA**, que formaliza como presunta heredera, la señora **MARISOL SANTIAGO GOMEZ**, en su carácter de descendiente directo del de cujus; - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1571.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 79,789 de fecha primero de marzo del dos mil 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MUNIVE REYES, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores BERTHA CARMEN BAUTISTA ESPINOSA, JOSÉ ÁNGEL MUNIVE BAUTISTA y DIANA STEPHANIE MUNIVE BAUTISTA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto

Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

51-B1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **47,338** firmada con fecha **21 de febrero de 2024**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CARITINA TORIZ LARA**, que otorgaron los señores **PABLO REYES AVILA, GABRIELA EDITH REYES TORIZ, GUADALUPE REYES TORIZ, MARICRUZ REYES TORIZ, VICTORIA REYES TORIZ**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de febrero de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

442-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **47,212** firmada con fecha **15 de enero de 2024**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **NINFA GÓMEZ ENRIQUEZ** (quien también acostumbro a usar el nombre de **NINFA GÓMEZ VIUDA DE JIMÉNEZ**), que otorgaron los señores **PETRA JIMÉNEZ GÓMEZ, DARIO JIMÉNEZ GÓMEZ, REGINA JIMÉNEZ GÓMEZ, RANULFO JIMÉNEZ GÓMEZ, ROSENDO JIMÉNEZ GÓMEZ, ADRIÁN JIMÉNEZ GÓMEZ, SOFÍA JIMÉNEZ GÓMEZ**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de febrero de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

443-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **46,964** firmada con fecha **11 de diciembre de 2023**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **IRMA ALEJANDRA OLVERA PINEDA** (quien también acostumbro a usar el nombre de **IRMA ALEJANDRA OLVERA PINEDA DE GODINEZ**), que otorgaron los señores **GUILLERMO GODINEZ RODRIGUEZ, GUILLERMO JOSAFAT GODINEZ OLVERA, IRMA ELIZABETH GODINEZ OLVERA, GABRIELA JUDITH GODINEZ OLVERA y YASMIN GODINEZ OLVERA**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de febrero de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

444-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,377 de fecha 22 de febrero del año 2024, los señores HUMBERTO TOBÍAS ORTIZ y HUMBERTO GABRIEL TOBÍAS GONZÁLEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ MARAVILLA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de febrero del año 2024.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

445-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,958**, de fecha **veintitrés** de **febrero** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** y **del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Cesar de la Cruz Ramírez**, que otorga su **hijo**, el señor **Cesar de la Cruz Vázquez**.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

446-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,957**, de fecha **veintitrés** de **febrero** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** y **del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Graciela Vázquez Maldonado** también conocida como **Graciela Vázquez y Maldonado**, que otorga su **hijo**, el señor **Cesar de la Cruz Vázquez**.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

447-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,868**, de fecha **31** de **enero** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **María Dolores Quirarte Olascoaga**, que otorgaron los señores **Jorge Armando, José Carlos y Miguel Ángel**, de apellidos **Lira Quirarte**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 20 de Febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

448-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **75**, de fecha **01 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **DULCE MARÍA OLIVIA SÁNCHEZ SOLÍS** y **RUBÉN GUADARRAMA ROJAS**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo, el señor **JOSÉ RUBÉN GUADARRAMA SÁNCHEZ**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, así como el entroncamiento familiar como padres del autor de la sucesión. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los señores **DULCE MARÍA OLIVIA SÁNCHEZ SOLÍS** y **RUBÉN GUADARRAMA ROJAS**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 01 de febrero de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

449-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **89** de fecha **28 de febrero del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, las señoras **MARTHA VERÓNICA PAVÓN GONZAGA** y **MARCELA LETICIA PAVÓN GONZAGA**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA GONZAGA MARTÍNEZ**. Asimismo, en dicho instrumento, dichas personas como únicas y universales herederas de la sucesión testamentaria antes mencionada, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, la señora **MARCELA LETICIA PAVÓN GONZAGA**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 29 de febrero de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de febrero de 2024.

Mediante instrumento número nueve mil ochocientos once, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar el Inicio del Trámite Sucesorio y la Radicación de la Sucesión Intestamentaria y Testamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA NÚÑEZ REYES**, que otorgaron los señores **IMELDA AGUADO NÚÑEZ**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUADO NÚÑEZ**, **CRISTINA AGUADO NÚÑEZ**, **MARÍA GABRIELA AGUADO NÚÑEZ** Y **GUILLERMO AGUADO NÚÑEZ**, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

451-A1.- 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México, México; hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura número 878 ochocientos setenta y ocho, del volumen ordinario 25 veinticinco, de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FAUSTINO BARRANCO TREJO que otorgan los señores CARLOS ENRIQUE BARRANCO AVENDAÑO, LORENA ROSARIO BARRANCO AVENDAÑO, CARMEN LILIANA BARRANCO AVENDAÑO y LUCIA AVENDAÑO RAMIREZ, por su propio derecho; señalando las 11:00 once horas del día 20 veinte del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 28 de Febrero de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1745.- 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número **52,222 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS**, del Volumen Ordinario número 1,078 MIL SETENTA Y OCHO, Folio 099 CERO NOVENTA Y NUEVE, de fecha 6 seis de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ**; señalando las 11.00 once horas del día 22 veintidós de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1748.- 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), en Chalco, México, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número **52,199 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**, del Volumen Ordinario número **1,077 MIL SETENTA Y SIETE**, de fecha **22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, que contiene la APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ**; señalando las 10:00 diez horas del día **7 de marzo del año 2024** dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1748.- 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 52,238 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Volumen Ordinario número 1,079 MIL SETENTA Y NUEVE, Folio 027 CERO VEINTISIETE, de fecha 16 de febrero de 2024, que contiene la Apertura de las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de ISIDRO MONDRAGON SAMANO Y ZENORINA RESÉNDIZ OLVERA; señalando las 11.00 once horas del día 8 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin perjudicar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1750.- 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 11 de marzo del año 2024.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **8576**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN CASTREJÓN AGUIRRE, IRVING, ERIK Y LORENA LIZETH, TODOS DE APELLIDOS REYES CASTREJÓN**; en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ REYES VARGAS**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARIA DEL CARMEN CASTREJÓN AGUIRRE, IRVING, ERIK Y LORENA LIZETH, TODOS DE APELLIDOS REYES CASTREJÓN**; en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ REYES VARGAS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1751.- 20 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 11 de febrero del año 2024.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **8574**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, a solicitud de los señores **ROSA GUADALUPE, CESAREO, ROMEO ARTURO, RODOLFO PABLO, MARIA DE JESUS AGUSTINA, CAROLINA Y FRANCISCO MANUEL** todos de apellidos **ROMERO INIESTRA**; en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NATALIA YNIESTRA** (quien también acostumbraba usar el nombre de **NATALIA INIESTRA**).

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **ROSA GUADALUPE, CESAREO, ROMEO ARTURO, RODOLFO PABLO, MARIA DE JESUS AGUSTINA, CAROLINA Y FRANCISCO MANUEL** todos de apellidos **ROMERO INIESTRA**; quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la

presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NATALIA YNIESTRA** (quien también acostumbraba usar el nombre de **NATALIA INIESTRA**).

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1752.- 20 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 11 de marzo del año 2024.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **8553**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, a solicitud de la señora **MARIA DE LA PAZ MERCADO ORTEGA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS DAVID GOROSTIETA SOTELO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **DAVID GOROSTIETA SOTELO**).

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MARIA DE LA PAZ MERCADO ORTEGA**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS DAVID GOROSTIETA SOTELO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **DAVID GOROSTIETA SOTELO**).

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1753.- 20 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 11 de marzo del año 2024.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **8573**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, a solicitud de los señores **ROSA GUADALUPE, CESAREO, ROMEO ARTURO, RODOLFO PABLO, MARIA DE JESUS AGUSTINA, CAROLINA Y FRANCISCO MANUEL**, todos de apellidos **ROMERO INIESTRA**; en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL ROMERO HERNANDEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, de los comparecientes **ROSA GUADALUPE, CESAREO, ROMEO ARTURO, RODOLFO PABLO, MARIA DE JESUS AGUSTINA, CAROLINA Y FRANCISCO MANUEL**, todos de apellidos **ROMERO INIESTRA**; quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL ROMERO HERNANDEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1754.- 20 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y TRES**, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MELITÓN RODRÍGUEZ PÉREZ**, que otorgaron los señores **IRENE MARGARITA DE LA CRUZ MONROY, FARIDE RODRÍGUEZ DE LA CRUZ y JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1762.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SETENTA Y NUEVE**, de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELICIANO JUAN AQUINO**, que otorgaron los señores **TOLENTINO PEDRO AQUINO TORRES, CONCEPCIÓN LOURDES QUINO TORRES, ELIZABETH ENEDINA AQUINO TORRES, RAMÓN MIGUEL AQUINO TORRES, LILIA ROSA AQUINO TORRES, RUFINA BERNARDITA AQUINO TORRES, DANIEL HIPÓLITO AQUINO TORRES y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA JUANA ANGELINA TORRES LASCAREZ**, representada por el señor **DANIEL HIPÓLITO AQUINO TORRES** en su carácter de albacea, y éste último a su vez representado por la señora **ELIZABETH ENEDINA AQUINO TORRES**; en su carácter de causahabientes a bienes de la señora **JUANA ANGELINA TORRES LASCAREZ**, y descendientes del autor de la sucesión el señor **FELICIANO JUAN AQUINO**, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1763.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "131,787" ante mí, el día quince de febrero del dos mil veinticuatro, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **GRACIELA BERNAL GARDUÑO**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **ROGELIO GABRIEL LOPEZ BERNAL**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

61-B1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "131,774" ante mí, el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ARTURO ANAYA CONTRERAS**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora **ROGELIA GODINEZ CRUZ**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

62-B1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE** (15,827) del volumen **OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO** (861), de fecha **NUEVE** (9) de **ENERO** del año **dos mil veinticuatro** (2024), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MANUEL ÁNGEL CRUZ JUÁREZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ**, en su calidad de **PARIENTE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO**, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el quince (15) de mayo del año dos mil nueve (2009).

b) Que **FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ**, es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MANUEL ÁNGEL CRUZ JUÁREZ**.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como pariente colateral en segundo grado, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 12 de marzo del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

63-B1.-20 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38401**, de fecha **07** de **marzo** del **2024**, ante mí, los señores **JOEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** y **DAVID JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**, ambos en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta con la *de cujus* y además como herederos, causahabientes y el primero también albacea en la sucesión intestamentaria del señor **JOEL VICENTE JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**, quien fuera cónyuge supérstite de la *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD DOMÍNGUEZ AGUIRRE**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de marzo de 2024.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

547-A1.-20 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por instrumento número **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **NECTALI CASTILLO LEYVA**, que otorgaron la señora **MARTHA ZARATE SAAVEDRA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **EDGAR DANIEL CASTILLO ZARATE**, **ALMA MARTHA CASTILLO ZARATE** y **ELIZABETH CASTILLO ZARATE**, en su carácter de descendientes directos del *de cujus*, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante

mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

548-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ANTONIO PEÑALOZA VILCHIS**, que otorgaron la señora **HERLINDA COLIN BÁRCENAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JAVIER PEÑALOZA COLIN**, **ELIZABETH PEÑALOZA COLIN**, **GERARDO PEÑALOZA COLIN**, **MARCO ANTONIO PEÑALOZA COLIN**, **DAVID PEÑALOZA COLIN**, **JUAN PEÑALOZA COLIN**, **DANIEL PEÑALOZA COLIN**, **SARA PEÑALOZA COLIN**, **RUBÉN PEÑALOZA COLIN**, **MIRIAM PEÑALOZA COLIN**, **EDITH PEÑALOZA COLIN** y **ABIGAIL PEÑALOZA COLIN**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

548-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JOSÉ LUIS CRUZ BAÑUELOS**, que otorgaron la señora **ESTHER FLORES MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ LUIS CRUZ FLORES** y **VERÓNICA GRACIELA CRUZ FLORES**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

548-A1.-20 marzo y 5 abril.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 1322, EXPEDIENTE NÚMERO 1936/2023, PROMOVIDO POR LUIS ARREGUIN RODRÍGUEZ, PUBLICADO LOS DÍAS 27 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DE 2024, EN LAS COLINDANCIAS.

DICE:	DEBE DECIR:
AL ORIENTE: 54.00 METROS Y LINDA CON SUC. DE JUAN VALDOS ACTUALMENTE MA. DE LOS ANGELES BARANDA RIVERO RIVERA ,	AL ORIENTE: 54.00 METROS Y LINDA CON SUC. DE JUAN VALDOS ACTUALMENTE MA. DE LOS ANGELES BERANDA RIVERO RIVERA ,

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 145/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, EL C. JOSE OMAR CERVANTES SANTILLAN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL C. MIGUEL VILLA PÉREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, MANZANA XLIV (44 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE: 20.00 MTS. CON LOTE 38; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 36; AL OTE 10.00 MTS. CON LOTES 15 Y AL PTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

460-A1.- 11, 14 y 20 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. CARLOS ALFONSO CASTILLO ALBARRÁN, APODERADO DE SERVICIOS EFECTIVOS DE RECUPERACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD QUE FUNGE COMO APODERADA DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 405 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2498/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICAD EN LOTE 15, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE EN 15 METROS CON LOTE 14.

SUR EN 15 METROS CON LOTE 16.

PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 2.

ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE JAZMINES.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 2 DE FEBRERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

461-A1.-11, 14 y 20 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 152/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ENERO DE 2024.

QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL C. DANTE TOLEDO JUAREZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966. ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE ONCE DE LA MANZANA TRES ROMANO, ZONA LOMA, DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE DOCE; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE DIEZ. AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE VEINTITRÉS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN (GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.**

462-A1.- 11, 14 y 20 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2024.

Que en fecha 08 de febrero de 2024, María Antonieta Vargas Castellanos y María Luisa Del Carmen Vargas Castellanos, en su carácter de únicas y universales herederas en la sucesión a bienes de Araceli Martha Dolores Castellanos Luce, (quien también acostumbro usar el nombre de Castellanos Luce Araceli Martha Dolores), solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 324, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como casa marcada con el número 20 de la calle de Managua y terreno en que está construida formado por los lotes 16 y 17 de la manzana 08, en la sección primera, del "Fraccionamiento las Américas, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, - - - con superficie de 509.18 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 18.16 metros con calle de Managua; AL SUROESTE: en 26.92 metros con el lote 03; AL NOROESTE: en 18.00 metros con parte del lote 15; AL NORESTE: en 29.41 metros con fracciones A Y B, del lote 18.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

466-A1.- 11, 14 y 20 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **EDGAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **05 DE ENERO DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIO **000010**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 993, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32,524 VOLUMEN 1084 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, NOTATIO PUBLICO NÚMERO 75 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, QUE OTORGA EL “BANCO DEL BAJIO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE COMO CESIONARIO DE “HIPOTECARIA BAJIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE “HIPOTECARIA BAJIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ANTES “HIPOTECARIA VANGUADIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), EN SU CACARTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALBERTO ANTONIO SUCAR MIGUEL, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INMOBILIARIA MINIAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. --- **B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “INMOBILIARIA MINIAN” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ELIAS MASRI BAZBAZ, A QUINE SE PODRA DENOMINAR EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES **DELY KAROLINA URBANO SANCHEZ Y EDGAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PARTE COMPRADORA”. --- **C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA FIDUCIARIA**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE “CREDITO INMOBILIARIO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR “INMOBILIARIA MINIAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIAS MASRI BAZBAZ, POR OTRA PARTE LOS SEÑORES **DELY KAROLINA URBANO SANCHEZ Y EDGAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL ACREDITADO” Y/O OBLIGADO SOLIDARIO. --- **D) EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA** NUMERO 656001000107 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES **DELY KAROLINA URBANO SANCHEZ Y EDGAR FERNANDO DÍAZ RODRIGUEZ**, A QUIENES SE LES DENOMINARA “FIDEICOMITENTE”, POR OTRA PARTE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA COMO HA QUEDO DICHO, EN SU CARÁCTER DE “FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR”; POR OTRA PARTE “BANCO AZTECA” SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR “INMOBILIARIA MINIAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO EN SU CARÁCTER DE “FIDUCIARIO SUCESIVO”, LOS SEÑORES **DELY KAROLINA URBANO SANCHEZ Y EDGAR FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE DEPOSITARIOS; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA NUMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL “LOTE C”, ASI COMO EL DERECHO DE USO DEL AREA EXCLUSIVA DE PATIO FRONTAL Y PATIO TRASERO MARCADOS CON EL MISMO NUMERO DE CASA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO**

“CUMBRES DEL NORTE”, IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO “VILLAS MINIAN”, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE”, UBICADO EN LA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KILOMETRO TREINTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 129.932 M2, INDIVISO CONDOMINIO 1.666%. PLANTA BAJA: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 48.512 M2. AL NORESTE: EN 6.000 M CON PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 2; AL SURESTE: EN 8.400 M CON VIVIENDA No. 1; AL SUROESTE: EN 2.060 M CON PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; NOROESTE: EN 1.400 M CON PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; SUROESTE: EN 3.920 M CON PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; NOROESTE: EN 7.000 M CON VIVIENDA No. 3. ABAJO: EN 44.912 M2 CON DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN; ARRIBA: EN 48.512 M2 CON PLANTA PRIMER NIVEL. PLANTA PRIMER NIVEL: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 49.967 M2, INCLUYE AREA DE VOLADOS (1.368 M2); AL NORESTE: EN 6.000 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 2; AL SURESTE: EN 8.400 M CON VIVIENDA No. 1; AL SUROESTE: EN 2.060 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL SUROESTE: EN 1.370 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL NOROESTE: EN 0.500 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL SUROESTE EN 2.560 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL NOROESTE: EN 7.500 M CON VIVIENDA No. 3; ABAJO: EN 49.957 M2 CON PLANTA BAJA; ARRIBA EN 49.957 M2 CON PLANTA SEGUNDO NIVEL. PLANTA 2DO NIVEL. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 31.453 M2; AL NOROESTE: EN 3.920 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 2; AL SURESTE: EN 1.470 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 2. AL SUROESTE: EN 2.060 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 2; AL NOROESTE: EN 8.400 M CON VIVIENDA No. 1; AL SUROESTE: EN 2.060 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL NOROESTE: EN 3.000 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL SUROESTE: EN 3.920 M CON VUELO HACIA AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 2; AL NOROESTE: EN 3.920 M CON VIVIENDA No. 3; ABAJO: EN 31.453 M2 CON PLANTA SEGUNDO NIVEL; ARRIBA: EN 31.453 M2 CON SU PROPIA AZOTEA, PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. AREA: 27.598 M2; AL NORESTE: EN 3.92 M CON VIVIENDA No. 2; AL SURESTE: EN 1.400 M CON VIVIENDA No. 2; AL NORESTE: EN 2.060 M CON VIVIENDA No. 2; AL SURESTE: EN 3.600 M CON PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 1; AL SUROESTE: EN 5.000 M CON VIALIDAD PUBLICA; AL NOROESTE: EN 5.000 M CON PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 3. PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 2. AREA: 15.96 M2; AL NORESTE: EN 8.000 M CON PROPIEDAD PARTICULAR LOTE D; AL SURESTE: EN 3.000 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 1; AL SUROESTE: EN 8.000 M CON VIVIENDA No. 2; AL NOROESTE: EN 3.000 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 3. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE A LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MÉXICO A 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

59-B1.-14, 20 marzo y 1 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. PABLO PEREZ LIMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 111/2024.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN REGISTRALMENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. a de 24 febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.**

1772.- 20 marzo, 1 y 4 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de febrero de 2024.

Que en fecha 13 de febrero de 2024, **Aurora Olivia Maya Martínez**, (también conocida como Olivia Maya de Andrade), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 65, Volumen 11, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 21 de la manzana XI del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, Sección Primera, ubicado en Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 439.80 m2;- con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 29.32 metros con lote 20; AL SUR: en igual medida con el lote 22; AL ORIENTE: en 15.00 metros con calle de los Robles; AL PONIENTE en igual medida con lote 17.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

546-A1.-20 marzo, 1 y 4 abril.

IMPORT AND EXPORT LEMBO & CORONA GROUP, S.A. DE C.V.

Atizapán de Zaragoza Estado de México a 14 de marzo del 2024

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, **IMPORT AND EXPORT LEMBO & CORONA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Día de la reunión lunes 23 de marzo del 2024

Hora de la reunión 12:00 del día.

Lugar: Domicilio Social, Despacho Legal ubicado en Avenida Centenario número 75, Colonia Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Composición de la mesa: ♣

PRESIDE; PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO: **OSCAR ALBERTO LEMBO SAUCEDO, NOHEMI YOLANDA CORONA LARA e IRMA VIRGINIA SAUCEDO GRIMALDO.**

ORDEN DEL DIA: REVOCACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACCIONES DEL UNICO ADMINISTRADOR. **NOHEMI YOLANDA CORONA LARA.**

Lo anterior en términos de las CLÁUSULAS SEGUNDA TRASMICIÓN DE LAS ACCIONES, y demás relativas y aplicables en concordancia a los artículos 178, 182 fracción XI, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRESIDENTE DEL CONSEJO, OSCAR ALBERTO LEMBO SAUCEDO.-RÚBRICA.

549-A1.-20 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V.

**INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y su modificación realizada en el punto IV del Orden del Día de la Asamblea de fecha 29 de noviembre del año 2011, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, **SE CONVOCA EN PRIMERA CONVOCATORIA** a los señores accionistas de la Inmobiliaria Magdalena Chichicarpa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria **QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 09:00 A.M. DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE 2024**, en el domicilio ubicado en: Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada en la Magdalena Chichicarpa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia, verificación del Quórum Legal e Instalación de la Asamblea.
- II.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores por parte de los accionistas asistentes para integrar la mesa de debates; resoluciones al respecto.
- III.- Presentación de invitados especiales.
- IV.- Propuesta de negocio a la Asamblea.
- V.- Intervención y registro en acta de asamblea de los accionistas que deseen opinar sobre el punto anterior.
- VI.- Toma de acuerdos de la propuesta de negocio expuesta en el punto IV del Orden del Día de la convocatoria anteriormente citada.
- VII.- Proponer a consideración de la Asamblea la designación de la comisión que dé seguimiento y vigile el proceso mercantil relacionado con la propuesta de negocio.
- VIII.- Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; resoluciones al respecto.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por Poder otorgado en Escritura Pública.

Huixquilucan, Estado de México a 15 de marzo de 2024.

INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICARPA, S.A. DE C.V.- Urbano Reyes Ramírez, Presidente.- Rogelio Edgardo García Gutiérrez, Secretario.- Juana German Silva, Tesorero.-Rúbricas.

550-A1.-20 marzo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AI/268/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**José Simón Soto Domínguez
Primer Síndico Municipal de
Santo Tomás, Estado de México
durante la administración 2016-2018**

P R E S E N T E

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

“PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, referente a las observaciones marcadas los números **16-DAFMA-113-167-AR-02 (parcialmente), 16-DAFMA-113-167-AR-03, 16-DAFMA-113-167-AR-05 (parcialmente), 16-DAFMA-113-167-AR-06 (parcialmente) y 16-DAFMA-113-167-AR-11**, cuyo monto total en su conjunto asciende a la cantidad de **\$3,134,487.58 (tres millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos en moneda nacional)**, por tratarse de la aplicación de recursos de origen federal provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP) 2016**; realícese el desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de ******, José Simón Soto Domínguez, Primer Síndico; **** y ****, todos del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, respecto de las observaciones detalladas en este resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AI/268/18** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**, por los motivos expuestos en la presente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del

Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de ****, **José Simón Soto Domínguez, y ****, por la cantidad de \$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional);** por su parte ****; y ****, cantidad que forma parte del total de \$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional), en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

CUARTO. De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a ****, **José Simón Soto Domínguez, ****, **** y ****,** que el monto señalado en el resolutivo SEGUNDO, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad, hasta por los montos señalados a cada uno, conforme al resolutivo anterior, ante la Tesorería del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

QUINTO. Se hace del conocimiento a ****; **José Simón Soto Domínguez, Primer Síndico; ****; **** y ****,** todos del **Municipio de Santo Tomás, Estado de México,** durante la **administración 2016-2018,** que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

SEXTO. Se ordena notificar la presente resolución a ****, **José Simón Soto Domínguez...**”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación “A”, de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente.- El Director de Substanciación.- Luis García López.- Rúbrica.

1742.- 20 marzo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Edgar Vega Alcantar

Residente de la Región Toluca de la entonces
Secretaría de Desarrollo de Obra Pública,
actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y
Obra del Gobierno del Estado de México.

P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 141/2023, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a **Edgar Vega Alcantar**, por las presuntas faltas administrativas graves de **abuso de funciones**, que se derivaron de la auditoría integral practicada a la entonces Secretaría de Desarrollo de Obra Pública, actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en lo que interesa refiere: "...**cítese a... Edgar Vega Alcantar,...la Audiencia Inicial se desahogara de la siguiente manera:...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, les será nombrado un defensor de oficio...**".

Así como un extracto del numeral **sexto** del acuerdo emitido en el acta administra número 44/2024 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AI/14/2023, que en la parte que interesa señala: "...**Sexto.- Vistas las razones (emplazamiento) de las cuales se han dado cuenta en la presente acta relacionadas**

*a **Edgar Vega Alcantar**, en las que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la presente audiencia inicial, por no haberlo localizado en los domicilios proporcionados tanto por la autoridad investigadora como por diversas autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde localizarlo...se ordena emplazar y citar a **Edgar Vega Alcantar**, a través de edicto, con el fin de que comparezca ante esta autoridad al desahogo de la audiencia inicial a rendir su declaración y ofrecer pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de **abuso de funciones** que se le atribuyen en términos del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés; mismo que se llevara a cabo a las **once horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro...**”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).

1743.- 20 marzo.